BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 55)

Buenos Aires, Lunes 21 de Mayo de 1917

AÑO XXV NÚM. 6994

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía Telegráfica «Río de la Plata»—Tarifa (página 423).
Compañía Telegráfica «Western»—Tarifa (pág. 423).
Comisión Municipal de la Capital — Se acepta la renuncia del Dr. José O. Casás (pág. 423).
Comisión Honoraria de Reducción de Indios—Renuncias (página 423).
Departamento Nacional de Higiene — Autorización para ceder al Arsenal un aparato para destilación (página 423).
Departamento Nacional del Trabajo —Aclaración del Decreto de 10 de Febrero ppdo., sobre apertura de almacenes en día domingo (página 423).
Dirección General de Correos y Telégrafos — Descargo de una suma (página 424).
Dirección General de Correos y Telégrafos—Modificación del decreto sobre nombramiento de empleados (página 424).
Estancias y colonias Trenel — Donación de terrenos aceptada (página 424).
Gobernación de la Pampa—Licencia al Secretario de Policía (pága 424).
Gobernación de la Pampa—Integración de la Comisión de Fomento del Pueblo «A. Van Braet» (página 424).
Gobernación del Chubut —Suspensión del servicio de automóvil entre Rawson y Tecka (página 424).
Infracciones a la Ley 9688—Facultades del Defensor de Pobres e Incapaces (página 424).
Nombramiento (pág. 424).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Departamento de Menores Abandonados y Encausados — Nombramiento de Celador (pág. 424).

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fomento de la producción científica y literaria — Premios de la Ley Nº 9141 (página 424).

Ministerio de Guerra

Bordenave Emilio E.—Retiro (página 425).
Barco Alejandro—Retiro (página 425).
Cassettari Francisco—Indulto (página 425).
Cepeda José A.—Solicitud denegada (página 425).
Determinando los libros que llevarán las unidades e institutos (página 425)
Espinosa Jacinto F.—Solicitud denegada (pág. 426).
Nombramiento (página 425).
Oliver Herminia y Leonor María — Acumulación de pensión (página 425).
Planta Orgánica 1916/17—Se modifica el Cuadro número 2, 9a línea (página 426).
Winterburg Irma—Traspaso de pensión (pág. 426).

Ministerio de Marina

Adquisición de dos relojes de distancia Vickers (página 426).
Ardoino Matías J.—Prórroga de licencia (pág. 426).
Dirección General Administrativa—Se aprueba pliego de condiciones presentado para la provisión de pan y galleta (pág. 426).
Dirección General Administrativa—Se aprueba pliego de condiciones presentado para la provisión de carne fresca (pág. 426).
Escuadra de Mar—Constituyendo sus divisiones (página 427).
Escuela de Aprendices Mecánicos — Nombramiento de Profesor (pág. 427).
Examen de la vista a Jefes y Oficiales — Su reglamentación (página 427).
González Carlos J.—Prórroga de licencia (pág. 427).
Licencia y nombramiento (página 427).
Moldes Juan—Pensión a sus deudos (página 427).
Nombramientos (página 427).
Nombramiento (página 427).
Nombramiento (página 427).
ombramiento (página 427).
Reglamento General de Servicio a Bordo—Modificación del Art. 750 (página 427).
Reincorporación de un Cirujano (página 427).
Sosa Severo—Retiro (página 427).

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Sobre ensayo del carbón de Epuyen (pág. 427).
Concediendo una licencia (página 427).
Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación de contratos de renta y cesión de terrenos (página 427).
Dirección General de Ferrocarriles—Reconocimiento de nuevo Directorio de la Compañía de Tramways de Buenos Aires a Quilmes (página 428).
Dirección General de Ferrocarriles — Modificación del Artículo 116 del Reglamento General de Ferrocarriles (página 428).
Dirección General de Ferrocarriles—Modificación del Artículo 33 del Reglamento General de Ferrocarriles (página 428).
Dirección General de Ferrocarriles — Reconociendo representante legal del Ferrocarril Central del Chubut (página 428).
Dirección General de Ferrocarriles — Acordando un subsidio (página 428).
Dirección General de Obras Hidráulica — Puerto Militar — Construcción de un muro provisional (página 428).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Departamento de Policía de la Capital — Licitación autorizada (página 428).
Departamento de Policía de la Capital — Aprobando un procedimiento (página 428).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación — Adquisición de papeles técnicos con destino a los depósitos de esta Dirección (página 428).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas. —Tipo de oro.—Caja de Conversión: Incineración de billetes.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 19 de Mayo de 1917: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. —Nuevas convocatorias.—Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía Telegráfica «Río de la Plata». — Tarifa

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Telegráfica «Río de la Plata», para poner en vigencia la siguiente tarifa.

EUROPA

Rusia:

Spitzbergen, $ o/s 0,93 por palabra.

ÁFRICA

Marruecos:

Oudja, $ o/s 1.00 por palabra

(Para este punto aceptará telegramas diferidos).

Pemba (Isla), $ o/s 1.24 por palabra.

ASIA

Estados Malayos:

Kelantan (Península), $ o/s 1.42 por palabra.

Art 2º Autorízase a la referida Compañía para reducir a $ o/s 0,79 por palabra la tarifa de $ o/s 0,84 por palabra, que actualmente tiene aprobada para Alto Niger y Mauritania.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Compañía Telegráfica «Western». — Tarifa

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Telegráfica «Western», para poner en vigencia la siguiente tarifa:

EUROPA

Rusia:

Spitzbergen, $ o/s 0,93 por palabra.

AFRICA

Marruecos:

Oudja, $ o/s 1.00 por palabra.

(Para este punto aceptará telegramas diferidos).

Pemba (Isla), $ o/s 1.24 por palabra.

ASIA

Estados Malayos:

Kelantan (Península), $ o/s 1.42 por paladra.

Art. 2º Autorízase a la referida Compañía para reducir a $ o/s 0,79 por palabra la tarifa de $ o/s 0,84 por palabra, que actualmente tiene aprobada para Alto Niger y Mauritania.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Comisión Municipal de la Capital. — Se acepta la renuncia del Dr. José O. Casás.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Doctor José O. Casás, de miembro de la Comisión Municipal de la Capital.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Comisión Honoraria de Reducción de Indios.—Renuncias

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Vistas las renuncias interpuestas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Señores: Juan E. Anchorena, Diego Baudrix, Doctor Carlos M. Pradere, Doctor Domingo Salaberry y Doctor Alfredo Echagüe, de miembros de la Comisión Honoraria de Reducción de Indios.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dichos cargos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene. — Autorización para ceder al Arsenal un aparato para destilación.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para ceder al Arsenal Principal de Guerra, mediante el pago de la suma de ($ 1975,95) un mil novecientos setenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, un aparato para destilación de toluol con sus correspondientes accesorios, debiendo dicha suma ingresar a la Tesorería General de la Nación, dentro del plazo estipulado por disposiciones en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional del Trabajo. — Aclaración del Decreto de 10 de Febrero ppdo., sobre apertura de almacenes en día domingo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Visto lo solicitado, y

Considerando:

Que se ha observado por el Departamento Nacional del Trabajo, que los dueños de almacenes hacen aparecer a los dependientes como habilitados e interesados en sus negocios para no verse privados de sus servicios hasta las 12 m. del día domingo y que cuando no son los dependientes, aparecen los miembros de la familia reemplazándoles.

Que en uno y otro caso el resultado es el mismo, pués se defrauda el propósito del Decreto de 10 de Febrero, que no consiente la apertura de los almacenes en día domingo hasta las 12 m., sino cuando son atendidos exclusivamente por sus dueños, para asegurar el descanso completo del domingo al gremio de dependientes.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º A los efectos del Decreto de 10 de Febrero último, que permite la apertura de los almacenes en día domingo hasta las 12 m., cuando sean exclusivamente atendidos por sus dueños, no se considerarán tales dueños, ni a los dependientes interesados ni a los miembros de la familia del patrón o propietario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n), que anotará en los Libros «Deudores en Gestión», importe del déficit dejado por el exempleado de la Cabecera del VI Distrito (Córdoba), Don Eduardo Brandán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Modificación del Decreto sobre nombramiento de empleados.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

Considerando:

Que el Decreto de 5 de Octubre de 1913, que reglamenta el ingreso, los ascensos y las eliminaciones del personal de la repartición de Correos y Telégrafos, determina edades, con carácter de límites para el ingreso de los aspirantes;

Que tales edades a juicio del Poder Ejecutivo son restrictivas del referido ingreso, máxime cuando se trata de las funciones más simples, dentro del mecanismo de la Repartición;

Que la edad de catorce años debe estimarse suficiente, del doble punto de vista del discernimiento y del desarrollo físico, para que los aspirantes se inicien en tareas propias de la Repartición, sin perjuicio de que, en cada caso, la Dirección General de Correos y Telégrafos aprecie si la edad del aspirante está en armonía con las funciones a desempeñar;

Que la reserva del P. E., en el Art. 9º, demostrativa de que el ascenso no es de aplicación absoluta, conviene que la ejerza la Dirección General, a fin de acelerar la provisión de las vacantes que se produzcan.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse los artículos 5º y 6º en cuanto a edades se refieren, fijándose solamente la de 14 años para ingresar a la Repartición de Correos y Telégrafos, quedando librada la apreciación sobre habilidad del candidato, en cada caso; al juicio de la Dirección General.

Art. 2º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la contenida en el artículo anterior.

Art. 3º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para hacer los nombramientos a que se refiere la reserva del Poder Ejecutivo en el artículo 9º del decreto expresado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Estancias y Colonias Trenel. — Donación de terrenos aceptada

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación gratuita que Don Federico Devoto hace a la Nación, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima «Estancias y Colonias Trenel», de los terrenos ubicados en el Territorio Nacional de la Pampa Central en los pueblos que a continuación se expresan, y sin obligación por parte del Gobierno de dar a esos terrenos el destino que indica el donante.

Pueblo de Metileo. En los lotes 16 fracción D y 20 Fracción C. Sección I; de los solares B y C de 25 metros de frente por 35 metros de fondo cada uno, de la manzana Nr. 36 del plano Nr. 1; los solares B y C de 25 metros de frente por 50 metros de fondo cada uno en la manzana Nr. 29 del mismo plano; una hectárea en el ángulo Nord Este de la quinta Nr. 41 del plano Nr. 2.

Pueblo de Caleufú. En el lote 6 fracción C de la Sección VII; los solares B y C de 25 metros de frente por 35 metros de fondo cada uno en la manzana Nr. 36 del plano Nr. 1. Los solares B y C de 25 metros de frente por 40 metros de fondo cada uno en la manzana Nr. 29 del mismo; un lote de 120 metros por costado en el ángulo Nord Este de la letra a; de la chacra Nr. 1 del plano Nr. 2.

Pueblo Trenel. En el lote 14 fracción de la Sección 1ª. los solares B y C de 25 metros de frente por 35 de fondo en la manzana Nr. 45 del plano Nr. 1 (cada uno); los solares B y C de 25 metros de frente por 40 metros de fondo cada uno de la manzana Nr. 36 del mismo plano; una fracción de terreno en la Nord Oeste de la chacra Nr. 4 del plano Nr. 2, constituída por un trapecio de metros 124,64 Norte 120 Sud 128,30 Este y 79;25 Oeste.

Pueblo de Monte Nievas. En el lote Nr. 23 letra D de la Sección 1ª.; los solares B y C de 25 metros de frente por 35 metros de fondo cada uno en la manzana Nr. 36 del plano Nr. 1; los solares B y C de 25 metros de frente por 40 metros de fondo cada uno en la manzana Nr. 29 del mismo plano.

Pueblo de Arata. En el lote 12 fracción D de la Sección 1ª.; el solar B de 25 metros de frente por 40 en la manzana Nr. 21 del plano Nr 1; el solar B de 25 metros de frente por 40 metros de fondo en la manzana Nr. 20 del mismo plano, todos en el Territorio Nacional de la Pampa Central y sin obligación por parte del Gobierno a dar a dichos terrenos los destinos que proponía el donante.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación de la Pampa. — Licencia al Secretario de Policía

Buenos Aires, Mayo 2 de 1917.

Visto este expediente y atento los informes producidos, por la Dirección General de Territorios Nacionales y Gobernación de la Pampa Central.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Secretario de Policía de la Gobernación de La Pampa Central, Don Miguel S. Zúñiga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación de la Pampa — Integración de la Comisión de Fomento del pueblo «A. Van Praet».

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Visto este expediente, atento lo solicitado por la Gobernación de la Pampa y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º. Nómbrase para integrar la Comisión de Fomento del pueblo «A. Van Praet», (Pampa Cetral) a los señores José Amador y Bautista Foliaco, en reemplazo de don Francisco Aiassa y don José Sutil que fallecieron.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación del Chubut. — Suspensión del servicio de automóvil entre Rawson y Tecka.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Visto este expediente, por el que la Gobernación del Chubut, manifiesta la conveniencia de que se refiere del servicio el automóvil oficial Nº 5 que en el mencionado Territorio efectúa el transporte de pasajeros entre Rawson y Tecka, conforme a lo establecido por el decreto de fecha 27 de Febrero de 1915; atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese el servicio de transporte de pasajeros que se efectúa en la Gobernación del Chubut, de Rawson a Tecka, con el automóvil oficial Nº 5.

Art. 2º. El automóvil de referencia como todos sus accesorios, repuestos, cubiertas, cámaras, nafta, etc, que al mismo corresponden, será enviado a la Gobernación del Neuquén para reforzar los servicios de las líneas allí establecidas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Infracción a la Ley 9688. — Facultades del defensor de pobres e incapaces.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Visto este expediente referente a la personería de la Asesoría de Menores para ejecutar y percibir en su respectiva jurisdicción, los valores destinados a ingresar en la Caja de Garantía de la Ley 9688; atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y lo dictaminado por el Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º. Compete al defensor de pobres e incapaces llevar o transmitir al Juez correccional correspondiente, la denuncia de las infracciones a la Ley Nº. 9688, como así mismo, llevar a delante la acción para la imposición cobro e ingreso en el fondo respectivo, de la multa correspondiente y aplicable legalmente a cada caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Nombramiento.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico en Esquel al Dr. Juan María Calviño con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) y con imputación al Anexo B. inciso 18, item 3 (Eventuales de Territorios Nacionales). del Presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Departamento de Menores Abandonados y Encausados. — Nombramiento de Celador. (1)

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1917.

C-418. — Vista la comunicación adjunta,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Celador del Departamento de Menores Abandonados y Encausados, a don Juan Scrigna, en lugar de don Ramón A. Rivero, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fomento de la producción científica y literaria. — Premios de la Ley número 9141.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1916.

Señor Rector:

El Jurado que subscribe ha examinado las obras presentadas al concurso instituído en la Ley Nº 9141 por los autores que han aspirado al premio nacional en letras correspondiente al año 1914.

De conformidad con el Decreto reglamentario de la ley, expedido en 18 de Noviembre de 1913, ha considerado incluídos en el concurso a todas las obras expresadas en este expediente, que hubiesen sido publicadas desde la fecha de la promulgación de la ley, hasta el 31 de Diciembre de 1914.

La demora en la expedición de este dictamen, si se considera la fecha en que fué subscripto el Decreto reglamentario, se debe, en primer término a la circunstancia de haber el Ministerio de Instrucción Pública encargado a la Universidad, la organización de los jurados en Julio de 1915, en segundo lugar, a las tramitaciones motivadas por algunas dudas sobre el criterio a que debería ceñirse la Comisión en su dictamen, sometidas al susodicho Ministerio y no resueltas por éste, hasta Febrero del corriente año, y, finalmente, al tiempo que ha tomado la lectura de los trabajos presentados al concurso.

Después de haber discutido el mérito de las obras con respecto a la producción total durante el lapso de tiempo indicado y el que tienen, comparadas unas con otras, las que el jurado tenía a examen, se resolvió:

1º Declarar desierto el primer premio.

2º Declarar que son, a juicio de la Comisión, iguales en mérito para obtener el segundo premio las obras tituladas:

«Don Baltazar de Arandia; Antecedentes y desventuras de un Corregidor de 1778», de don Carlos Correa Luna y el «Ensayo sobre las guerras civiles argentinas» de don Juan Alvarez y, en consecuencia, proponer que entre ambos y por partes iguales se divida el segundo premio de veinte mil pesos.

3º Declarar acreedora al tercer premio, la obra «El solar de la raza», de don Manuel Gálvez (hijo).

4º Expresar que el jurado no se ha pronunciado sobre la obra del doctor Matías Calandrelli, titulada «Diccionario filológico comparado de la lengua castellana», lamentando que no se hallara en los términos estrictos de la ley, porque son indiscutibles sus méritos literarios y científicos.

Con esto da el jurado por terminado el cometido que el señor Rector se sirvió encomendarle, en uso de la atribución que le fué conferida por el Consejo Superior Universitario, en sesión de 6 de Noviembre de 1915.

Saludamos al Sr. Rector con nuestra consideración distinguida. — Rafael Obligado, Presidente. — E. S. Zeballos. — J. V. González. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1916.

Considerando:

Que el espíritu que informa la Ley Nº 9141 y el Decreto del Superior Gobierno que la reglamenta, establece el deseo de estimular la cultura de la inteligencia y afirma la voluntad de premiar nuestra producción literaria y científica en aquellas obras que revelen estudios personales e ilustración sólida y disciplinada, y, teniendo en cuenta:

a) Que entre las obras presentadas al certamen, no se encuentra alguna que sea la expresión indiscutible de un descubrimiento científico o el exponente de una gran obra de trascendencia mundial o nacional;

b) Que la mayoría de las obras presentadas, han sido materia de Tesis médicas muy buenas, de Doctorado y de Profesorado, y constituyen trabajos de comprobación y verificación científica sobre cuestiones clínicas limitadas, excepto la obra sobre «Estrabismo» del Profesor Lagleyze, que revela el más absoluto dominio de la especialidad y que hubiera sido apreciada en primer término, si no hubiera ocurrido el lamentado fallecimiento del ilustre maestro, y el trabajo del doctor Roffo, que puede ser considerado como una memoria original;

c) Que de acuerdo con los propósitos que determina la ley y el pensamiento del Gobierno, con que fué inspirada, se hace necesario y conveniente estimular la producción intelectual y en la especie: las investigaciones científicas personales que fijen métodos y determinen medios que puedan dominar los estragos de los grandes males que afligen a la humanidad, como son: el cáncer y la tuberculosis,

El jurado de Ciencias, resuelve:

a) Declarar desiertos el primero y segundo premio del presente concurso.

b) Acordar el tercer premio al doctor Angel H. Roffo, por su trabajo sobre «Cáncer Experimental», que re-

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de nombre.

vela investigación personal y continuada, método y disciplina científica, como un estímulo que asegure la prosecución de sus estudios y premie su dedicación y labor. — Horacio G. Piñero. — E. Basterrica. — Angel Gallardo. — Carlos M. Morales.

—

Buenos Aires, Enero 16 de 1917.

Exmo. Señor:

A mérito de la facultad que le acuerda el inciso 2º del Art. 86 de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo impartió oportunamente las instrucciones necesarias para la ejecución de la Ley 9141, encargando a la Universidad de Buenos Aires, que organizara los jurados que debían dictaminar respecto a las obras presentadas para optar a los premios instituídos por dicha ley.

De acuerdo con tales instrucciones, contenidas en el Decreto de Julio 23 de 1915 y resolución ministerial de Febrero 10 de 1916, el Rector de la Universidad debidamente autorizado por el Consejo Superior de la misma, nombró los jurados literario y científico, que habían de actuar en este primer ensayo de la Ley 9141, y dichos jurados quedaron facultados y aun obligados a interpretar por sí y ante sí aquella ley, resolviendo todas las cuestiones que suscitara la aplicación de la misma.

Por último, en ejercicio de tales facultades y cumplimiento de aquellas obligaciones, ambos jurados vinieron a expedirse en Noviembre de 1916, dictaminando respecto a la admisibilidad o inadmisibilidad, en concurso, de las obras remitidas para tomar parte en él, según fuera la fecha de su publicación; respecto al mérito de las que resultaran admitidas; y, por fin, respecto a la imposibilidad de otorgar premios a ciertas obras, cuyo mérito se reconoció, ya fuera por haber fallecido el autor de una de ellas o por no estar todavía concluído el trabajo que obtenía del jurado halagüeños juicios. Esta última parte del fallo es la que motiva las reclamaciones de la señora Viuda de Lagleyze y doctor Matías Calandrelli, que dan lugar al presente dictamen.

A juicio del que suscribe, y por sensible que sea que obras del mérito que parecen tener las del doctor Lagleyze y doctor Calandrelli queden sin premio, no es posible hacer lugar a ninguna de las dos reclamaciones. A ello se opone una sola y única consideración que impide que se dé curso a ambas: la Ley 9141 no ha creado una jurisdicción de apelación contra los fallos de los jurados y repugna a su espíritu admitir una jurisdicción de esa índole, que abriría las puertas a discusiones sin término e invalidaría en el porvenir, la plausible iniciativa que representa dicha ley.

Después de prescribir en el Art. 5º, cómo y cuándo deben proceder los jurados al desempeño de sus funciones, la Ley 9141, en su Art. 6º limítase a decir que, comunicado el veredicto al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, «el Poder Ejecutivo entregará el importe del premio obtenido a los interesados». Toda actuación que excediera estos límites precisos, iría pues, contra disposiciones taxativas, que V. E. está obligado a acatar y cumplir.

No es posible, por ende, acceder al pedido de la señora Viuda de Lagleyze, acordando a la obra de su difunto esposo el premio que ella solicita. En primer lugar no entra dentro de las facultades de V. E. hacerlo, desde que la ley no habla de «otorgar» sino de «entregar». En segundo término, no es dable a V. E., sin graves peligros para el futuro de este concurso, destinado a fomentar la producción intelectual en la República, rever, ni en el fondo ni en la forma, el fallo del único tribunal creado por la ley. Habría revisión de fondo, si V. E. anulara las resoluciones del jurado en este punto. La habría de forma, si, como parece haberse intentado para solucionar el reclamo del doctor Calandrelli, se convocara de nuevo un jurado que, cumplida su misión, ya no existe, para obligarle, si no a rectificar, por lo menos a rever sus resoluciones.

Por lo que respecta al segundo de los reclamantes, las consideraciones anteriores son de todo punto aplicables. Sin embargo, teniendo en cuenta que el doctor Calandrelli no formula tan sólo cargos contra el procedimiento del jurado que elogió su obra, sino contra V. E. por la forma como fueron nombrados los jurados, época en que lo fueron, y constitución de los mismos, debo encarar también esta faz del asunto que, a juicio del que suscribe, no está fundada en razón.

Como tuve ocasión de indicar ya desde el principio del presente escrito, V. E. hallábase plenamente facultado por el inciso 2º del artículo 86 de la Constitución, para reglamentar el ejercicio de la Ley 9141, como el de cualquiera otra ley, y, por ende, para delegar, como lo hizo en la Universidad de Buenos Aires, la ejecución de la misma. Por otra parte, es obvio que la demora en la ejecución de la ley, no anula el acto mismo de esa ejecución; sabido es que ciertas prescripciones constitucionales, como, por ejemplo, la del juicio por jurados, no han sido hasta la fecha cumplidas y nadie sin duda, afirmaría que, en el día en que se cumplieran, la demora anterior sería causa de nulidad.

Si de estas consideraciones generales pasamos a las de carácter personal que formula el doctor Calandrelli, piensa el que suscribe que sigue persiguiéndole la misma falta de razón. Instituídas dos categorías de premios para el concurso que creaba la Ley 9141, el nombramiento de los jurados fué hecho de acuerdo con la misma división establecida por la ley en su artículo 2º: un jurado científico y otro literario. Cada uno de ellos, que, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 9141, debía estar constituído por cinco miembros, fué compuesto por personas de caracterizada competencia en asuntos literarios o científicos. La cultura general de cada una de ellas, era garantía de la autoridad de su juicio y si hubiera de integrarse el jurado literario con un especialista en filología, no se alcanza a concebir, como habría de constituirse el jurado científico, si hubieran de figurar en él especialistas de las mil divisiones y subdivisiones en que se reparten las ciencias exactas, físicas y naturales.

Por último, tampoco se alcanza a percibir bien el razonamiento en que se basa el doctor Calandrelli para formular una queja por el hecho de que tan sólo cuatro miembros del jurado, siendo cinco, firmaran el fallo en que se elogia su obra de filología. En todos los cuerpos colegiados, la decisión de la mayoría es ley.

En éste hay cuatro miembros que, sin discrepancia,—pues ninguno firma en disidencia,—manifiestan una opinión que para el doctor Calandrelli, no es sino honrosa. ¿Cómo puede éste suponer, entonces, que el quinto miembro invalidaría el fallo con su opinión aislada?

Por todas estas razones, creo que el reclamo del doctor Calandrelli, tanto como el de la señora Viuda de Lagleyze, deben ser desestimados. — Julio Botet.

—

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917.

Vista la precedente comunicación del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, remitiendo los fallos de los jurados constituídos para dictaminar sobre el mérito de las obras presentadas a ese concurso, en virtud de lo establecido por la Ley Nº 9141, que instituyó un premio permanente para el fomento de la producción científica y literaria en la República.

Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo encomendó a dicha Universidad la organización de los respectivos jurados, por Decreto de 23 de Julio de 1915; y visto lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Extiéndanse las siguientes órdenes de pago:

a) Por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), a cada uno de los señores Carlos Correa Luna y Juan Alvarez, correspondientes a la mitad del «Precio Nacional en Letras» instituído por la Ley Nº 9141, para la segunda categoría, como autores respectivamente, de las obras tituladas «Don Baltazar de Arandía» y «Ensayo sobre las guerras civiles argentinas».

b) Por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), a favor de don Manuel Gálvez (hijo), correspondiente al premio de la tercera categoría, otorgado a su obra «El Solar de la Raza».

c) Por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), a favor del doctor Angel H. Roffo, correspondiente a la tercera categoría, del «Premio Nacional en Ciencias», por su trabajo sobre «Cáncer Experimental».

Art. 2º Impútese al Inciso 15, Item 11, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Encomiéndase al Rectorado de dicha Universidad, trasmita el agradecimiento del Gobierno a las personas que han constituído los jurados de la referencia, por el servicio prestado en el desempeño de su cometido; comuníquese, publíquese, juntamente con los fallos de los jurados y el dictamen del señor Procurador General de la Nación y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Bordenave Emilio E. — Retiro

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Visto el presente expediente, atento lo prescripto en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, lo informado por la Junta Médica de Reconocimientos de la Capital Federal y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 20 del corriente mes y año, al Sargento 1º enfermero preparador del Hospital Militar de la 3ª División de Ejército, Emilio E. Bordenave, de acuerdo con lo determinado en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (60 por ciento) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años y siete días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar (1ª Parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Barco Alejandro. — Retiro

Buenos Aires, Abril 20 de 1917.

—Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del día 26 de Marzo del corriente año, al ex Sargento Alejandro Barco, de acuerdo con el artículo 7 y 8; Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707; con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase que corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General; publíquese en el Boletín Militar (1ª Parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Cassettari Francisco — Indulto

Buenos Aires, Marzo 20 de 1917.

—Vista la presente solicitud de indulto; formulado por don Máximo Cassettari a favor de su hijo, el penado Francisco Cassettari, (C. 1895, D. M. 3, M. 853), de la Compañía de Disciplina; condenado con fecha 19 de Diciembre de 1916, con ocho meses de prisión menor; por haber cometido el delito de violación de consigna, y atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Indúltase al penado Francisco Cassettari, (C. 1895, D. M. 3, M. 853), de la Compañía de Disciplina del tiempo que le falta para cumplir su condena, debiendo volver al servicio en el Cuerpo de procedencia hasta reintegrar el tiempo a que se halle obligado por sorteo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Cepeda José A. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1916.

—Visto la presente solicitud de indulto formulado por el penado José A. Cepeda, (C. 1894, D. M. 45, M. 093); actualmente en el depósito de detenidos, existente en el Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, condenado a la pena de cuatro años y seis meses de presidio, con fecha 21 de Enero de 1916, por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio y con insultos al Superior, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese; publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Determinando los libros que llevarán las unidades e institutos.

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

Vista la precedente nota pasada por la I. G. E. al Ministerio de Guerra y atento a lo informado por la D. G. A. y

Considerando:

Que es necesario simplificar los libros y documentación administrativa que llevan actualmente los Comandos de D. de E., Brigadas, Institutos, Unidades, etc.,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo los Comandos de D. de E., Brigadas, Institutos, Unidades, etc., llevarán únicamente los libros y documentación administrativa que se expresan a continuación.

Libros:

Comandos de División

Libro de entrada y salida de expedientes.
Libro de Caja.
Libro Mayor.
Libro balance.
Libro de revistas y pagos.
Libro de depósito.
Libro de inventarios.
Libro copiador de rendiciones de cuentas.
Libro Mayor auxiliar.
Libro copiador de notas.
Libro de rendición de órdenes de pasajes y carga.

Regimiento

Libro de inventarios.
Libro de cargos del Regimiento.
Libro de cargos de las subunidades.
Libro de depósito.
Libro de Caja.
Libro Mayor.
Libro balance.
Libro de racionamiento y forraje.
Libro de revistas y pagos.
Libro copiador.
Libro de fondos de menores.
Talonarios de órdenes de distribución de víveres.
Talonarios de órdenes de distribución de forraje.
Talonarios de compras; (pedidos).

Documentación:

Comandos de División

Trámite de expedientes (entradas y salidas, informes).
Listas de revistas (7 ejemplares).
Rendición de órdenes de pasajes, cargas, encomiendas y ganado.
Rendición de órdenes de pasajes con cargo Haberes.
Planilla Nº 1 y 2 de consumo de víveres y forraje.
Planilla movimiento diario de la fuerza y ganado (para C. G. N.)
Planilla de racionamiento en efectivo.
Planilla movimiento diario de la fuerza y ganado.
Planilla de agregados.
Ordenes de compras a los proveedores de la D. G. A.
Balance movimiento de fondos.
Ordenes a los proveedores directamente del Cuerpo.
Gestiones administrativas.
Listas de empleados civiles.

Dos ejemplares de lista de revista.
Rendición de consumo de forrajes de la Escolta.
Pedido de franqueo para la correspondencia oficial.
Rendición de timbres postales.
Resúmen del movimiento de prendas y efectos.
Documentación relacionada con los gastos de honorarios y fallecidos correspondientes a 300 oficinas enroladoras.
Estado demostrativo de los fondos de menores depositados en caja de ahorros.
Inventarios generales de existencias.
Planilla de la incorporación de la Clase.
Planilla de licenciamiento de la Clase.
Memoria de la Sección.
Solicitar provisión de libros e impresos.
Remisión de archivos.
Rendiciones de cuentas.
Convenio adquisiciones eventuales de artículos.
Factura de los proveedores y forma de pago.
Partes diarios de administración.
Rendición de órdenes de transporte y carga.
Estado general de existencias.
Regimiento
Parte diario de administración.
Ordenes de entrega de víveres y forraje.
Planilla del movimiento de fuerza y ganado.
Planilla Nº 1 y 2 consumo de víveres y forraje.
Planilla movimiento diario de fuerza y ganado.
Planilla de racionamiento en efectivo.
Planilla de agregados.
Ordenes de compra a los proveedores.
Gestiones administrativas.
Lista de empleados civiles.
Planilla de hospitalizados.
Planilla de devolución de haberes.
Certificado de pago a la tropa.
Resumen de gestiones administrativas para el legajo personal.
Resúmen del movimiento de prendas.
Planilla de devolución de envases; alambre de fardos y arpillera.
Estado demostrativo de los fondos depositados en caja de ahorro.
Inventario general de existencias.
Resumen de existencias de los depósitos de movilización.
Rendiciones de cuentas.
Elevación copia de balance de rendición de cuentas.
Comunicación de recibo de fondos.
Comunicación de recibo de efectos.
Comunicación de recibo de víveres.
Comunicación de recibo de forraje.
Tramite de altas por pérdida de prendas.
Trámite de altas por desertores.
Comunicación de haberse elevado documentaciones prescriptas.
Art. 2º Las Brigadas, a los efectos del racionamiento y forraje, harán figurar el personal y ganado adscripto a las mismas, en la planilla correspondiente de una de las unidades que la forman.
Art. 3º El ganado inscripto en la D. G. A. (VIII División) de propiedad particular de Oficiales, agregados, se hará figurar en la planilla del formulario adjunto y se elevará mensualmente un sólo ejemplar y sin nota:
Art. 4º El estado de ganado, se elevará trimestralmente y sin nota a la VIII División de la D. G. A.
Art. 5º Suprímanse los siguientes libros que llevan las expresadas unidades.
Libro de Caja que llevan las P. P. M. M. de Brigada, reglamentado por la Ley 3305.
Planilla de racionamiento y forraje R. S. I. C. 319.
Estado de ganado R. S. I. C. 319, B. M. 1128 2ª Parte.
Libro de actas. B. M. 4590 1ª Parte.
Art. 6º Comuníquese, publíquese en el B. M. 2ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Unidad.......................

Planilla del ganado yeguarizo, inscripto en la D. G. A. (VIII División), de propiedad particular de los Oficiales de la expresada y agregados, al que se le ha provisto el forraje en especies, durante el mes de.............. de.........
(Boletín Militar 847, 2ª Parte de 1914 y 922, 2ª Parte de 1915)

Categoría	Nombres	Inscripción Letra No	Raciones provistas en el mes	Observaciones
Mayor	N. N.	G. 51	31	
»	N. N.	R. 48	28	Baja el 28 de Marzo
»	N. N.	R. 49	49	
Capitán	N. N.	C. 48	25	Agregado del C. 7 Alta 6-3

En observaciones se hará constar los siguientes datos:
«Baja o alta de tal fecha»; agregado de tal unidad y fecha de alta.
En el caso de que el Oficial tenga más de un caballo, se repite el nombre consignando todos los demás datos. Esta planilla deberá ser elevada a la D. G. A., (VIII División).

Espinosa Jacinto F. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

—Visto este expediente (E 1828) iniciado por el Mayor retirado D. Jacinto F. Espinosa, reclamando liquidación y pago de sobresueldos de actividad como Jefe del D. M. Nº 23, desde Septiembre de 1912 hasta Enero de 1915, no obstante las disposiciones contenidas en el Decreto de 27 de Agosto de 1912 (B. M. 700, 2ª Parte) que reglamenta la aplicación de los artículos 29, 30, 31 32 del Capítulo 3º, Título 2º de la Ley 4707, y resultando del informe producido por la Contaduría General de la Nación que al Mayor Espinosa le fueron ajustados los deberes que le correspondían en el tiempo que reclama a razón de pesos 630 moneda nacional mensuales, o sea lo que devenga un Jefe de su grado en servicio activo; atento los dictámenes producidos por los señores Procuradores de la Nación y del Tesoro, en los que, refiriéndose al decreto objetado por el recurrente, expresa el primero: «Cuando la Ley 4707 admite la posibilidad de que un retirado venga a prestar un servicio en la actividad, consiente que tenga la compensación de sus servicios como si se tratará de un militar en actividad; pero nunca que ese retirado, por el hecho de serlo, ha de tener mayor compensación en la actividad, que uno que está en ella. El decreto de Agosto de 1912, ha interpretado perfectamente ese espíritu, alejando toda argucia nacida del texto de la Ley; que no se lo que corresponde contemplar en el caso, sino su espíritu, según el inciso 2 del artículo 86 de la Constitución que habla de él y no del texto de la Ley», y el segundo: Creo que por lo tanto que el referido Decreto interpreta bien el espíritu de la Ley y que no corresponde hacer lugar a lo solicitado»,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por el Mayor retirado D. Jacinto F. Espinosa.
Art. 2º Publíquese en el B. M. 1ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

—Vista la precedente solicitud, lo informado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia y existiendo vacante,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Maestro de Gimnasia y Esgrima a D. Alberto L. Cabanillas en las condiciones que establece el Nº 240 de la Reglamentación del artículo 100 de la Ley 9675.
Art. 2º Comuníquese; publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Oliver Herminia y Leonor María: — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Mayo 1º de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Acumúlase a favor de las pensionistas militares señoritas Herminia y Leonor María Oliver, la parte de pensión que percibía se Señora madre pensionista militar doña Elena Saráchaga de Oliver, por haber ésta fallecido, debiéndoseles liquidar en consecuencia la pensión mensual de ($ 350) trescientos cincuenta pesos moneda nacional de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo 1, artículo 1º y 6º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Planta Orgánica 1916/17 — Se modifica el Cuadro Nº 2, 9ª línea

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1917.

Visto el expediente letra A., número 313 iniciado por el Arsenal Principal de Guerra y lo informado por la Dirección General del Material e Inspección General del Ejercito,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Modifícase el Cuadro Nº 2 (9ª línea), de la Planta Orgánica 1916/17, inserta en el Boletín Militar Nº 4511, 1ª Parte, 1916, en la siguiente forma:

Arsenal Principal de Guerra
Compañía Destacamento

1 Capitán.
3 Tenientes 1os.
3 Tenientes.
1 Sargento 1º.
6 Sargentos.
6 Cabos 1os.
5 Cabos.
2 Cornetas.
2 Tambores.
2 Voluntarios.
200 Conscriptos.
1 Guardaalmacén.
1 Sastre.
1 Zapatero.
1 Caballo silla de Oficial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Winterburg Irma. — Traspaso de pensión

Buenos Aires, Mayo 1º de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Concédese a favor de la señorita Irma Winterburg, el traspaso de la décima parte de la pensión mensual de ($ 350) trescientos cincuenta pesos moneda nacional que por S. D. de fecha Diciembre 11 de 1907 disfrutan la señora Natalia Fonte de Winterburg y Aurelia Catalina, Argentina, Evangelina Natalia Yolanda, Guillermo, Virgilio, Ercilia e Irene Winterburg, por haber comprobado ser hija legítima y soltera del extinto Teniente Coronel retirado con el sueldo del grado inmediato D. Miguel Winterburg, de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo 1, artículos 1º y 6º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º, debiendo en consecuencia liquidárseles a razón de ($ 35) treinta y cinco pesos moneda nacional mensuales a cada una de las nombradas.
Art. 2º Derógase el S. D. de fecha Diciembre 11 de 1907.
Art. 3º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Marina

Adquisición de dos relojes de distancia Vickers

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Siendo necesario aumentar la existencia de relojes Vickers de distancias con que cuentan los buques, a fin de que las direcciones de tiro de los mismos dispongan de los instrumentos indispensables, y atento lo manifestado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina sobre la conveniencia en adquirir dos de estos relojes construídos en el establecimiento mecánico del señor A. Tervhen,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para adquirir del señor A. Tervhen, dos relojes de distancia Vickers, con los fines indicados, y al precio unitario de un mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m/n).
Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería Nacional se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad de dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200 m/n), suma a que asciende esta adquisición.
Art. 3º La suma expresada se imputará al inciso 10, ítem 3, del Anexo G. del Presupuesto vigente.
Art. 4º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Ardoino Matías J. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Vista la solicitud que precede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (Italia), hasta el 22 de Marzo de 1918, al torrero retirado Matías J. Ardoino.
Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. — Se aprueba pliego de condiciones presentado para la provisión de pan y galleta.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Visto el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para la provisión de pan y galletas, a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre de 1917.
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, a que deberán ajustarse las propuestas que se formulen para la provisión de pan y galletas, a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre de 1917.
Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. — Se aprueba pliego de condiciones presentado para la provisión de carne fresca.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Visto el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para la provisión de carne fresca, a los buques y Reparticiones de la

Armada, durante el segundo semestre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, a que deberán ajustarse las propuestas que se formulen para la provisión de carne fresca, a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre de 1917.

Art. 2º Comuníquese, etc

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Escuadra de Mar. — Constituyendo sus divisiones

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha las Divisiones de la Escuela de Mar serán constituídas en forma:

Primera División — Acorazados «Moreno», «Rivadavia» y Cruceros «9 de Julio» como buque auxiliar.

Segunda División — Cruceros Acorazados «Belgrano», «San Martín» y Guardacostas «Libertad» como buque auxiliar.

Grupo de Destructores — «Corrientes», «Entre Ríos» y «Misiones».

Art. 2º Ejercerá el mando de la Primera División el señor Jefe de la actual División de Instrucción y el de la Segunda, el Jefe de la División Entrenamiento y el del Grupo de Destructores, el Jefe del de Exploradores.

Art. 3º Dése en la Orden General etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Escuela de Aprendices Mecánicos. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Electricidad y Radiotelegrafía en la Escuela de Aprendices Mecánicos, al Ingeniero Electricista de 3ª Lorenzo Segura Hernández, en reemplazo del ingeniero Electricista de 2ª Octavio D. Michetti, que ha pasado a otro destino.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Examen de la vista a Jefes y Oficiales. — Su reglamentación:

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Visto lo expuesto en el presente expediente por el especialista en enfermedades de la vista y la División Sanidad de la Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Sustitúyense los términos del artículo 27 del Reglamento presentado por la Dirección General del Personal, aprobado por Superior Decreto de fecha 27 de Diciembre de 1916, por el siguiente.

«27 — Visión — La agudeza visual que por cualquier causa sea inferior a las siguientes»:

Cuerpo General
V 1/3 en un ojo y 1/4 en el otro.
Cuerpo de Ingeniero
V 1/4 en un ojo y 1/6 en el otro
Cuerpo de Administración
V 1/6 en un ojo y 1/8 en el otro
Cuerpo de Sanidad
V 1/6 en un ojo y 1/10 en el otro
Cuerpo de Aviación de la Armada
V 1 en un ojo y 1/2 en el otro

«El examen se practicará con la escala 2 de Wecker, a cinco metros de distancia sin corrección».

«Comprende a todos los Cuerpos los defectos en el sentido cromático, la diplopia y las enfermedades crónicas y anomalías de la vista».

Art. 2º En los exámenes que se practiquen, los que resultaren con una agudeza visual inferior a la indicada en el artículo anterior, antes de ser declarados inaptos definitivamente; se estudiará el caso hasta comprobar que la insuficiencia visual no es debida a una enfermedad pasajera o curable. Los que se encontraren en ese caso serán declarados inaptos temporariamente, de acuerdo con el artículo 28 de la reglamentación aprobada por Decreto de 27 de Diciembre de 1917.

Art. 3º Los que hubiesen sido declarados inaptos de acuerdo con la primitiva reglamentación deberán ser examinados nuevamente con intervención del especialista en enfermedades de la vista.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc:

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

González Carlos J. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Vista la solicitud que precede.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (España), hasta el 22 de Marzo de 1918 al Capitán de Fragata retirado Carlos J. González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, hasta el 1º de Marzo del año 1918, al Profesor de Francés de la Escuela Naval Militar, doctor Jaime Daireaux Molina, y nómbrase para reemplazarlo interinamente mientras dure la ausencia del titular, al señor Carlos Parson Horne.

Art. 2º Comuníquese publíquese; y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Moldes Juan. — Pensión a sus deudos

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los menores Sara, Juan Carlos, Angel Eduardo y José Alejandro Moldes, hijos legítimos del Contador de 1ª retirado Juan Moldes, la pensión de la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 30 de Enero de 1917, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Considérese extendido con anterioridad al 1º de Febrero pasado, el nombramiento hecho con fecha Abril 23 ppdo., a favor de Benjemín Sangiorgio para Auxiliar encargado del Detall en la Escuela de Aplicación para Oficiales.

Art. 2º Nómbrase Escribiente de 1ª en el Parque y Escuela «Fuerte Barragán» (Inciso 5, Item 2 Partida 92) al Escribiente de 2ª del Arsenal del Río de la Plata D. Leonidas Ramírez, y en reemplazo de éste al ciudadano Ricardo Julio, A. Galarreta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Pañolero en el Parque y Escuela «Fuerte Barragán» (Inciso 5 Item 2, Partida 103—del Presupuesto vigente) a Manuel Noguera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, al Ingeniero Electricista Subinspector Federico Guerrico.

Art. 2º Publíquese. etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la División Escuelas en la Dirección General del Personal, al Capitán de Fragata Abel Renard.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Reglamento General de Servicio a bordo. — Modificación del Artículo 750.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Demostrando la experiencia que es necesario para el mejor servicio modificar las disposiciones del Art. 750. 1) del Reglamento General de servicio a bordo,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Sustitúyase el Art. 750, 1) del Reglamento General de servicio a bordo, por el siguiente:

«Art. 750.—1) Los alojamientos que por construcción o ubicación estén destinados especialmente a personal subalterno de una determinada categoría, no serán ocupados por el de otra».

«Los camarotes se destribuyen por categorías proporcionalmente al efectivo que a cada una de ellas asigna la planilla de armamento y dentro de cada categoría la distribución se hará por antigüedad, procurándose poner en condiciones de igualdad a los Oficiales de Mar con cargo y dentro de lo posible a las mismas jerarquías.

«Las cuchetas de los camarotes se distribuyen por orden de antigüedad, dentro de la misma categoría o de categorías similares».

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Reincorporación de un Cirujano

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Vista la precedente solicitud presentada por el ex Cirujano de 1ª Dr. Adolfo Hilario Baldassare, y habiendo permanecido fuera de la Armada por término menor de un año,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al Cuerpo de Sanidad de la Armada, con el empleo de Cirujano de 1ª al Doctor Adolfo Hilario Baldassare, de conformidad con las disposiciones del artículo 20, capítulo III, título II, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Sosa Severo — Retiro.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con los precedentes sentados en casos análogos.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización al conscripto marinero (clase 93) Severo Sosa, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de Marinero voluntario, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Sobre ensayo del carbón de Epuyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

Exp. 3536-F-1917. — Visto que los análisis que ha practicado la Administración de los Ferrocarriles del Estado de las muestras de carbón de Epuyen, han dado un resultado satisfactorio para utilización de éste en las locomotoras.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la citada Repartición, existe conveniencia en ensayar el carbón de que se trata como combustible,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para ensayar 500 toneladas del carbón de referencia como combustible, pudiendo invertir en su realización hasta la suma de cuarenta mil pesos (pesos 40.000) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.

Exp. 3539-L-1917. — Vista la solicitud de licencia acompañada y atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses y medio de licencia, para atender asuntos particulares al Ayudante de la Subsecretaría don Luis María Lascano, siendo quince días, con goce de sueldo y los demás sin remuneración alguna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de contratos de venta y cesión de terrenos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

Exp. 8370-F-913. — Vistos estos expedientes y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes convenios celebrados ad-referendum, entre el Director de la construcción del ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá, y los propietarios que a continuación se expresan, relativos a la venta y cesión por partes de éstos, de varios terrenos destinados a la zona de vía del mencionado ferrocarril; con don Salvador Espona, dos terrenos, el primero de una hectárea seis áreas, veinte centiáreas entre los kms. 3,293,36 y 3.701,46, cedido gratuitamente; y el segundo dos hectáreas, noventa y tres áreas y veintiocho centiáreas entre los kilómetros 3/452/72 y 3/699/54, al precio de trescientos pesos la hectárea más una indemnización de las mejoras que dicho Señor tenía en el campo de su propiedad, a razón de ochenta pesos por cada mil metros de alambrado a levantar y cuarenta y cinco pesos moneda nacional por hectárea de alfalfar; con Don Jorge B. Replogle, una hectárea treinta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas entre los kilómetros 17/157/36 y Km. 17/833/36, al precio de trescientos pesos moneda nacional la hectárea, con Doña Luisa E. de Huge, dos hectáreas cuatro áreas y setenta y seis centiáreas entre los kilómetros 16/382/36 y Km. 16/972.86, y Km. 17/157/36, al precio de trescientos pesos moneda nacional la hectárea; con los Señores C. E. Knight, y José Weil, en representación de la corporación de la Conferencia General de los Aventistas del séptimo día, dos hectáreas, treinta y tres áreas y ochenta y dos centiáreas entre los kilómetros 18/284/96, y 19/064/36, al precio de trescientos pesos moneda nacional la hectárea; con Don Jacinto Fernández, veinte áreas cuarenta y tres centiáreas entre los kiló-

metros 98/345/30 y 99/026/39, cedido gratuitamente; con la sucesión Gómez, una hectárea noventa y seis áreas y veinte y nueve centiáreas entre los kilómetros 80/555/30 y 81/209 60, cedido gratuitamente; con Don Constantino Raieri, una hectárea sesenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas entre los kilómetros 133/185/90 y 133/723, cedido gratuitamente, con el Señor Gregorio Laguerre, noventa y siete áreas ochenta y nueve centiáreas, entre los kilómetros 132/830/10 y 133/156/40, cedido gratuitamente; con la Señora María Isla, sesenta y nueve áreas y noventa y nueve centiáreas, entre los kilómetros 132/547/50 y 132/780/80, cedido gratuitamente; y con el Señor Gregorio Hernández, cinco hectáreas, diez y seis áreas tres centiáreas treinta y dos decímetros cuadrados, entre los kilómetros 89/758 y 91/520/10, cedido gratuitamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Reconocimiento del nuevo Directorio de la Compañía de Tramways de Buenos Aires a Quilmes.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

Expte. 10942-T-916. — Visto que la Compañía de Tramways de Buenos Aires a Quilmes comunica la constitución del nuevo Directorio de la misma; elegido en la Asamblea General Ordinaria de 30 de Octubre próximo pasado, solicitando su reconocimiento.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese el nuevo Directorio de la Compañía de referencia; constituído en la siguiente forma:

Presidente Gerente, señor Carlos Sepp.
Vicepresidente Gerente, señor Otto E. Bemberg.
Secretario, señor Ricardo Hofer.
Vocal, Juan José Elordi.
Suplentes, Juan Baenninger, Carlos Rothenburger, y Guillermo Jaccard.

Art. 2º Comuníquese; publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Modificación del artículo 116 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Excmo. Señor:

Desde que la Ley de Ferrocarriles establece que los horarios deben tener la anuencia de la Dirección General, creo conveniente que se dicte el reglamento propuesto en el que se establece ya de antemano las condiciones que éstas deben tener como la oportunidad de su presentación. — Buenos Aires, Abril 17/917. — Vicente López.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

Expte. 1861-FF-1917. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles pone de manifiesto la conveniencia de modificar el artículo 116 del Reglamento General de Ferrocarriles, relativo a la presentación de horarios y confección de los mismos; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Sustitúyese el artículo 116 del Reglamento citado, por el siguiente:

«Art. 116. — Las empresas están obligadas a establecer un horario de verano y otro de invierno, los que empezarán a regir el 1º de Noviembre y el 1º de Abril, respectivamente, pudiendo la Dirección General de Ferrocarriles adelantar o retardar esas épocas si así conviniere a su juicio a las necesidades del servicio público».

«Los horarios deberán ser presentados a consideración de la Dirección General de Ferrocarriles, 90 días antes, por lo menos, de la fecha en que deban ponerse en vigencia y se considerarán aprobados si 20 días antes de aquél término no han sido observados por ella. — Los horarios de servicio se confeccionarán con arreglo a las siguientes disposiciones:

«1º) El formato será de 12 centímetros por 24.

«2º) Todo horario de servicio deberá indicar con claridad:

«a) La clase de trenes o locomotoras con horario fijo que transiten por la vía, expresando los de ida con un número par.

«Por ida se entiende cuando los trenes corren desde el Kilómetro 0; cabeza de la línea principal en dirección al término de la vía; por vuelta la dirección contraria, y para los ramales; la ida será en dirección desde el empalme con la vía principal y la vuelta en dirección contraria. — (Exp. 07744-M-905. Dto. de Julio 10/905).

«b) El itinerario detallado de cada tren o locomotora con horario fijo, debiendo en cada estación de la línea constar la hora de la llegada y la salida de aquéllos.

«c) El cruce con otros trenes o locomotoras se hará constar por medio de una x seguida del número que éstos lleven en los horarios.

«d) La distancia entre estaciones y acumuladas desde la partida; con una cifra decimal, debiendo incluir los empalmes y cruces a nivel con otro ferrocarril.

«e) Por medio de signos convencionales que fije la Dirección General de Ferrocarriles; la existencia de Talleres; depósitos de agua, galpones, carros; gasguinches, mesas giratorias; básculas, etc; en cada estación.

«f) La longitud de los desvíos y vías auxiliares en cada estación.

«g) Un cuadro con una vista detallada del tren rodante en servicio, debiendo anotarse la clase; serie, número y capacidad de cada vehículo o locomotora

«h) Una lista indicando el número de ejes cargados que cada locomotora puede arrastrar en las diferentes secciones de la vía, computándose tres wagones vacíos por dos cargados.

«i Las instrucciones generales que la Empresa creyere conveniente agregar para el mejor entendimiento de la marcha y seguridad de los trenes.

Art. 2º Comuníquese; publíquese, dése al Registro Nacional y fecho; vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Modificación del artículo 33 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

Expte. 2508-FF-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles solicita se modifique el artículo 33 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Y teniendo en cuenta las razones aducidas; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el último párrafo del artículo 33 del reglamento citado en la siguiente forma: — «Esta, disposición sólo podrá variarse. a) para facilitar la corrida de trenes vacíos o de trabajo; a puntos donde, o en cuyas inmediaciones, no existan mesas giratorias o triángulo, b) en las maniobras en las estaciones y c) en caso de socorro, en que no se podrá correr a mayor velocidad de 30 kilómetros por hora de día y 20 de noche, siendo entendido que los ténderes deberán estar provistos de miriñaque y farol, de acuerdo con los requisitos establecidos para las locomotoras en servicio, y por las disposiciones del artículo 75 del Reglamento General.

vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho,

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Reconociendo representante legal del Ferrocarril Central del Chubut.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

Expte. 2819-F-917. — Visto el testimonio de poder otorgado a favor de don Federico José Wythes, por la Compañía del Ferrocarril Central del Chubut, para representarle como apoderado general hasta el 31 de Diciembre de 1917, así como el de sustitución condicional por aquél otorgado a favor de don William J. Shilton,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese como representante legal de la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut al señor don Federico José Wythes y a don William J. Shilton como sustituto condicional de éste.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvanse al recurrente los testimonios de poderes adjuntos, dejándose previamente copia simple de los mismos, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles, y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección de Ferrocarriles. — Acordando un subsidio.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

Exp. 3247-F. 1917. — Atento que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, comunica que ha fallecido el 28 de Marzo último, el Jefe de la Oficina de Tarifas, dependiente de aquella Administración, don Germán García, y solicita, en vista de la situación difícil en que han quedado los deudos del extinto se le autorice a abonar dos meses del sueldo que gozaba éste, a la señora Carmen Repetto, viuda de aquél,

Teniendo en cuenta que en casos análogos, siempre se ha proveído de conformidad en solicitudes de esta índole, acordando a título graciable una cierta suma para sufragar los gastos de lutos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a abonar en concepto de subsidio a la señora Carmen Repetto viuda del ex Jefe de la Oficina de Tarifas, don Germán García, el importe de dos meses del sueldo que gozaba el extinto, o sea, la suma de ($ 1.000 m/n.) mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, y vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Militar. — Construcción de un muro provisional.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917.

Exp. Nº 8154-P. 916. — Visto el adjunto proyecto elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas relativo a la construcción de un muro provisional, de hormigón para el cierre de la comunicación entre la dársena a marea y la futura dársena a nivel constante del Puerto Militar.

Considerando:

Que la construcción del muro proyectado tiene por objeto reemplazar la tablestacada sistema «Larssen» cuya ejecución autorizada por Decreto de Agosto 8 de 1914 no ha dado resultado en la práctica.

Que en mérito de que la empresa constructora de las obras de ampliación de aquel puerto ha terminado su contrato conviene sean llevadas a cabo por administración dentro de la suma presupuesta de pesos 43.680,50 oro sellado, con sujeción en cuanto a la adquisición de materiales, que fuera necesario a las disposiciones en vigencia.

Que el gasto que demandará la ejecución de las referidas obras, puede atenderse con el sobrante de la suma de pesos 247.460,46 oro sellado, autorizada a invertir por el citado decreto que alcanza a pesos 43.827,46 oro sellado.

Por esto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia, cuya ejecución llevará a cabo por administración la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del presupuesto de cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos con cincuenta centavos oro sellado. ($ 43.680,50 o/s.), que se aprueba, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales que fuera necesario a las disposiciones vigentes y atender el gasto respectivo con el sobrante de la suma autorizada por el mencionado decreto de Agosto 8 de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Departamento de Policía de la Capital — Licitación autorizada

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE

Apruébanse las bases y relación de artículos del adjunto pliego de condiciones formulado por el Departamento de Policía de la Capital. Autorízase al mismo departamento para llamar a licitación pública por el término de ley, la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes de verano para el personal de Jefes, Oficiales, empleados, agentes, y tropa de bomberos que se detallan en el expresado pliego.

Comuníquese, publíquese, y vuelva al Departamento de su procedencia a sus demás efectos.

R. GÓMEZ

Departamento de Policía de la Capital. — Aprobando un procedimiento

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior, —

RESUELVE:

Apruébase el procedimiento adoptado por el Departamento de Policía de la Capital, rechazando el total de los artículos licitados para la confección de los uniformes de invierno destinados al personal de agentes, en razón de no ser necesaria la confección de dichos uniformes durante el año en curso.

Déjese sin efecto la licitación pública que a ese objeto tuvo lugar en el mencionado departamento el 8 de Marzo ppdo.

Hágase saber y archívese.

R. GÓMEZ

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de papeles técnicos con destino a los depósitos de esta Dirección.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917.

Exp. 2913-I. 1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, en mérito a las razones que expone, solicita se la autorice para adquirir papeles técnicos de varias clases, que es necesario tener en depósito para satisfacer en oportunidad los pedidos que de ellos le hagan sus diversas dependencias, y

Considerando que no hay inconveniente en otorgar esa autorización de acuerdo al resultado obtenido por dicha repartición en la licitación privada de que instruyen los documentos acompañados, la que se ha verificado con los requisitos que exige el Decreto de 7 de Enero de 1910 y resolución de 8 de Octubre de 1913, correspondiendo por lo tanto, hacer las adjudicaciones, en base al más bajo precio

y mejor calidad de los artículos ofrecidos.

Por esto; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de los papeles de que se trata, en la siguiente forma:

A Luis Ferrando y Cía, 10 rollos de papel de dibujo Nº 575, en rollos de 1.50 x 10 m. y 30 de papel milimetrado Nº 290, en rollos de 1 m. x 10, por pesos 240,00 moneda nacional.

A Alfredo Viel, 50 rollos de papel ferroprusiato fuerte, de 0,75 x 10 metros, por pesos 125,00 moneda nacional.

A Berdenave y Cía., 20 rollos de papel transparente, Nº 200 de 1,10. x 20 metros y 12 rollos de tela «Imperial» de 0,75 x 20 metros, por pesos 272.000 moneda nacional.

A Aretz y Cía., 100 rollos de papel ferroprusiato fuerte, de 0,75 x 10 metros, 50 rollos de papel ferrogalato, de 1m. x 10 mts. y 50 rollos de papel ferrogalato de 0,75 x 10 mts., por pesos 970,00 moneda nacional.

La suma de ($ 1.607,00 m/n.), mil seiscientos siete pesos moneda nacional, a que asciende el total de estas adquiciones se imputará al Anexo L., inciso 1º, ítem 11, Partida 1 del Presupuesto vigente (Estudios y Gastos Generales de Irrigación).

Publíquese, previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. O-1323/916. — «Buenos Aires, Agosto 23 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: — Eduardo Albert, por Richard Lewis Owven, de profesión Ingeniero, casado, domiciliado en Gallo 1953, de la Capital, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro, en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo en una zona de mil ochocientas hectáreas, en el Territorio del Chubut, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil metros de longitud, en dirección Norte a Sud, por tres mil metros de ancho, tal que su vértice Sud-Eeste coincida con la confluencia de los arroyos que forman el río Blacksand, afluente del río Cuche. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro peones cateadores con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — Será justicia, etc. — Eduardo Albert. — Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y seis, a las doce y veinte y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada se encuentra justificada bajo el Nº 169 y a fs. 162 a 173 del correspondiente libro. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Tecka. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente, siendo suficientes a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos en forma de un rectángulo de seis mil metros de largo en dirección Norte-Sud por 300 metros de ancho y tal que su vértice Sud-Este coincida con la desembocadura de un arroyo sin nombre en la margen izquierda del Río Blacksand, afluente del Río Cuche. — Dicho arroyo sin nombre es el segundo afluente del Blacksand que desemboca aguas arriba con la confluencia de éste con el de Cuche.—Deberá el interesado respetar los derechos correspondientes a la solicitud de restauración del mineral Tecka. (Exp. T-3224/905). — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 9 Mayo — Nº 810-v-21 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Nord Este Argentino. —Descompostura de la locomotora Nº 44 en el Kilóm. 309.800.

06174-N-917.—Mayo 14 de 1917.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Diciembre ppdo., al llegar el tren de carga Nº 103 al Kilóm. 309.800 de la línea a Corrientes del Ferrocarril Nord Este Argentino, se cortó un exéntrico marcha atrás, lado izquierdo de la locomotora Nº 44 que lo remolcaba por cuya causa demoró 180 minutos, y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar la causa de la rotura por haberse extraviado la pieza, y

Teniendo en cuenta:

Que la máquina ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Llamar la atención de la Empresa por el extravío de la pieza rota a fin de que no se vuelva a repetir tal negligencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.—Descarrilamiento vagones 687, 662 y 679 en est. «Lacroze».

06370-C-917.—Mayo 14 de 1917.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Marzo ppdo., en circunstancias en que el tren de carga Nº 16 entraba a la estación Lacroze del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron los vagones Nos. 687, 662 y 679 sufriendo el primero de ellos algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado del rodado del vagón Nº 687, y

Teniendo en cuenta.

Que éste fue enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 50, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura de la locomotora Nº 660 en el Kilóm. 634.

06003-C-917. —Mayo 14 de de 1917.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Marzo ppdo , el tren Nº 20 quedó detenido a la altura del Kilóm. 634 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 660 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con una demora de 22 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la caída de una parte de la bóveda del hogar de dicha locomotora a causa de haberse aflojado uno de los soportes debido al mal ajuste del mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Administración de los Ferrocarriles del Estado. - Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del vagón Nº 13596 en la estación «Aromos».

05879-C-917.—Mayo 14 de 1917.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Febrero ppdo., en la estación Aromos del Ferrocarril Central Norte, sobre el cambio de vía 2da., descarriló el vagón Nº 13596 de tren de carga Nº 501, resultando roto un paragolpe de dicho vagón, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de conservación de dicho cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto el vagón como la vía fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021954-M-912 —Mayo 10 1917 — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 1º. de Marzo de 1914, se aprobó el plano Nº. 3902 bis y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo a los cuales se proponía construir un local para confitería en su estación «Horquilla».

Que solicita ahora la empresa autorización para postergar la ejecución de la obra para mejor época, y

Considerando:

Que se trata de una obra que no es impuesta por el servicio público,

SE RESUELVE

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a postergar la ejecución de la obra a que se ha hecho referencia, quedando anulado el plano y memoria descriptiva correspondientes.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

04752-P-917. — Mayo 10 1917.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano Nº. 5732 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta el ahondamiento del pozo para la alimentación del tanque existente en el Km. 194,017, 14 de la línea de Santa Fe a San Cristóbal, con el fin de subsanar la deficiencia del agua que se experimenta en el citado punto a causa de la prolongada sequía, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 5732 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

03929-P-917.— Mayo 10 1917.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos presenta solicitando aprobación la memoria que corre adjunta, por la que propone sacar los tramos de 10 metros de luz existentes en cada uno de los puentes que existen en los Kilómetros 311.893 y 311/986 de la línea entre Las Colas y Carbó para ser empleados en la construcción del nuevo puente a construirse en el Kilómetro 386.350 del ramal a Concordia, los que serían reemplazados por otros del tipo aprobado en plano Nº. 3222/3 en expediente 011622-P-916 con fecha 26 de Octubre de 1916, y

Considerando:

Que dadas las condiciones topográficas del lugar en la inmediaciones de los puentes citados en la línea entre Las Colas y Carbó que hace que las corrientes de agua que cruzan debajo de esas obras sean de poca importancia no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, temperamento que por otra parte dará facilidades para la ejecución de las obras,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, la que queda autorizada para proceder como en ella se indica.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectivo en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

P. Nogués.

04022-P-917.— Mayo 10 1917.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano Nº. 5730 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Intiyaco de la línea de Vera a la Sábana, un w. c. para el servicio del personal de la referida estación, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 5730 y sus correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués

03755-P-917. — Mayo 10 de 1917.— Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos presenta solicitando aprobación el plano Nº. 3252/2 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales se propone modificar el paso a nivel existente en el kilómetro 316/570 del Ramal de Villaguay a Concordia, con el objeto de darle un ancho de 20 metros, modificando al mismo tiempo el alambrado, y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas son convenientes,

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados pues encuadran en las prescripciones generales que rigen for el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar al plano Nº. 3252/2 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

022060-S-916. — Mayo 10 de 1917.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº. 02.26429 y su correspondiente memoria descriptiva, demostrativos de la prolongación de la plataforma y de la columna de agua para locomotoras, que proyecta construir en su estación Bonifacio, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 02.26429 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de

sellos en la Mesa de Entradas, lagalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadísticas, fecho, vuelva a sus demas efectos.

P. Nogués.

———

02701-S-1913. — Mayo 10 de 1917. — Visto de nuevo este exoediente en el cual fué dictada con fecha 22 de Septiembre de 1914 la resolución aprobatoria del plano y memoria descriptiua de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyectaba introducir mejoras en las instalaciones y servicios de su estación Tandil, en la cual esta Dirección General habia comprobado deficencias por ambos concepto,

Tramitándose en expediente por separado las reparaciones mínima que deben efectuarse en los W. C. de la estación, y

Considerando:

Que las obras proyectadas, no obstante lo manifestado por la Empresa en su nota de fecha Octubre 6 del año último agregada al expediente durante el tiempo transcurrido desde la fecha de la precitada resolución ha venido comprobándose, que, como se ha puesto en evidencia desde que se inició el trámite de este expediente, son requeridas para el buen servicio tanto de pasajeros como de carga que por dicha estación se opera, no obstante lo cual, y

Teniendo en cuenta:

El argumento aducido por la Empresa de que la actual situación ecocómica la imposibilita para distraer fondos en la ejecución de obras de cualquier naturaleza que ellas sean y no teniendo la realización de las de que se trata carácter de extrema urgencia,

SE RESUELVE:

Acordarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de seis (6) meses para que lleve a cabo en su estación Tadil, las obras cuyo plano y memoria descriptiva fueron aprobados en la precitada resolución del 22 de Septiembre de 1914.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demas efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud. — Renovación de la vía entre los kilómetros 92/607/92 y 109/131/55 del ramal de Elizalde a Atalaya.

05254-S-1917. — Mayo 10 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, somete para su aprobación el plano No. 26514 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta renovar la vía existente entre los kilómetros 92/607/92 y 109/131/55 de su ramal de Elizalde a Atalaya, solitando a la vez se le permita mantener en la parte de vía correspondiente a las precitadas progresivas, el balaste de conchilla actual, y

Considerando:

Que la renovación proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerda al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las circunstancias financieras actuales justifican que la Empresa provisoriamente mantenga el actual balastado de conchilla existente en la parte de vía a renovar, reforzándolo donde sea necesario,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 26514 y memoría descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud; autorizándose el empleo del actual balasto de conchilla dentro de los empalmes comprendidos en el trayecto a renovar, y debiendo observarse en su ejcución el perfil transversal aprobado por Decreto de fecha 19 de Abril de 1916.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control a su demás efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la Locomotora Nº 619 en la Estación «La Toma»

05936-P-917. — Mayo 11 de 1917. — Visto este expediente y,

Resultando:

Que el día 17 de Febrero pdo., el tren Nº 63 quedó detenido en la Estación La Toma del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora Nº 619 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 137 minutos, siendo cancelado el Nº 591, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia se debe a haberse introducido un pedazo de cobre entre la válvula y el asiento del robinete de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que esta se encuentra en buena condiciones,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Choque de tren Nº 330 con corte de vagones en Estación Palmira.

05935-P-917. — Mayo 11 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Febrero ppdo., el tren Nº 330 a la Estación Palmira del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, chocó contra un corte de vagones y coches que se encontraba en el desvío de composturas, descarrilando los coches Nos. 496 y 1444, resultando heridos los pasajeros Juan Regalado, Margarita Montenegro y Gregorio Careño, con averias los citados coches y los furgones 2173 y 2183 y con un atraso de 12 minutos el tren citado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del señalista Domingo Salinas y del maquinista Samuel Vásquez, y

Teniendo en cuenta:

Que estos han sido castigados y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la locomotara Nº 1504 en la Estación San Luis.

05938-P-917. — Mayo 11 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Febrero ppdo., al llegar el tren Nº 6 a la Estación San Luis del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº 1504 que lo remolcaba, por cuya causa el tren mencionado y el Nº 651 demoraron respectivamente 101 y 81 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la lodomotora de referencia consistió en haberse cortado un tubo de calefacción por el lado del hogar agotando el agua de la caldera y apagando el fuego produciéndose dicho desperfecto por encontrarse el material en malas condiciones, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. - Jefe Estación Tucumán Muerto en el Kilómetro 797/116.40 por 100.116.

02390-C-917. — Mayo 11 de 1917. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 24 de Enero ppdo. a la altura del Kilómetro 797/116.40 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, la Locomotora No. 116 que retrocedía con el ténder adelante arrolló y dió muerte al Jefe de la estación Tucumán C.N., Don Luis Olguin; y

Considerando:

Que el ténder carecía de su correspondiente miriñaque y no llevaba un farol de potencialidad igual al de cabecera.

Que la casa que sirve de vivienda particular a la familia de la victima, no se halla a la distancia reglamentaria del primer riel, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

1o.) Dejar constancia de los hechos.

2o.) Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que imparta las órdenes pertinentes para que se cumpla en lo futuro lo dispuesto por el reglamento de medidas unitarias y se dé estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 75 del Raglamento de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección de Control respectiva, fecho archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Cruce de caños de las obras sanitarias en la avenida San Martín.

05116-C-916. — Mayo 11 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspecion General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de caños con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires a la altura de la Avenida San Martín, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajo bajo la vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central de Buenos. — Cruce Subterráneo de Conductores en la calle Helguera

05320-C-9170 - Mayo 11 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de conductorores con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a la altura de la calle Helguera, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del vagón 16770 en la estación «La Quiaca».

06633-C-917. - Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Julio del año 1916, en la estación «La Quiaca» del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón 16770 del tren Nº 541, resultando la vía con desperfectos y el tren Nº 72 con una demora de 55 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en Cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados, encontrándose en la actualidad en buen estado la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Choque locomotora 250 con vagones en la estación «Santa Fe»

06638-C-917. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el dia 11 de Diciembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Santa Fe» del Ferrocarril Central Norte, un corte de vagones remolcado por la locomotora Nº 250 al entrar en vía 2a de trasbordo con el Ferrocarril Central Argentino, rozó con los vagones de esta Empresa Nos. 42107 y 41128, ocasionándoles la rotura de varias tablas, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Pedro Laresa, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento vagón 13593 a la altura del Kilóm. 1021.

06635-C-917. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1o de Agosto último, al llegar el tren Nº 540 al Kilóm. 1021 de la línea a La Quiaca del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 13593, cargado con 430 bolsas de azúcar, correspondientes a guía Nº 2 de Carta de Porte Nº 248, por cuya causa los trenes 71 y 76 demoraron 720 y 360 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjó por haberse roto la pestaña de una rueda del primer bogie del vagón descarrilado, rotura ocasionada por mal estado del material, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Cruce subterráneo de conductores en el kilómetro 352,61.

05106-P-917. — Mayo 11 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de conductores con las vías del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a la altura del kilómetro 352,61, con carácter precario, solicitado por el señor Guillermo Treges, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de conductores en la calle Maipú de la estación Elortondo.

02809-C-917. - Mayo 11 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores de energía eléctrica con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Maipú en el pueblo de Elortondo, con carácter precario, solicitado por la Comisión de Fomento de dicho pueblo, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado y de acuerdo con la reglamentación en vigencia, so pena de ordenar su inmediato levantamiento si así no se hace.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Accidente al cambista José Rosales en la estación «Metán».

06133-C-917. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el dia 13 de Mayo del año último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Metán del Ferrocarril Central Norte, al pretender efectuar un enganche el cambista José Rosales, le fué apretada la mano derecha, produciéndole heridas de alguna importancia, y

Considerando:

Que al procederse a enganchar los vagones y debido a no tener juego la collera de uno de ellos, no pudo haberse de primer intento, y al retroceder por efecto del choque el cambista intentó mover la collera en el momento que volvían a juntarse dichos vagones, siendo en esas circuntancias apretado, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía en dicha estación se encontraba desnivelada, lo que ocasiona el movimiento de los vagones pue se dejan en maniobras.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha tomado las medidas del caso respecto al facultativo que intervino para curar a la víctima,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente de referencia puede considerarse comprendido entre los documentos del trabajo.

2º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado proceda a nivelar las vías en la estación Metán.

Comuníquese y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

06175-O-917. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para correr todos los días, menos los Domingos, un tren adicional entre Tablada y Haedo, para el servicio de los consignatarios, el cual saldrá de la primera de las estaciones nombradas a las 9 y 4 a. m., y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

017010-C-916. — Mayo 15 de 1917. — Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano Nº Co 48, y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales precederá a colocar un caño de cemento armado de 0m60 de diámetro en cada una de las cunetas de la calle La Plata del Rosario de Santa Fe, correspondientes al cruce de la misma por el terraplén de sus vías, con el objeto de evitar el estancamiento de las aguas que allí se produce por el obstáculo que opone dicho terraplén, y

Considerando:

Que teniendo las cunetas indicadas un metro cuadrado de sección, los caños simples de 0m60 de diámetro, producirían un remanso bastante fuerte que debe evitarse reduciéndolo a dimensiones moradas mediante el proporcional aumento en dicho diámetro, y

Teniendo en cuenta que a la obra en sí misma en cuanto se refiere a su material, dispositivos y ubicación, nada hay que observar dado que el Gobierno de Santa Fe ha manifestado su conformidad respecto a esas condiciones,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y la memoria descriptiva correspondiente que somete la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba en lo que se refiere a la ubicación, material y dispostivos de los caños de cemento armado que colocará debajo del terraplén de sus vías en su cruce con las calles La Plata del Rosario; pero debiendo la Empresa dar a los precitados caños un diámetro de 0m80 en vez del 0m60 con que los ha proyectado.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

09905-P-913. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1917. — Visto en Consejo este expediente, y

Considerando:

Que no es posible aceptar la sustitución de las barreras que en oportunidad propuso la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en el paso a nivel ubicado en el lado Este de la estación Cañada Verde, por cadenas, debido a que estas no pueden reportar en ningún caso la seguridad que dan las barreras al tráfico ferroviario,

El Consejo resuelve:

1º No aceptar lo propuesto por la Empresa de usar cadenas, como barreras en el paso a nivel de que se trata.

2º Fijarle un plazo de 8 días para que comience la construcción de las barreras, de acuerdo con el plano Nº Go 2681 U., aprobado por resolución del 7 de Agosto de 1913 y el de 30 días para que ellas estén terminadas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

018231-O-916. — Mayo 10 de 1917. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires ha establecido al presente en la estación situada en el kilómetro 898 y en el desvío ubicado en el kilómetro 894 de la prolongación de su línea de Colonia Alvear al Oeste, las comunicaciones telegráficas y telefónicas que eran indispensables para garantir la seguridad del tráfico en dichos dos puntos de parada de su línea,

SE RESUELVE:

Autorizar a la nombrada Empresa para que libre el servicio público de cargas solamente con carácter provisional la estación y el desvío precitado.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística.

P. Nogués.

05147-S-917.—Mayo 10 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº. 26428 G y correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta introducir varias modificaciones en el desvío a los filtros en su estación Los Talleres, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº.26428 G. y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entrada, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

04751-P-917.—Mayo 10 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Pcia. Santa Fe presenta para su aprobación el plano Nº. 5738 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta construir un cercado en su estación Enrique Urien, línea de Charadai al Oeste, proyectado con el objeto de delimitar la playa de dicha estación. y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 5738 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y prévia reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Choque del tren Nº 6 con un corte de vagones en estación Mackenna.

05932-P-917.—Mayo 11 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Marzo ppdo. al llegar el tren Nº 6 a la estación Mackenna del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, fué a chocar contra un corte de vagones, resultando con desperfectos el material rodante y la vía, con 135 minutos de atraso el tren citado, siendo cancelado el Nº 2223 y,

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del capataz A. Nogges, del maquinista E. Kelly, del auxiliar José Garrido y del cambista Manuel Estévez y,

Teniendo en cuenta:

Que estos han sido castigados, que la vía ha sido arreglada y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Descarrilamientos de la locomotora No. 1258 y furgón 1795 en la estación Alberdi.

05939-P-917.—Mayo 11 de 1917.—Visto este expediente y,

Resultando:

Que el día 18 de Enero ppdo. en circunstancias que se efectuaban maniobras con la locomotora Nº 1258 y furgón 1795 en la estación Alberdi del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron éstos sobre el cambio Nº 35 ocasionando al tren Nº 8 una demora de 80 minutos y varios despe fectos en el cambio citado y,

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse el cambio en mala posición por descuido del señalero V. Rodríguez y del cambista F. Segovia y,

Teniendo en cuenta:

Que el cambio ha sido reparado y el personal culpable castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia el personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Choque y descarrilamiento de trenes Nos 3356 y 3360 en la estación Alpataca

05933-P-917.—Mayo 11 de 1917.—Visto este expediente y,

Resultando:

Que el día 1º de Febrero ppdo. en la estación Alpatacal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el tren 3360 embistió por la cola al 3356, ocasionando varias heridas al guarda M. Fortes, el descarrilamiento del furgón 2280 y de los vagones 5488, 9016 y 28102, desperfectos al material rodante y a la vía y a los trenes 3356 547 y 544, atrasos de 57, 117 y 143 minutos respectivamente, siendo anulado el Nº 3360 y,

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Williams Widd, del guarda Manuel Fortes, de los auxiliares Fabián Pérez, Alfonso Pardo y Humberto Vergelín y del apuntador Alejandro Gamboa y,

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados, la vía arreglada y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

01659-C-917.—Mayo 10 1917.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta solicitando aprobación el plano No. Go. 9443 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de dos caños de C. 30 m. de diámetro en el paso a nivel del Boulevar de Santa Fe, kilómetro 61/677,33 del ramal a Rafaela obra que tiene por objeto facilitar el escurrimiento de las aguas pluviales, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar pues los dispositivos adotados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. Go. 9443 y su memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba autorizándola para que lleve a cabo las obras de referencia.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la mesa de entrada; legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva; y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

05309-C-917.—Mayo 10 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano No. 9492 Go. y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales proyecta prolongar uno de los desvíos muertos existentes en su Estación Concepción, en cincuenta metros, con el objeto de facilitar la carga y descarga a los establecimientos colindantes a la vía, en el lado norte de la citada estación, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en la prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 9492 Co. y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la mesa de entrada; legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

P. Nogués.

017724-C-911.—Mayo 10 de 1917.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 21 de Febrero de 1917 se fijó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba un plazo hasta el 4 de Mayo de 1917 para la terminación completa de las obras de refuerzo que debe ejecutar en el puente sobre el arroyo Medina, Kilómetro 464/367 de su línea Sección Central Norte como prórroga al plazo que ya tenía, en razón de que a partir del mes de Febrero las aguas de ese río adquieren un mayor caudal y más rápida corriente haciendo difícil los trabajos.

Que ahora se presenta nuevamente la Empresa manifestando que aun en el mes en curso las aguas siguen siendo un obstáculo para la ejecución de las obras por lo que no sería posible llevarlas a cabo antes del 1º de Mayo, y

Considerando:

Que la Sección de Control respectiva manifiesta que efectivamente debido a las tardías lluvias caídas en la Provincia de Tucumán existen las dificultades que aduce la Empresa,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba un nuevo plazo de tres meses ampliación del ya concedido por resolución de fecha 21 de Febrero ppdo., para la completa terminación de las obras a que se ha hecho referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si ellas no han sido terminadas dentro de dicho término.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

015650-C-1916.—Mayo 10 de 1917.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Enero 8 de 1917 la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba sometió para su aprobación el plano No. Go. 9100/C y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de varios desvíos adicionales en su estación Quilino, con el objeto de facilitar la carga de leña, documentos que fueron aprobados por la citada resolución.

Que habiéndose comprobado que la susodicha Empresa ha ejecutado las obras de referencia de acuerdo a los documentos presentados,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba a librar al servicio público las obras ejecutadas en su estación Quilino

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles de Estado.—Ferrocarril Central Norte.—Descarrilamiento de la locomotora número 309 en el kilómetro 945.400.

06250-C-1917.—Mayo 14 de 1917.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Junio del año último, a la altura del kilómetro 945.400 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarrilló la locomotora Nº 309 de tren 72, por cuya causa ésta sufrió una demora de 77 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Cruce de conductores de energía eléctrica en la estación Carlos Pellegrini.

019383-C-916.—Mayo 15 de 1917.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores de energía eléctrica con las vías del Ferrocarril Central Argentino, con carácter precario, a la altura de la estación «Carlos Pellegrini», solicitado por la Comisión de Fomento del mismo lugar, debiendo colocarse la red protectora a una altura mínima de 7 metros del riel y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

05237-F-917.—Mayo 14 de 1917.—Visto este expediente en el que Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita aprobación del plano Nº 5740 y correspondiente memoria descriptiva, a fin de construir de acuerdo con tales documentos una vía de enlace en la estación Rosario, con el propósito de aumentar la capacidad de la misma para la recepción y expedición de trenes, y

Considerando:

Que en expediente 08887-F-912 se ha aprobado un proyecto general de distribución de vías, edificios de pasajeros y demás dependencias, proyecto que la Empresa dejó en suspenso, pero que deberá oportunamente seguir.

Que por tal razón, procede autorizar la obra proyectada con sólo con carácter precario.

Que en cuanto al plano presentado nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales vigentes para esta clase de obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5740 adjunto y su memoria descriptiva, autorizándose la construcción de la obra con carácter precario, y con la salvedad de que ella no altera ni interrumpe el plan de ampliaciones aprobado en expediente 08887-F-912.

Comuníquese, publíquese, tómese razón, legalícense los planos y repónganse las fojas.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Servicio de trenes de pasajeros entre la Argentina y Chile.

05596-C-917.—Mayo 15 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el aviso al público Nº 117, por el cual hace conocer el horario de los trenes de pasajeros entre la Argentina y Chile, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE

Aprobar el proyecto de horario para los trenes de pasajeros que corren entre la Argentina y Chile, presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Aviso Nº 118 modificación del servicio de trenes de pasajeros entre Mendoza y Paso de los Andes.

05929-P-917.—Mayo 15 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el aviso Nº 118 por el que modifica la corrida de los trenes números 801 y 803, entre Mendoza y Paso de los Andes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación propuesta para el servicio de trenes de pasajeros entre Mendoza y Paso de los Andes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Solicitud de Consulta Nº 27

Alumbre de amonio y alumbre de cromo

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, la nota Nº 4 de la Sección Droguería, establece que todas las sales o componentes químicos enumerados en esa sección como no especificados, no expresados o no mencionados, se regirán por el aforo fijado al componente de mayor gravamen.

Que en consecuencia, de acuerdo con las conclusiones a que arriban los análisis practicados por la Oficina Química Nacional que corren adjuntos, las mercaderías de referencia se hallan explícitamente comprendidas en las respectivas partidas que indican los señores Vistas del ramo,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el alumbre de amonio pertenece a la partida 2835 kilo pesos 1.50 al 25 por ciento, el alumbre de cromo de amonio a la partida 2997 kilo pesos 2.00 al 25 por ciento.

Jeringas hipodérmica, análoga a la de Lüer.

Solicitud de Consulta Nº 45.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, no obstante el valor de la mercadería según factura, se trata de jeringas análogas a las de Lüer, artículo el cual se halla explícitamente comprendido en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3614 cada una pesos 2.00 al 25 por ciento.

Frazada de algodón

Exp. 117-S. — Manifiestan frazadas de borra de algodón de la partida 1960 kilo pesos 0.30 al 25 por ciento y las denuncian frazadas de algodón de la partida 1959 kilo pesos 0.80 al 25 por ciento.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de frazadas de algodón blanqueado, constituídas por fibras o hilados de este textil, causas por las cuales debe reputarse como comprendidas en la partida en que se denuncia como lo informan los señores Vistas del ramo.

Que no es posible repularla de borra de algodón, por cuanto estas se caracterizan por estar elaboradas con residuos que las fibras de algodón en forma de pasta y llevan adheridas impurezas las cuales no pueden ser peinadas.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1959 kilo pesos 0.80 al 25 por ciento.

Vino de Oporto

Exp. 103 letra C. — Manifiestan vino dulce de postre de la partida 293 litro pesos 0.15 D. E. pesos 0.12 y lo denuncian vino de Oporto de la partida 297 litro pesos 0.50 D. E. pesos 0.25

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que el Decreto del Ministerio de Hacienda de Enero 9 de 1915, que rige para el despacho de los vinos en cascos o damajuanas, establece la clasificación en finos, regulares y comunes sobre la base de su valor comprobado y tomando en cuenta los datos del análisis químico, la apreciación organoléptica y los tipos ejemplares de cada calidad, indicados en las partidas 297, 293 y 299 de la Tarifa de Avalúos.

Que el vino de referencia, como lo establece el análisis de la Oficina Química Nacional Nº 346487, que corre adjunto, es un vino genuino fino, y tiene «caracteres de vino Oporto», lo que comprueba su degustación siendo por consiguiente uno de los tipos ejemplares que expresa la partida 297.

Que en consecuencia, no obstante que el valor de la factura presentada por el interesado le dé un valor de pesos 0.23 por litro concurriendo las causales de ser un vino tipo Oporto, como lo corrobora su procedencia, caracteres organolépticos y su gustación, y habiéndole así apreciado la Oficina Química Nacional debe declararse comprendido en la partida en que se denuncia, como lo informan los señores Vistas del ramo, concordando con las partes dispositivas del decreto de Enero 9 de 1915, y la redacción de la respectiva partida de tarifa Nº 297, que afora al vino Oporto sin especificar clases ni gradaciones.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de un vino Oporto de la partida 297 litro pesos 0.50 D. E. pesos 0.25.

Columpios de hierro galvanizado

Solicitud de consulta Nº 25.

Considerando:

Que se trata de columpios de hierro galvanizado, artículo el cual debe despacharse por la Sección Muebles, con el derecho que la ley asigna a tales, sobre su valor declarado.

De acuerdo con lo informado por los señores Vistas de Ferretería, Mercería y Muebles;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 550, valor declarado al 40 por ciento.

Sellos fechadores de metal y madera.

Solicitud de Consulta Nº 49.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de sellos fechadores de metal y madera, los cuales como lo informan los señores Vistas del ramo, deben clasificarse de acuerdo con la interpretación dada por el Ministerio de Hacienda de fecha 8 de Febrero de 1916.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución precitada, corresponde clasificar la mercadería consultada como sellos mecánicos de la partida 2701 docena pesos 10.00 al 25 por ciento.

Sondas metálicas acanaladas

Exp. 93 letra S. — Manifiestan estiletes acanalados y lo denuncian sondas metálicas de la partida 3671 docena pesos 5.00 al 25 por ciento.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende de los informes producidos, se trata de sondas metálicas acanaladas expresamente comprendidas en la partida en que se denuncian como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión pertenece a la partida 3671, docena pesos 5.00 al 25 por ciento.

Tejido de felpa para sombrero

Revocatoria de la resolución de este Tribunal de fecha 17 de Febrero de 1914.

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas de la Sección Tejidos, existe error de hecho en la referida clasificación, por cuanto se trata de un tejido de felpa para sombreros, expresamente determinado en la respectiva partida de tarifa,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que ha existido error de hecho en la referida clasificación recaída en el expediente 35 letra J. de Febrero 17 de 1914, declarando que dicha mercadería pertenece a la partida 1951, kilo pesos 12.00 al 25 por ciento.

Igualmente se resuelve elevar estos antecedentes a la Administración para la aprobación correspondiente, y para que si lo juzga oportuno de acuerdo con los precedentes sentados, se sirva otorgar el plazo prudencial a los efectos que los interesados puedan despachar este artículo con arreglo a la nueva clasificación.

Tejido de lana mezcla, según su peso.

Nota de los señores Vistas de la Sección Tejidos, solicitando nueva clasificación de los precedentes comprendidos en la partida 2042.

Considerando:

Que como se desprende del informe producido por los miembros designados señores Viaña, Stokdale y Ceriani, de las muestras archivadas, han sido separadas las correspondientes a la solicitud Nº 69 de Abril 29 del año 1911. La de la solicitud Nº 9 de Enero 21 del año 1913, y ocho cortes del muestrario correspondiente a la solicitud Nº 319 de Agosto 16 de 1913, por cuanto no obstante estar anotadas como tejido ordinario llamado Melton, por su tipo y calidad deben clasificarse como tejidos de lana mezcla según su peso.

Que en consecuencia, existiendo error de hecho en las referidas clasificaciones, corresponde dejarlas sin efecto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto las resoluciones recaídas en las solicitudes y expedientes, y en la parte a que se refieren los considerandos, y declarar que se trata de tejidos de lana mezcla que deben despacharse por su respectiva partida según su peso.

Igualmente se resuelve elevar éstos antecedentes a la Administración, para la aprobación correspondiente, y para que si lo juzga oportuno y de acuerdo con los precedentes ya sentados, se sirva otorgar el plazo prudencial para que los interesados puedan despachar este artículo con arreglo a la nueva clasificación.

Frazadas de algodón y de borra de algodón.

Solicitud de Consulta Nº 46.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con las definiciones sustentadas por este Tribunal en resoluciones anteriores acerca de lo que debe entenderse por frazada de algodón y de borra de algodón, la muestra Nº 1, es de las clasificadas en esta última categoría en razón de su fabricación con los desperdicios de las fibras y dada su calidad ordinaria, pues tiene todas las impurezas del capullo como se puede comprobar a simple vista.

Que en cuanto a la muestra Nº 2; es una frazada de algodón de buena calidad, cuyas fibras están blanqueadas, perfeccionadas y peinadas.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la muestra Nº 1, es de la partida 1960 kilo pesos 0.30 al 25 por ciento, y la Nº 2 es de la partida 1959 kilo pesos 0.80 al 25 por ciento. — Juan A. Cares, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive y hasta nueva orden, regirá el tipo de la ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, Don J. Gregorio Zuberbühler, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS, en billetes de emisión mayor, recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

		LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de	1887	21	$	787 —
6 Septiembre	»	1890	1	»	50 —
16 Octubre	»	1891	1	»	2 —
8 Enero	»	1894	53	»	1039 —
8 Enero	»	1894 B. W. & Cía	130	»	607 —
20 Septiembre	»	1897	9	»	1664 |
20 Septiembre	»	1897 B. W. & Cía	113	»	113 —
20 Septiembre	»	1897 C. S. A	141	»	141 —
20 Septiembre	»	1897 Contr. Miliani	336420	»	3132501 —
			336889		3136904 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Firmado: Luis Ortiz Basualdo, presidente.—J. Gregorio Zuberbühler, director de turno.— Alberto Aubone, gerente.—Alberto Meyer Arana, secretario.— M. N. Castellanos, tesorero.—A. Sesma, contador.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 19 DE MAYO DE 1917

Boletín Judicial	$	116 40
Boletín Oficial	»	41 20
	$	157 60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble — Inscripciones hechas el día 14 de Mayo de 1917.

Bacacay Nº 665. — Mide 9.52, 9.45, 20.14 y 19.00. — Edif. pesos 2.250. (Mitad indivisa). — E. — Carlos Medoni. — A. — Angela María Catalina Medoni de Claverie.

Blanco Encalada Nº 2679. — Mide 10.95 x 22.00. — pesos 3.333,33. (Venta forzosa). — E. — María Mendoza y Ferro de Garay. — A. — Dolores García de Martí.

Blanco Encalada entre Forest y Washigton. — Lote 26 — Manzana C. — Mide 8.66, 21.65. — pesos 1.300. — E. — Pedro Maccio. — A. — Francisco Destéfanis.

Conde Nº 1964. — Mide 8.66 x 41.135. — Edif. (Tres cuartas partes indivisas). Finca edificada en dos lotes y una fracción.

Conde entre Suárez Echeverría. — Lote 9 — Mide 8.66 x 49.795. — Edif. Todo en pesos 15.750. — E. — Elizabeth Ryder de Laycock. — y otros. — A. — Jessie Byder de Cadmus.

Cucha Cucha Nos. 994 al 1000. — esquina Franklin Nos. 1050 al 54. — Mide 20.52, 20.39, 9.98 y 9.98. — Edif. pesos 19.600. — E. — Nicolás Rebella. — A. — Victorio Boggiano.

Del Colegio Nº 630. — Mide 10.00 x 56.15. — Edif. pesos 4.100. (Venta forzosa). — E. — Luis Moiana. A. — Carlos Tornadú.

Flores entre Otamendi y Campichuelo. — Lote 20 — Mide 8.66 x 30.66. — pesos 2,833,20. — E. — Domingo González Alvarez. — A. — Ricardo Fernández González.

Boulevard General Paz entre Areco y Chascomús. — Lote 33 — Manzana 2 — Mide 8.66 x 34.04. — pesos 1.960. — E. — «Supervielle y Compañía» (Sociedad). — A. — Silvestre Aráoz de Lamadrid.

Laprida Nº 1366 y 68. — Mide 8.66 x 21.650. — Edif. pesos 62:000: (Venta forzosa). — E. — Eduardo Carcedo. — A. — Engelbert Hardt y Compañía.

Avenida Los Incas Nº 3110. — Mide 8.66, 8.75, 26.98 y 24.25. — Edif: pesos 15.000. — E. — Institución «Ernesto Tornquist». — A. — David J. R. Watson.

Lavalleja Nº 949. — Mide 8.66, 8.66, 38.65 y 38.68. — Edif. pesos 9.000. — E. — Roque Filippelli. — A. — Pascual Sarli.

Martínez Rosas Nº 1034. — Mide 9.41, 9.42, 24.05 y 23.70. — Edif. pesos 4.000. — E. — Miguel Contursi. — A. — María Josefina Caparelli.

Monte Nº 3581. — Mide 8.66, 8.70, 19.61 y 20.48. — Edif. pesos 1.900. — E. — Blas Tirico. — A. — Genaro Rapuano.

Olleros Nº 2585. — Mide 394 metros 14 centímetros cuadrados. — Edif. pesos 9.850. — E. — Laura Atucha de los Santos y Raúl Mariano de los Santos Atucha. — A. — Francisco Fontana.

Palpa Nº 2356. — Mide 8.66 x 43.35 — 8.66 x 42.16. — Edif. pesos 25.000. — E. — Amalia Schoo de Lagos. — A. — Jacinto Jusús Cabred.

Quesada Nos. 5077, 5081 y 5083. — Mide 8.00, 8.00, 17.55 y 17.46. — Edif. pesos 16.000. — E. — Rafael Martín López. — A. — Juan Caballero.

Serrano Nº 1978 al 96 esquina Soler 4802 al 18. — Mide 17.908 x 17.614. — Edif. pesos 37.000. — E. — Luis Luisetti. — A. — Raimundo Armando Marotta.

Avenida Tres Cruces esquina Zamudio. — Lotes 23 y 24 — Manzana 350 — Mide 20.85 x 30.35. — pesos 5.000. — E. — Juan Gregorio Lucero. — A. — Gaspar Díaz Garro.

Tandil Nº 6896 al 900. — esquina Andalgalá 2404. — Mide 8.74 (6 metros ochava). 13.29, 15.76 y 20.20. — Edif. pesos 8.000. — E. — Celestino Lobete. — A. — Francisco Uthurry.

Tapalqué entre Pilar y Cafayate. — Lote 6 — Manzana A. — 8.65 x 25.98. — pesos 2.400. — E. — Antonia Da Grana y Flarencia Fidela Balizón. — A. — José Gonzalez Zabala.

Territorrios Nacionales (Pampa)

Pueblo Quemú Quemú — Parte de la quinta 17 — Manzana A. — Solares 2 y 3 — Mide 20 x 50 cada uno — Manzana A. — Solar 4 — Mide 20 x 40. — Manzana A. — Solar 5 — Mide 15 x 40 — Manzana A. — Solares 7 y 8 — Mide 15 x 40 cada uno — Manzana A. — Solares 15 y 16 — Mide 15 x 40 cada uno — Manzana B. — Solares 15 y 16 — Mide 15 x 40 cada uno — Manzana C. — Solares 1, 4, 9 y 12 — Mide 20 x 40 cada uno — Manzana C. — Solares 10 y 11 — Mide 20 x 50 cada uno — Manzana C. — Solar 3 — Mide 20 x 50 — Manzana C. — Solares 5, 6, 7 y 8 — Mide 15 x 40 cada uno — Manzana C. — Solares 13, 14, 15 y 16 — Mide 15 x 40 cada uno — Manzana D. — Solares 1, 4, 9 y 12 — Mide 20 x 40 cada uno — Manzana D. — Solares 2 y 3 — Mide 20 x 50 cada uno — Manzana D. — Solar 10 — Mide 20 x 50 — Manzana D. — Solares 5, 6, 7 y 8 — Mide 15 x 40 cada uno — Manzana D. — Solares 13, 14, 15 y 16 — Mide 15 x 40 cada uno — Todo en pesos 3.280 — E. — Juan José de Urrestarazu — A. — Antonio Gastañaga.

Trasmisión por causa de muerte

Aguirre Nº 864 al 870 — Mide 8.66 x 53.00 — Edif. pesos 8:000 — Suc. Nuncia Zarlenga de Zarlenga — H. — Emilio Zarlenga.

Esmeralda Nº 70/100 y Bartolomé Mitre 800/836 — Mide 1.118 metros 55 centímetros cuadrados — Edif. pesos 1.306.471:00 — Suc. Feliciano Montes — H. — Prudencia Vélaz de Montes, María Teresa, Victoria de las Mercedes y Elena del Pilar Montes y Velaz.

Alsina Nº 1182/86 — Mide 571 metros 65 decímetros cuadrados — Edif. pesos 309.501.60 — Suc. Feliciano Montes — H. — Lucía Manojas, Amalia María, Benjamin Pedro y Raquel Alejandrina Montes y Velaz.

Ramón Falcón Nº 2213 — Mide 213 metros 99 decímetros cuadrados — Edif. pesos 5.135 — Suc. Feliciano Montes — H. — Feliciano Montes y Velaz.

Río Negro — Secc. XXI fracc. A. — Lotes 16 y 17 — H. 20.000 — pesos 162.800 — Feliciano Montes Suc. Leopoldo Angel y Roberto Cláudio Montes y Velaz.

Jujuy Nº 2112 — Mide 8.00 x 19.00 — Edif. pesos 4.000 — Suc: Nicolás Laurito y Mariana Demarco — H. — Domingo, María, Angela, Rosa, Luis Severo y Pedro Laurito y Demarco.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 21, pesos 246.276.53 moneda nacional.

Territorio por acto entre vivos, fincas 16, pesos 3.280.00 moneda nacional.

Total, fincas 37, pesos 249.556.53 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 5, pesos 1.633.107.60 moneda nacional.

Territorios por causa de muerte, fincas 1, pesos 162.800.00 moneda nacional.

Total fincas 6, pesos 1.795.907.60 moneda nacional.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, Idem, Idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, Idem, Idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, Idem, Idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capita correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1906.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Nacional de Tabacos
Paso 436-441

De acuerdo con lo que dispone el Art. 25 de los estatutos sociales, el directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Mayo corriente, a las 4 p. m. en el estudio de los doctores Aldao, Campos y del Valle, calle Reconquista 30, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Cônsideración de la memoria y balance.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los mismos estatutos sociales, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o justificar su posesión; dos días antes de la fecha en que aquélla ha de celebrarse. — El Presidente.

E 3 mayo Nº 760-v-21 mayo.

Nuevas Convocatorias

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos»

De acuerdo con el Capítulo XIII., Artículo 90 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General que se celebrará el día 30 del corriente a las 9 p. m., en su Local Social: Belgrano Nº 1169, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Elección de vicepresidente por renuncia del Sr. José de la Torre, de acuerdo con el Art. 113, 7 vocales de acuerdo con el Art. 90, y 3 miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Asuntos administrativos. — El Secretario. — J. Crespo.
Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes (Art. 79 de los estatutos).
E. 21 Mayo. Nº 981-v-30 mayo.

Convocatorias Anteriores

Cooperativa de Irrigación Limitada
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo, a las 4 p. m. en la calle Balcarce Nº 278 (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
2º Reforma del reglamento de Riego a propuestas del Tribunal de aguas.
3º Obras de Desagüe.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor Ingeniero Eduardo Huergo y Carlos de Tomasi respectivamente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los poderes pueden ser registrados hasta el mismo día de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Directorio.
E. 19 Mayo. — Nº 978-31 mayo.

Asociación de Socorros mútuos con personería jurídica
«Liga Internacional de Domésticos»

Se convoca a todos los asociados al corriente de pago, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 27 del corriente a las 2 p. m. en el local Libertad 1276 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Comisión Directiva.
2º Memoria Anual de Secretario y Tesorero.
3º Cambio y Reforma de local social.

Encareciéndoles puntual asistencia saluda a los consocios. — El Secretario. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917.
E. 19 Mayo. — Nº 977-v-22 mayo.

Frigorífico Argentino Central
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 320 (2do. piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y votación de la Memoria y Balance.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 p. m. del día anterior al fijado para la Asamblea, podrán obtener en la Oficina de esta Compañía, la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — El Directorio.
E. 19 mayo. Nº 960 v- 6 junio.

Frigorífico Argentino Central
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, a las 3,30 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 320 (2do. piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Cambio de actual nombre de la Compañía por el de «Frigorífico Wilson de la Argentina».
2º Designación de dos accionistas para que formulen el acta a labrarse de esta Asamblea y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 p. m., del día anterior al fijado para esta Asamblea podrán retirar en las oficinas de esta Compañía la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — El Directorio.
E. 19 mayo. Nº 970 v- 6 junio.

«La Casa Popular Propia»
Sociedad Mútua Cooperativa (Limitada)

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la Asamblea General Ordinaria el día 14 de Mayo, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 30 del corriente a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1916.
2º Fijación de las utilidades.
3º Autorizar al Directorio para reforzar el fondo de Garantía con el dividendo acumulado a las acciones retiradas y que se retiren en lo sucesivo.
4º Nombramiento de siete directores en reemplazo de los señores Eliseo A. Díaz, Pascual Massone, Juan Arturo, Santiago Solari, Antonio Berr, Ciro Lamberti y Emilio Napolitano, por haber terminado su mandato.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada léase el artículo 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — Por «La Casa Popular Propia»: E. Bozzi. Director General.
E. 19 mayo. Nº 979 v- 29 mayo.

Crédito Inmobiliario Argentino. — Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros.

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, el día 7 ppdo., ésta tendrá lugar el día 28 del actual a las 2 p/m., en Bolívar 466, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1916.
2º Elección de dos titulares en reemplazo del presidente que renunció y del vice fallecido.
3º Elección de Síndicos, titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días de anticipación al de la Asamblea, en la Gerencia, Corrientes 685, escritorio 24. — Buenos Aires, Mayo de 1917. — Ernesto de Dann, Director Gerente.
E. 18 Mayo — Nº 962. v-26-mayo.

La Edificadora

Convoca a sus accionistas a la 32ª Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día Martes 5 de Junio a las cuatro de la tarde, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo 1917.
2º Acordar el reparto de las utilidades.
3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.
4º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de don Remigio Tomé (fallecido), de los señores Santiago Capdepont, José R. Puig y Carlos de Alzaga, y tres suplentes por un año en reemplazo de los señores Antonio Podestá, Ernesto Kley y Eduardo G. Moreno, por terminación de mandato.
5º Nombramiento de tres accionistas presentes para que, como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia, Avenida de Mayo 833, 2º piso, hasta las cuatro de la tarde del Sábado 2 Junio 1917, a depositar sus títulos, para recibir la boleta de entrada a la referida Asamblea. — Por orden del Directorio, Pedro Vaquer, Gerente.
E. 18 Mayo — Nº 956. v-5-junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut. — Sociedad Cooperativa Anónima Limitada.
Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917, que tendrá lugar en Gaimán el día Miércoles (30) treinta de Mayo de 1917, a la una p/m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación a la Asamblea.
2º Lectura de las Memorias del Directorio y Síndicos, correspondientes al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917.
3º Aprobar o modificar el Balance general anual.
4º Elección de siete miembros para el Directorio y dos Síndicos. Los salientes son los señores Elías Owen, David S. Jones, Thomas Jones, José Castro, David Edward, Williams Ellis, P. Jones, Luther Lloid Jones, y Síndicos Jhon Hawwel Jones y Jhon G. Jones.
5º Remuneración del Directorio y Síndicos.
6º Cualquier otro asunto de interés para esta Compañía.

Gaimán, Abril 26 de 1917. — Por orden del Directorio, Hugh Griffith, Secretario.
E. 18 Mayo — Nº 959. v-31-mayo.

«Savoy Hotel y Anexos de Tucumán»
Sociedad Anónima
Capital $ m/n 2.000.000
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 5 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo 1246, Capital, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Presentación del Balance anual al 31 de Enero de 1917 e informe del síndico.
3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.
4º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Enrique Santamarina, José N. Drysdale y Ernesto Castelhum, que cesan en sus funciones.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Juan F. Lebrun, Presidente.
E. 16 Mayo. — Nº 931-v-9 junio.

Palais de Glace — Sociedad Anónima
2ª convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el 15 de Mayo último, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 31 del corriente a las 9 p. m., en el local Bmé. Mitre 757,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.
2º Elección de doce Directores por tres años.
3º Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El gerente.
E. 16 mayo. Nº 952 v- 31 mayo

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 667. Buenos Aires

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 28 de Abril de 1917, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1917 a las cuatro de la tarde en el local social calle Cangallo Nº 667 para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Edmond Robert, gerente.
E 16 mayo Nº 936-v-31 mayo.

Columb
Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho.
Segunda y última convocatoria

No habiendo sido depositado el número de acciones que dispone el artículo 24 de los Estatuutos, para celebrar la asamblea el día 30 del pasado, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas, para el día 30 del corriente a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Uruguay 44 para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria del Director y del informe del Síndico.
2º Aprobación del balance general correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.
3º Elección de un Director y su remuneración.
4º Elección de un Síndico y su remuneración.
5º Aprobación del cambio de gerentes.
6º Informe del Síndico sobre las modificaciones de los Estatutos aprobados por el Gobierno Nacional.

Las acciones deberán ser depositadas en el local de la Sociedad: calle Uruguay 44.
Las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El Director.
E 16 Mayo — Nº 951-v-29 mayo

La Compañía «Estancia Buena Vista»
(Sociedad Anónima)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 31 de Mayo 1917, a las tres de la tarde, en el local calle Reconquista 144, Escritorio 12.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1917.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de 3 Directores y un suplente.
4º Elección del Síndico.
5º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

El Síndico.
E. 15 Mayo — Nº 916-v-31 mayo.

Banco Policial Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas para la noche del 30 del corriente, a las 9, en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Discusión de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio del quinto año.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. José J. Cesario, Dr. Francisco C. Barraza, Alberto C. Taquini, Francisco Laguarda y Juan M. Picabea, de dos suplentes por el mismo período, en reemplazo de los Sres. Julio T. Aunanza y Francisco E. Castiglioni, que terminan su mandato, y de uno por un año, por fallecimiento del

Dr. Juan C. Córdoba. — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.
Se hace presente a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto. (Artículo 40). — Buenos Aires Mayo de 1917. — O. C. Campuzano. Secretario.
E. 15 Mayo — Nº 913-v-30 mayo.

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín
Convocatoria
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 29 de Mayo de 1917, a las 4.30 p. m., en el Salón del «Café de París», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo 1917.
2º Elección de tres Directores y tres suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Nombrar a dos Accionistas para firmar el Acta.
Se previene que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.
E. 15 Mayo — Nº 912-v-29 mayo.

Sociedad Anónima Cristalerías Papini
Segunda Convocatoria
No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 30 de Abril, por falta de número, se hace saber que ella se reunirá el día 30 de Mayo en el local del Gran Hotel Colón, calle Chacabuco Nº 221, a las cuatro de la tarde y que de acuerdo con los estatutos y el Código de Comercio, sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y el capital representado por ellos.
Orden del día:
1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al ejercicio (1916) mil novecientos diez y seis, para su discusión y aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.
Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646 con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.
E. 15 Mayo — Nº 910-v-23 mayo.

Compañía de Tierras «Rosario Norte» Sociedad Anónima
Convocatoria
No habiéndose podido celebrar por falta de «quorum» la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Abril, cítase nuevamente a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 del corriente a las 3 y 30 p. m. en el local Brasil 731.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta «Ganacias y Pérdidas» e informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.
Siendo ésta la segunda convocatoria de acuerdo con el Artículo 10º de los Estatutos y 351 del Código de Comercio la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1917.
E. 14 mayo Nº 907-v-23 mayo

Sociedad Masónica «Hijos del Trabajo»
De acuerdo con el Artículo 10º de los Estatutos, se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 23 de Mayo de 1917 a las 8 y 1/2 p. m., en el local social San Antonio 814, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y Balance General al 30 de Abril de 1917.
2º Elección del nuevo Consejo de Administración de acuerdo con el Artículo 10º de los Estatutos. — Vice Presidente 1º. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1917.
E. 14 mayo Nº 903-v-23 mayo

Sociedad Anónima «Pegasano Limitada» Compañía de Tierras
Segunda Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo a las 4 p. m. en sede, calle Cangallo 1139.
Orden del día:
1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del directorio, balance y dictamen del síndico.
2º Elección del directorio en reemplazo del actual que termina su mandato. (Art. 9 de los Estatutos).
3º Elección del síndico y síndico suplente.
Nota: Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El secretario.
E 12 mayo Nº 877-v-24 mayo.

Euskal Echea
Asamblea Ordinaria
Se convoca a los señores socios activos de esta Sociedad a la asamblea ordinaria anual que prescribe el artículo 49 del Reglamento, que tendrá lugar el Jueves 31 del corriente a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del Centro Basco Francés, Moreno 1370, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa
2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlatz; Fernando Jaureguiçahar, doctor Pedro N. Eliçagaray, Juan S. Jaca, doctor Anselmo O. de Retana y Miguel Maíztegui, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u orígen
3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1917. — Jorge A. Echayde, presidente — Juan S. Jaca, secretario:
E 12 Mayo — Nº 872-v-31 mayo.

The Argentine Warrant Company Limited
Segunda Convocatoria
De acuerdo con lo establecido en el Art. 25 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1917 a la una y media pasado meridiano; en el local de la Sociedad Bmé. Mitre 376, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1) Consideración de la Memoria y Balance del sexto ejercicio.
2) Liquidación de la Sociedad.
3) Elección de tres Directores Titulares y tres Directores suplentes.
4) Elección de Síndico y Síndico suplente.
5) Designación de Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — El Vicepresidente.
E 11 mayo Nº 869-v-23 mayo.

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda)
370 Bartolomé Mitre 370
Trigésima Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los estatutos se cita a los señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el Domingo 27 del corriente a las 10 de la mañana en su local Bartolomé Mitre 370.
Orden del día:
1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.
2º Elección de un Síndico y Suplente y de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art 57 de los estatutos: Señores Luis Ortíz Basualdo, Antonio C. Gandolfo, Francisco A. Hernández, Angel Peluffo y Andrés Maraspin.
3º Elección de cinco directores suplentes.
4º Aprobación de varias compras de campos según se detalla y explica en la misma memoria.
5º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.
Nota: — Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la asamblea — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917 — El Secretario.
E 10 Mayo. — Nº 859-v-26 mayo.

La Unión Mercantil, Compañía de Seguros
De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a sambl ea general ordinaria para el Miércoles 30 de Mayo de 1917, a las 4 p. m. en las oficinas de la Compañía, Reconquista 30, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General-Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al 16 ejercicio.
2º Elección de cinco directores, en reemplazo de los salientes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía Reconquista 30, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1917. — El Secretario.
E 7 mayo Nº 800-v-24 mayo.

La Paternal
Asamblea extraordinaria
Convocatoria
De acuerdo con el art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1917 en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente.
Orden del día:
1. Elección de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.
2. Consideración de los incisos h e i que se agregarán al art. 2º; ampliación del art. 5º, e inciso 1 del mismo y reforma de los arts. 9 y 19.
Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la administración tres días antes del señalado para la convocatoria y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, presidente.
E. 5 Mayo Nº 796-v-30 mayo

Haras Pelayo
Sociedad Anónima
Convocatoria
Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio a las tres pasado meridiano en su domicilio 25 de Mayo 347, primer piso, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Nombramiento de un Síndico.
3º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1917. — Carlos Tomkinson, Director Gerente.
E. 4 mayo. Nº 787-v-5 junio.

Banco Económico Argentino
Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito Ltda.
Aprobado por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 3 de Mayo de 1910.
Señor Accionista:
Se convoca a Vd. para la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1917 a las 8 p. m. en el local del Banco Esmeralda 690, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1917.
2º Elección de un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término que establecen los Estatutos.
3º Destino de las utilidades.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.
Se previene a Vd. que a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos, (Art. 38).
No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad (Art. 37).
Saluda a Vd. atte. — Manuel J. Pugne, Presidente. — C. Argüelles, Gerente. — Modesto De Maio, secretario.
E 4 mayo. Nº 784-v-26 mayo.

Sociedad Anónima «Unión», Empresa de Lanchas y Remolcadores
435 Defensa 435
Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrase el día 23 de Mayo, a las 3 1/2 p, m., en el local de la sociedad, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Enero de 1917, e informe del Síndico.
2º Liquidación de la Sociedad.
3º Nombramiento de los liquidadores.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado que conste de tenerlas depositadas en algún banco u oficina pública. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — Alberto Oehrtmann (hijo), secretario.
E. 4 mayo Nº 778 v- 22 mayo.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.
Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.
Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.
Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.
Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.
Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.
Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.
Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.
El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

124 — PIEDRAS — 126

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fechas 12 de Diciembre de 1909, 23 de Noviembre de 1911 y 7 de Diciembre de 1915

Capital autorizado .... $ m/n 2.500.000 —
» subscripto .... » » 639.775 —
» emitido .... » » 2.500.000 —
» integrado .... » » 639.800 —

Balance trimestral correspondiente al 31 de Marzo de 1917

FOLIOS		SALDOS Deudores m/l.	Acreedores m/l.
2	Capital		2500000 —
3	Mobiliario y útiles	12090 89	
4	Valores en depósito	39240 —	
5	Depositantes de valores		39240 —
6	Acciones en depósito (Directores y Gerente)	36250 —	
7	Documentos de subrogados		165235 70
8	Fianzas y garantías		1635 —
9	Hipotecas sobre inmuebles	16596 27	
11	Alquileres	4308 —	
14	Reformas de Estatutos	960 —	
15	Depositantes de valores al cobro		4478 67
16	Acciones emitidas	1850225 —	
17	Cheques timbrados	473 10	
18	Valores al cobro	2298 90	
19	Depositantes de acciones (Directores y Gerente)		36250 —
21	Impuestos	1508 16	
22	Pagarés con aval	156000 —	
23	Banco Español del Río de la Plata		58753 —
24	Banco Anglo Sud Americano	3 —	
25	Caja de Ahorros		2945 39
27	Sueldos	27845 —	
28	Terrenos en Barracas, de Urpuiza y Cía	92041 98	
29	Giros vendidos a devolver		142 89
33	Pérdidas y ganancias		1469 91
33	Compradores de terrenos en Villa Esmeralda	11891 50	
41	Accionistas	39900 —	
52	Depósitos a plazo fijo		5443 65
69	Gastos de nuestros terrenos de Urquiza y Cía	31 —	
95	Comitentes extranjeros		12 57
105	Banco de la Nación Argentina	32133 96	
108	Deudores en gestión	490772 04	
109	Deudores por protesto	23 —	
118	Sección Agrícola Cooperativa	1769 70	
120	» Remates Ferias	652 96	
123	Efectos a cobrar	13307 18	
124	Valores descontados	29801 80	
127	Descuentos		2330 21
132	Gastos generales	6872 55	
134	Seguro especial		4945 78
137	Cuentas corrientes		234483 85
138	Anticipos y préstamos garantidos, Cta. excedentes		2445 85
139	Gastos judiciales	16372 —	
140	Comisiones		6431 11
141	Intereses		398 73
142	Caja	14686 53	
143	Anticipos y préstamos garantidos	166584 79	
		3066642 31	3066642 31

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Pedro Corral, vicepresidente.—Manuel Ricart, gerente.—César Aparicio, contador.—Antonio Berri, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 974-v-23 mayo.

LA RURAL

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo Nº 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894.

Capital autorizado y subscripto .... 2.000.000 —
En 4000 Series A.B.C. y D.

Balance trimestral de «La Rural» al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir		500000 —
Caja y Bancos	308 60	203110 04
Conversión		11013 03
Valores en garantía		100000 —
Varias cuentas	4537 13	6032105 31
	4845 73	6846229 38

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital Administración y Granizo		1000000 —
Capital Vida		500000 —
» Accidentes		500000 —
» Cristales, reaseguros y otros		500000 —
Dividendos ejercicios anteriores		4830 —
Conversión	4845 73	
Valores depositados		100000 —
Reservas varias		2302615 49
Ganancias y pérdidas		2395 62
Varias cuentas		1936388 27
	4845 73	6846229 38

S. E u O.

Buenos Aires, Abril 28 de 1917.

James Begg, vice-presidente. — Max F. Bohm, director general.— Julio Wildberger, contador. — Emilio Frers, síndico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 976-v-23 mayo

GUILLERMO JOHNSTON Y Cía.

Sociedad Anónima Introductora

487 Sarmiento 487

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno, fecha 19 de Marzo de 1909

(Fin de año fiscal 31 de Diciembre)

Capital autorizado .... $ o/s. 500.000 —
» subscripto y realizado: Acciones ordinarias » 200.000 —
» » » » preferidas » 200.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas, autorizadas:			
400 acciones de $ 500 o/s	200.000 —		
400 » subscriptas e integradas	200 000 —		
Acciones ordinarias, autorizadas:			
600 acciones de $ 500 o/s	300.000 —		
400 » subscriptas e integradas	200.000 —	100000 —	
Llave de negocio:			
Valor del usufructo de marcas de negocio, etc.		200000 —	
Mercaderías y Cta de explotación			786585 28
Cuentas corrientes			407015 14
Acciones (propiedad de la sociedad)		5000 —	377 —
Varios deudores		4604 39	34782 86
Letras a cobrar			128038 19
Muebles y útiles		12291 04	722 05
Caja y Bancos			173928 64
Permutación		538249 05	
		860144 48	1531449 16

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital autorizado:			
Acciones preferidas	200.000 —		
» ordinarias	300 000 —	500000 —	
Acreedores en Europa			114875 49
Varios acreedores		105751 31	126389 37
Letras a pagar			66891 03
Fondo de amortización		180000 —	
» » reserva		31958 34	
» » previsión		25000 —	
» » » especial		12500 —	
Dividendos a pagar		4550 —	
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		384 83	
Permutación			1223293 27
		860144 48	1531449 16

Arturo Lynn, presidente.—J. T. Willmott, director-gerente.—J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 975-v-23 mayo.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

AVENIDA DE MAYO Nº 776

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 21 de Febrero de 1911.

Capital autorizado .... $ 10000000 —
» subscripto .... » 1000000 —
» realizado .... » 399500 —

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1917 (1º TRIMESTRE DEL SÉPTIMO EJERCICIO)

DEBE	$ m/n
Accionistas	600500 —
Caja y Bancos	77759 36
Préstamos e hipotecas	240371 57
Mobiliario, útiles e impresos	793 74
Gastos generales, impuestos y patentes	14634 58
Siniestros	6727 57
Comisiones	11493 69
Anulaciones y reaseguros	89600 49
Premios a cobrar	43900 87
Acciones en depósito	110000 —
Propiedades	140334 65
Poropiedad Avenida de Mayo Nº 958/968	362100 —
	1698216 52

HABER		$ m/n
Capital subscripto		1000000 —
Reservas:		
Estatuaria	$ 34424 60	
De cesiones	» 35603 12	
Especial de reaseguros	» 36268 86	
Para siniestros en liquidación	» 6460 —	
Para siniestros al pago	» 820 —	
Para riesgos en vigencia	» 150000 —	
Previsión	» 38193 21	301709 79
Intereses		57278 95
Dividendos a pagar		5772 80
Primas		167546 11
Acciones en garantía		110000 —
Reaseguradores		52390 12
Diversos		3518 75
		1698216 52

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917

Manuel Quemada, presidente.—Carlos Funck, gerente.— M. de los Santos, contador.—Bº. Vº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización, el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 971-v-23 mayo.

LA IMPERIAL

COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires — Cangallo Nº 770

Autorizada por Decretos fechas 9 de Marzo de 1903 y 10 de Octubre de 1916.

Capital Autorizado................................ $ c l 2.000 000 —
» Subscripto.................................. » » 1.000.000 —
» Realizado.................................... » » 288.280 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1917

3er. Trimestre, 4º Ejercicio

DEBE		$ o/s	$ m/n
Acciones			1000000 —
Accionistas			711720 —
Bancos: en cta. Corriente	$ 32348 26		
» a plazo fijo	» 205223 75		237572 01
Hipotecas			92500 —
Títulos			1500 —
Muebles y Utiles			4260 77
Intereses a cobrar			7575 —
Préstamos s/ pólizas vida			214 17
Varios deudores			53866 65
Rescisiones			14951 95
Siniestros incendio		15 15	29861 72
» vida			5000 —
Sección vida en liquidación			76031 47
Reaseguros pasivos		7716 22	47202 33
Gastos de organización			1993 —
Comisiones y Gastos Generales		4308 33	34101 54
Conversión		10097 62	
		22137 32	2318350 61
HABER			
Capital			2000000 —
Reserva vida			67789 —
» de cesiones			24271 51
» de seniestros pendientes			18500 —
» de riesgos en curso			35000 —
Premios incendio		21872 57	120379 54
» vida			7348 10
Intereses			9699 29
Impuestos			440 22
Varios acreedores		264 75	4120 43
Ganancias y Pérdidas			7853 46
Conversión			22949 06
		22137 32	2318350 61

Francisco Durá, vice presidente.—Agustín Sánchez, gerente.—Adolfo Scotto, síndico

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 958-v-21 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase por segunda vez a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de 2.500 Aisladores doble campana con perno recto y 7.500 idem sin perno. Por el pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 p. m., todos los días hábiles, y de 9 a. m., a 12 m., los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 4 de Junio próximo venidero a las 3 y 1/2 p. m. — Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes, Balcarce Nº 560, que funciona durante las mismas horas indicadas. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-4-junio.

Policía de la Capital

El día 20 de Junio de 1917, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de verano de 1917, para el personal; de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.

v-20 junio.

Se avisa a los interesados que la Policía necesita locales para la ubicación de las Comisarías Secciones: 5ª, 11ª, 23ª, 27ª, 30ª, 31ª, 41ª, 42ª y 43ª. Las propuestas se reciben hasta el 30 de Mayo próximo, en la División Administrativa, Moreno 1550, donde existen a disposición de los interesados pliegos de condiciones y demás datos.

v-30 mayo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las tres de la tarde, para la provisión de artículos navales, pinturería, y ferretería, destinados al consumo del año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 2 de la tarde, para la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, para el consumo del año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a propuestas en licitación pública para el día 31 de Mayo, a las dos de la tarde, para la provisión de placas de vidrio sin esmerilar, destinadas al envase de vacuna antivariólica.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-31-mayo.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 2 de la tarde, la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, para el consumo del año.

Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados, de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 3 de la tarde, la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería, destinados al consumo del año.

Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados, de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a propuestas en licitación pública, para el día 31 de Mayo a las 2 de la tarde, para la provisión de placas de vidrio sin esmerilar, destinadas al envase de vacuna antivariólica. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa 25 de Mayo 277. Todos los días de 1 a 5 p. m., sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-31 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 26 del actual a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo ... de 1917.

v- 26 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las dos pasado meridiano, para la provisión de trescientos metros cúbicos de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1917. — El secretario.

v 21 mayo

Llámase a licitación para la enajenación de 30.000 bolsas vacías y 950 kilos de cerda existentes en la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 21 del actual a las dos p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

v-21 mayo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 2º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

Art. 3º. El adjudicatorio se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 6 000 toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a 6.000 toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º. Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º. La leña será de primera clase y de las indicadas en el Art. 4º. y de la llamada tipo ferrocarril; sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas, y será de la denominada «Campana».

Art. 7º. El adjudicatorio se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez primeros días del mes.

Art. 8º. El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º. Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10º. Todo reclamo por medida o reclazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11º. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 % una vez firmado el contrato.

Art. 12º. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 13º. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 14º. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad.

Art. 15º. Las propuestas se abrirán ante el Escribano General de Gobierno, el día 14 de Junio próximo a las 4 pasado meridiano.

v-14 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los títulos a oro Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Junio próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Co. Ltd., Londres la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento con el siguiente fondo amortizante.

Empréstito de 1907, $ 272.900 oro sellado.

Empréstito de 1910, $ 40.700, oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca, y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del propo-

nente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 2 de Julio hasta el 2 de Agosto próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Secretario.
v-20 junio.

———

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno, de 1905, Ley Nº 4569, y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 438.800 moneda nacional y $ 56.800 moneda nacional.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Junio.
El Crédito Público, se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario
v-21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

———

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

250 kilos de carbón de coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles
Mensualmente

150 kilos azúcar Refinería, en terrones.
6 kilos azúcar molida, en bolsitas.
6 cajones azúcar en panes.
4 docenas agua lavandina Jane.
5 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
1 tambor alcohol de quemar.
6 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomate Prieto.
1 gruesa estropajos.
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Sauco.
12 latas jalea membrillo Noel.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
24 rollos papel higiénico.
20 kilos porotos manteca.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
2 docenas trapos para piso, grandes, clase superior.
2 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino francés, Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Leche
Diariamente

5 litros de leche caliente.

Papas, batatas, verduras en general y frutas
Mensualmente

800 kilos de papas; de calidad superior, grandes y limpias.
400 kilos de batatas; de calidad superior.
30 zapallos Angola.
30 kilos cebollas, grandes, blancas.
3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos, frescos, grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, buena calidad.
2000 piezas de fruta buena, de la estación.

Lavado

300 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1 kilo sulfato de soda.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo creta precipitada.
1 litro aceite de bacalao.
1/2 litro linimento Stock.
250 gramos de talco.
250 gramos de borato de sodio.
300 gramos de jarabe de Tolú.
100 gramos de glicerina pura.
40 gramos de benzoato de soda.
6 paquetes de algodón, 100 gramos cada uno.

Artículos de tienda y material para talleres

10 docenas carreteles de hilo 500 yardas, marca Cadena.
2 docenas carreteles de hilo, lustre, 50 paquetes agujas de coser, ojo dorado, marca Corazón.
250 gramos alfileres de acero.
2 docenas madejas hilo de bordar.
1 caja hilo de hilvanar.
1 caja hilo de zurcir.
2 gruesas de botones de nácar.
1 pieza cotonada.
18 camisetas de algodón para niñas de 10 a 14 años.
25 toallas, según muestra.
Las propuestas serán abiertas el día 23 de Mayo, a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.
Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles, de 2 a 5 pasado meridiano. — La Dirección.
v-23 mayo.

———

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión durante Junio próximo de los artículos que más abajo se detallan, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916:

Almacén

50 kilos de azúcar refinada.
3 kilos de chuño en paquetes.
10 kilos de conserva de tomates.
1 kilos de hongos secos de 1ª.
200 litros de vino San Juan.
1 casco de vino «Dussaud».
1 kilo de pasa «Sultana» blanca.
6 tarros grandes de líquido «Brasso» o «Alcaucil».
10 kilos de garbanzos chilenos.

Verduras, frutas y huevos.
Diariamente

4 Repollos grandes, sanos.
4 atados de verduritas.
4 atados de salsifí.
12 espinacas.
2 coliflores, o
2 brócoles.
2 atados de berros.
1 1/2 kilos de cebolla de cabeza.
6 cabezas de ajos.
8 tomates.
6 a 30 plantas de lechugas o escarola.
3 manzanas.
2500 Naranjas.
2 docenas de huevos frescos.

Pescados y Aves
Diariamente

1 1/2 kilos diarios de pescado fresco, a elección entre brótola, pejerrey, corvina y merluza.
1 pollo sano, o
2 yuntas de perdices.

Pan

50 kilos diarios de pan de 1ª. calidad en panes franceses de 140 gramos más o menos.

Librería, papelería etc.

100 libretas cuadriculadas; comunes de 20 hojas.
250 libretas rayadas, comunes de 20 hojas.
200 cuadernos rayados de 20 hojas, comunes.
1/2 gruesa de gomas de borrar, «H» o «Venus» medianas.
10 cajas de tiza blanca.
2 cajas de tiza de colores.
2 cajas de minas «Conté».
50 tinteros chicos de loza, para bancos.
12 espátulas de hueso o asta.
6 espejos de mano.
3 cajas de broches dorados, medianos.
3 cajas de broches dorados, chicos.

Lavado y planchado

100 colchas blancas; 100 camisas blancas; 100 cuellos blancos; 400 camisas color; 800 camisetas; 800 pares de medias; 1200 pañuelos chicos; 400 sábanas; 400 fundas; 30 cobijas; 800 servilletas; 540 repasadores; 100 delantales cocinero; 800 blusas y pantalones azules; 100 piezas varias; 800 toallas chicas; 30 toallas de baño:
Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que la solicite; todos los días hábiles de 8 a 2 p. m. y deberán ser acompañadas de dos copias en papel simple y de un sello de un peso moneda nacional, requisito sin el cual no serán tomadas en cuenta. El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en el local del Instituto calle Avellaneda Nº 1861 (Flores) el día 21 del corriente a las 3 p. m. ante un representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — La Secretaría.
v-21 mayo.

———

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada por segunda vez la provisión al establecimiento durante el próximo mes de Junio, de los artículos que a continuación se detallan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.
660 docenas fruta fresca de estación.

Almacén

1.000 kilos de arroz «Bremen».
60 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
780 kilos azúcar «Tucumana» de 2ª.
300 kilos arvejas secas, enteras.
300 kilos garbanzos de 1ª.
10 litros alcohol desnaturalizado.

Librería

10 resmas papel blanco de envolver «Barrilete»
1 resma papel cuenta de 3 columnas.
2 resmas papel Romaní, rayado.
2 resmas papel doble oficio, delgado de 46 x 72.
3 resmas de papel hilo para máquina escribir tamaño oficio.
2 resmas de papel oficio rayado.
1 docena de lapiceras para oficina.
40 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
12 cajas de broches Nº del 0 al 5, dos de cada número.
3 cajas plumas «Leonard» de 144 número 516.
3 cajas plumas «Perry» de 144 número 341.
1 docena de gomas circulares.
1 docena de gomas para lápiz, buena clase.
2 docenas de lápices «Faber» o «Venus» Nº 2 y 3.
4 frascos de un litro tinta común «Stephens».
2 frascos de medio litro de tinta copiar «Stephens».
2 frascos de un cuarto litro de tinta carmín «Stephens».
400 sobres blancos de oficio.
300 sobres azules comerciales para cartas.
1 baño para humedecer trapos de copiar «Eureka».
24 telas impermeables para copiar.
1 caja de chinches.

Materiales para Construcción

15 tablas de pino blanco Nº 7 de 1" x 12" x 14".
3 tablas de pino blanco Nº 7 de 2" x 12" x 14".
2 tablas de pino blanco Nº 7 de 1 1/2" x 12" x 14".
1 tabla de pino tea de 2" x 12" x 16"

Artículos de Electricidad

10 Lámparas de 100 bujías 220 W. filamento metálico «Osram o 1/2 watt»
6 lámparas de 200 bujías 220 W. filamento metálico «Osram o 1/2 watt»
1 kilo de cinta aisladora negra.
6 fichas para toma-corrientes de 10 amperes.

Farmacia

1 litro de aceite de bacalao.
2 litros aceite ricino.
5 gramos aceite gris.
1 1/2 litro aceite sésamo.
100 gramos ácido acético:
1 kilogramo ácido bórico en polvo.
100 gramos ácido cítrico.
5 litros alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
1 kilo almidón en polvo.
100 gramos amoniaco líquido.
100 gramos antipirina.
200 gramos aspirina.
500 gramos azufre en polvo.
25 gramos polvo belladona.
150 gramos bencina.
3 kilogramos bicarbonato soda común.
50 gramos bromuro alcanfor.
50 cajas grandes de viruta.
3 kilogramos carbonato cal común.
100 gramos cloroformo común.
100 gramos colodión elástico.
50 corchos medianos.
50 gramos ergotina Ivón.
3 litros esencia trementina.
200 gramos éter sulfúrico común.
100 gramos extracto blando genciana.
25 gramos extracto etéreo helecho macho.
25 gramos extracto flúido hamamelis virginia.
200 gramos extracto flúido polígala.
50 frascos vacíos de 500 gramos.
300 metros de gasa hidrófila.
2 jeringas uretrales.
3 litros de glicerina.
250 gramos de goma arábiga.
50 gramos guayacol.
200 gramos yodo metálico.
300 gramos yoduro potasio.
12 jabones «Windsor».
2 kilogramos magnesia calcinada.
2 gramos mentol.
50 gramos nitrato potasio puro.
1 paquete de papeles de filtro.
25 gramos pepsina nostra.
250 gramos pomada mercurial doble.
50 gramos salicilato bismuto.
250 gramos salicilato metilo.
100 gramos salicilato de soda.
100 gramos salol.
3 cajas de sellos número 1.
3 cajas de sellos número 2.
25 gramos solución digitalina Mialhe.
250 gramos subnitrato de bismuto.
50 gramos sulfato quinina.
1 suspensor.
5 gramos sulfato sodio común.
2 kilogramos de talco.
20 gramos teobromina.
50 gramos terpina hidrato.
50 gramos timol.
100 gramos tintura canela.
50 gramos tintura etérea valeriana.
250 gramos tintura genciana.
100 gramos tintura jalapa compuesta.
150 gramos tintura lobelia inflata.
250 gramos tintura naranja amarga.
250 gramos tintura quina.
3 metros tubo de goma para irrigador.
5 kilogramos de vaselina amarilla.

Mercería

3 gruesas de pares de broches para pantalones.
3 gruesas de hebillas.
7 gruesas botones de hueso negro, para blusas.
8 gruesas de botones negros para pantalones.
20 docenas hilo negro número 40, 500 yardas «Cadena» u otra marca buena.
100 agujas de máquina, número 2.
500 agujas de mano; número 3, 4 y 5.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional; calle Pasco número 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Mayo 14 de 1917. — El secretario.

v-22 mayo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar desde la fecha, la provisión de los elementos necesarios para la elaboración de pan y fideos, durante los seis últimos meses del corriente año; cuyo detalle completo se publica a continuación.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional; el día 12 de Junio próximo, a las tres de la tarde, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración; de acuerdo con las planillas y el pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.
344.000 kilos de harina Favorita; o tipo similar.
51.000 kilos de harina para fideos corrientes.
12.000 kilos de harina para fideos extras.
94.480 kilos de leña quebracho colorado, en trozos para panadería.
7.000 kilos de sal de Cádiz, de primera calidad.
10 kilos de hilo para coser bolsas.
8 kilos de azafrán selecto.
5 kilos de hilo en madeja.
100 kilos de papel fideero.
5 kilos de clavos de pulgada y media. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Llámase a segunda licitación la proveduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Junio, fijándose al efecto el día 22 del corriente a las 3 de la tarde, para que tenga lugar.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Expediente 990-T.
25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos:
10.500 kilos en bobinas de 178 centímetros.
13.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
100 kilos de tinta especial para impresión en Duplex.
2 cajones de nafta.
50 kilos de pasta para confeccionar cilindros, para Duplex, Invierno.
15 brozas para lavar formas.
2 cepillos curvos para limpiar matrices.
8 resmas de papel blanco 74/110 de 28 kilos.
6 resmas de papel verde 76/112 de 36 kilos Nº 22.
6 lápices Faber Nº 7056 azules.
6 lápices Faber Nº 7067 azules y colorados.
10 hojas de papel secante.
2 frascos de tinta Stephens de 1 litro cada uno.
3 cajas de remaches, según muestras.
2 carreteles de hilo blanco Nº 25.
50 metros de tela del diablo para la Duplex, de un metro de ancho, según muestra.
1 lata de 18 litros de aceite Viscosine Carter.
30 cajones de nafta Wico.
1 cubierta Goodyear antigoma 920 por 120.
1 cámara Michelin 920 x 120.
4 bujías magneto Bosch paso N. A.
Cargar cuatro acumuladores, limpiar las placas y colocar doce placas de goma para automóvil.
2 lápices Faber Nº 8, negros. — Buenos Aires; Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v- 22 mayo.

Llámase a segunda licitación la proveduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Junio, fijándose al efecto el día 22 del corriente a las 3.15 de la tarde, para que tenga lugar.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Expediente 417-C.
2 kilos de carbonato de magnesia.
2 kilos subnitrato bismuto.
2 kilos talco de Venecia blanco de primera.
2 kilos bicarbonato de soda.
6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
3 kilos almidón en polvo.
20 kilos algodón hidrófilo.
1 kilo papel de filtro grande.
10 kilos papel para despacho, especial para farmacia.
1 kilo éter anestesia en ampollas.
250 gramos soda cáustica.
500 gramos extracto flúido polígala.
250 gramos salicilato de metilo.
250 gramos oxicianuro de mercurio.
100 gramos clorhidrato de quinina.
250 gramos raíz genciana en polvo.
500 gramos carbonato de litina.
500 gramos antipirina.
50 gramos sulfonal.
50 gramos veronal.
5 gramos pelleterina.
3 litros solución alcohólica timol 20 0/00.
5 litros éter sulfúrico
3 litros agua de azahar.
2 litros agua de laurel cerezo.
10 litros agua oxigenada.
3 litros bencina rectificada.
1 lata de esencia de trementina.
10 piezas gasa hidrófila de 40 metros la pieza.
150 metros de lienzo para vendas.
10 docenas alfileres de gancho surtidos.
3 docenas cepillos para dientes.
1 docena cepillos para manos.
4 embudos vidrio de 5 centímetros.
2 medidas vidrio de 15 gramos.
2 medidas vidrio de 30 gramos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v- 22 mayo.

Llámase a segunda licitación para el día 22 del corriente, a las 4 p. m. la provisión durante el próximo mes de Junio, de los artículos que más abajo se detallan.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.
Exp. 184-D.
56.000 kilos de harina Favorita o tipo similar.
10.500 kilos de harina especial para fideos.
1.000 kilos de sal de Cádiz de primera calidad.
1 kilo de azafrán selecto.
5 kilos de clavos de pulgada y media.
8 pares de alpargatas blancas número 8.
6 pares de alpargatas blancas número 6.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1917 — El Secretario.

v- 22 mayo.

Llámase a segunda licitación la proveduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Junio, fijándose al efecto el día 22 del corriente a las 2.30 de la tarde, para que tenga lugar.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.
Exp. 186-A
300 kilos arvejas secas enteras Chilenas.
300 kilos garbanzos Tucumanos o Chilenos.
150 kilos azúcar R. A. en terrones.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v- 22 mayo.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la reconstrucción del edificio fiscal de las calles Pueyrredón y Boulogne Sur-Mer perteneciente a la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 8º de acuerdo con las bases pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El secretario general.

v-29 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 15 de Junio de 1917, para la provisión de carne fresca y pan y galleta, a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García. Por datos, pliegos de condiciones, etc., acudir a la División Compras. — Mayo 16 de 1917.

v-15 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de forrajes durante el 2º semestre del corriente año al Instituto Bacteriológico, Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería Tucumán 951, donde deberán presentarse las propuestas cerradas en el sello correspondiente el 31 de Mayo a las 4 p. m. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Antonio Lanusse 2º Jefe.

v-31 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación para el día Miércoles 23 del actual a las 2 y 30 p. m. para la provisión de los siguientes artículos:
100 m. c. de tablones de pino salado de 1" x 2".
90 m. c. de tirantillos pino de tea de 2" x 3".
1262,14 kilos de acero laminado.
166,500 m. c. de metal desplegado Nº 10, con destino a las obras del camino de Videla a Del Carril y puente sobre el arroyo Sosa.
Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor de tres por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en el local de la Sección Almacenes Generales Dársena Sud, Avenida Este, en presencia de los interesados que concurran.
Para datos y detalles, dirigirse directamente al señor Jefe de dicha Sección. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1917. — El Secretario.

v-23 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio a las 3 p. m., para la provisión de 14.000 toneladas de leña de quebracho colorado, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación, y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3er. piso, Buenos Aires), en las oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, Puerto Paraná o Rosario, (calle General Mitre 435) y en la del Río Uruguay, (Concepción del Uruguay).
Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er. piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. —

v- 15 junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — SERIE 24ª

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día martes 29 del actual para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE SAN LUIS

CAMINO DE RENCA A LOS MANANTIALES Y PUENTE DE 11.21 M. DE LUZ SOBRE EL ARROYO EL CARRIZAL

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, categoría B.............	m³	8454.765
2	Movimiento de tierra, categoría C............	»	837.650
3	Excavación en roca	»	33.000
4	Transporte de tierra a distancia media de 300 metros	»	1309.660
5	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	37.786
6	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento..............		166.447
7	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento ..		305.77
8	Desbosque de una faja de 30 m., con extracción de raíces y emparejamiento del piso. .. .		503.80
9	Carpir y emparejar una faja de 15 m.	»	18780.30
10	Excavación para cimientos..................	m³	162.448
11	Hormigón de pedregullo (1 : 3 : 5) excluído el cemento	»	39.970
12	Hormigón de pedregullo (1 : 2 : 4) excluído el cemento..............	»	21.095
13	Enlucido (1 : 2) excluído el cemento..	m²	71.03
14	Metal desplegado No. 10	»	117.07
15	Acero laminado, colocado	Kg.	1636.080
16	Ripio para la calzada....	m³	22.352
17	Transporte del tramo metálico desde la Est. Renca hasta la obra y su colocación............	Tn.	14.000
18	Rasqueteo, lavado y pintura de la parte metálica................	»	14.000

Presupuesto aproximado $ 14.000 m/n
Plazo 120 días

PROVINCIA DE CORDOBA

CAMINOS DE ACCESO A ROSALES

CAMINO DE ROSALES A ROSITA

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.	m³	14938.843
2	Limpieza del camino..	ml	4826.00
3	Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y su colocación	Tn.	36.652
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento.........	m²	34.139
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento................	m²	158.00

Presupuesto aproximado $ 7 100 m/n

CAMINO DE ROSALES A LABOULAYE

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..	m³	18858.776
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y su colocación......	Tn.	13 798
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	15.501
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	76.96

Presupuesto aproximado $ 7.200 m/n

CAMINO DE ROSALES AL NORTE

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..		13437.049
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y colocación...... ..	Tn.	8.074
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento...... .	m³	7.495
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento.......	m²	34.94

Presupuesto aproximado $ 5.000 m/n

CAMINOS DE ACCESO A ROSALES, PLAZO GLOBAL 180 DIAS

CAMINOS DE ACCESO A SALAS

CAMINO DE SALAS A ROSALES

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra....................	m³	15204.637
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estacion al pie de las obras y su colocación..	Tn.	37.411
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento..........................	m³	30.173
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	139.79

Presupuesto aproximado $ 6.600 m/n

CAMINO DE SALAS AL NORTE

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	12470.196
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y su colocación....................	Tn.	8.624
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento....	m³	8.301
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	38.48

Presupuesto aproximado $ 4.700 m/n

CAMINO DE ACCESO A SALAS, PLAZO GLOBAL 120 DIAS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAMINO DE BORDENAVE A AZOPARDO

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.....	m³	9332.832
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación Bordenave a las obras y colocación	Tn.	8.424
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento................	m³	17.550
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento...		71.45
5	Movimiento de tosca....		30.000

Presupuesto aproximado $ 3.870 m/n
Plazo 60 días

ZONA DEL FERROCARRIL SUD

TERRITORIO DEL RIO NEGRO

CAMINO DE ACCESO A LA ESTACIÓN CHOELE CHOEL
CAMINO DE LA BALSA AL PUEBLO LAMARQUE

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Desbosque y emparejamiento	m²	202547.40
2	Movimiento de tierra, categoría B	m³	30414.780
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	52 800
4	Enripiado comprendido, extracción de ripio, transporte, colocación y cilindrado	m³	3605.580
5	Transporte de durmientes usados desde la estación a las obras y colocación	No	62.00
6	Hierro forjado, colocado y pintado	Kg.	54.000
7	Alambre galvanizado, colocado	m.l.	145.20

Presupuesto aproximado 15.300 $ m/n — Plazo 120 días

NOTA: El cemento Portland para todas las obras y el tramo metálico para el puente sobre el arroyo «El Carrizal», camino de acceso a Renca, serán provistos por la Comisión, puestos en la estación del ferrocarril.

Todo proponente deberá presentar una boleta de depósito valor del 1% del presupuesto oficial de la obra que licite, el que corresponde hacerse en el Banco de la Nación Argentina o Tesorería de la Comisión a la orden del señor Presidente de la misma. El depósito será en efectivo o en títulos de renta nacionales, al valor de plaza.

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUENTE DE 9 METROS DE LUZ SOBRE EL ARROYO ALGODÓN, EN EL CAMINO DE ALTO ALEGRE A LA PLAYOSA

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Excavación y relleno para cimientos	m³	130.284
2	Hormigón armado (1: 1,25: 2,50) excluído el cemento	»	40.990
3	Hormigón (1: 3: 5) excluído el cemento	»	13.369
4	Mampostería de ladrillos (1: 3) excluído el cemento	»	45.268
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	117.13
6	Enlucido (1 : 2) de 0,03 m. de espesor excluído el cemento.	»	59.40
7	Metal desplegado No 10, colocado	»	407.40
8	Acero laminado, colocado y pintado	Kg	923.127
9	Hierro dulce en barras cilíndricas, colocado	»	393.756
10	Hierro forjado galvanizado, colocado	»	147 664
11	Ripio para la calzada, colocado	m³	18.700
12	Movimiento de tierra para terraplenes	»	1821.960

Presupuesto aproximado: 5.230 $ m/n

Plazo 60 días

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

CAMINO DE FERNÁNDEZ A NUEVA INDUSTRIA

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, incluído extracción de troncos y raíces en todo el ancho del arreglo	m³	8099 669
2	Abovedamiento compensado, de 12 m. (1:2) incluído extracción de tronco y raíces en todo el ancho de la calzada	m.l.	8155.35
3	Abovedamiento compensado, de 10 m. (1:2) incluído extracción de tronco y raíces en todo el ancho de la calzada	»	1746.15
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	5.139
5	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	9.640
6	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m²	44.84
7	Emparejamiento del terreno en 12 m. de ancho con extracción de troncos y raíces	m .	9130.00
8	Desbosque	Ha	0.77

Presupuesto aproximado 8.300 $ m/n

Plazo 75 días

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día martes 29 del corriente a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, mayo de 1917.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-29 mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Coronel de Pizarro, por sí y en representación de su hija menor doña Cipriana Felisa Pizarro, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital, don Manuel Pizarro.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29-mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Carmen González de Ozorez por sí y en representación de sus hijos menores don Alvaro, doña Cándida María y doña Carmen Ozorez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Francisco Ozorez.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29-mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carolina Acuña de Alcorta, por sí y en representación de sus hijos menores, don Fermín, doña María Luisa, don José Agustín, don Amancio don Miguel Angel Alcorta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Sargento de la Policía de la Capital, don Agustín Alcorta.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El Secretario.

v 29 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Pascual Lucero, en representación de sus pupilos los menores, doña Ramona Regina, don Carlos Víctor y doña Elvira González, en su carácter de hijos legítimos del ex Agente jubilado, don Carlos González Tapia.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29-mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Margarita Ranzo de Iramain, por sí y en representación de sus hijos menores, don José María, don Emilio, don Gabriel, doña Elvira y don Alberto Iramain, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Hilario Iramain.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29-mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Isabel Dell Blanca de Montes, por sí y por sus hijos menores doña María, doña Cesárea América, don Cesáreo Ernesto y doña Amanda Isabel Montes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Cesáreo R. Montes.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios previstos por el Art. 51 de la ley 4349, doña Carlina M. de Rojas, por sí y por sus hijos menores don Carlos Argentino, don Isaac Francisco y don Aurelino Adolfo Rojas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Hospicio de las Mercedes, don Doroteo Rojas.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El secretario.

v- 21 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51, don Luis Esquivel y doña Ernestina Huergo de Esquivel, en su carácter de padres de la ex Maestra, doña Ernestina C. Esquivel. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1917. — El Secretario.

v- 24 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, don José Olga, en su carácter de padre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don José María Olga. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — El Secretario.

v- 24 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Haidé López Torres de Montes, por sí y en representación de sus hijos menores, doña María Haidé Raimunda y don Tomás Francisco Julián Montes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicoriano E. Montes. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — El Secretario.

v- 24 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Inés Varela de Lescano por sí y en representación de su hijo menor don Ramón Simeón Lescano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex agente de Policía de la Capital, don Simeón Lescano. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51, doña Francisca Ballejos de Calderón, por sí y por sus hijas menores doña Zulema y doña Leonor Calderón, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Paulino Calderón. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Romelia Chirino de Sarmiento, por sí y por sus hijos menores don Domingo Hermenegildo; don Hugo Dalmacio, don Justo César y don Pedro Teófilo Sarmiento, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro M. Sarmiento. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Antonia Carballo de Castro Feijoo, por sí y por sus hijos menores doña Zulema Alejandrina, doña Nidia; doña Ana; don Manuel Emiliano; doña Elsa Sara y don Oscar Dionisio Castro Feijoo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Médico de la Policía de la Capital don Manuel Castro Feijoo. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE SERRA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Cenobia Villarreal de Cortes por sí y por sus hijos menores doña Ana Venancia, don José Santiago y don José Cenobio Cortes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Cortes. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-22 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FIDEL ALVAREZ, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN FONSECA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Alejandro Mariani, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Salerno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El Secretrio

v- 2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero DON ANTONIO AGOSTINO que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El Secretario.

v-29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Souto, que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El secretario.

v-23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Paulino Cuello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El secretario.

v-23 mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Castro de Fierro en su carácter de viuda del ex-inspector de los Ferrocarriles del Estado don Eduardo Fierro. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El Secretario.

v-23 mayo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Jorge Bousquets, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 123.60 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en el Puerto de La Plata, y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 10 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 10 mayo. v-22 mayo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a don Adolfo Malaspina, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 5 moneda nacional, que adeuda al fisco en concepto de reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con la Dirección General del Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — Los Secretarios.

E. 9 mayo — v-21-mayo.

Aduana de la Capital

De acuerdo con lo prescripto por

el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un baúl conteniendo: 18 kilos esencia de naranja, 5 kilos geraneol, 11 kilos anhetol, 6 kilos esencia de romero, 5 kilos esencia citral, 1 kilo esencia de menta, 600 gramos esencia de rosa, 600 gramos esencia de bergamota, 4 kilos esencia de eucaliptus, 5 y 1/2 kilos cápsulas de plomo, 5 kilos goma vulcanizada, 1 kilo de etiquetas de más de un color, 1 kilo redondelas de plomo, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente sumario Nº 29, letra P., que se prosigue por anté la Oficina a cargo del suscripto, contra un señor González, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una lata de aceite y 25 cigarros hojas, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 24, letra J., del año en curso, que se prosigue por anté la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen, a fin de comprobar la causa de porqué no votaron en la elección del 3 de Septiembre próximo pasado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Mayo 11 de 1917. — Jorge García González, secretario.

Departamento General López
Diego de Alvear

Acosta Clodomiro.
Arce Severo
Arce Simón
Arias Benigno
Arias Domingo
Armagno Juan
Aubino Miguel
Ballestero Floriano
Ballesteros Heraclio
Barragán Luis
Beltramino Lorenzo
Beltramino Luis
Berrondo Teófilo
Berrondo Valentín
Blancó Modesto
Borsena Angel
Brambilla Luis
Buite Manuel
Byrnes Juan
Cambón José
Carrizo Miguel
Ceballos Julián
Ceballos Máximo
Cerruti Juan
Cisterna Eliseo
Córdoba Antonio
Córdoba Tiburcio
Coria Fortunato
Cristophersen Pedro
Crowley Gerónimo
Cullen Guillermo
Chacón Domingo
De Haro Carlos
Egan Eduardo
Eusebi José
Expósito Miguel
Fabiani Manuel
Farias Ramón
Fernández Antonio
Fernández Lucas
Fernández Simón
Ferreyra Cictorio
Fosano José
Fumero Andrés
Fumero José
Fumero Juan
Funes Angel
Gahagher Ricardo
Galván Alejandro
Galván Ramón
Gallo Andrés
Gallo Felipe
Gallo Tomás
Giménez Victorio
Gómez Emilio
Goyechea Martín
Grosso Luis
Gualpa Rosa
Hernández Marcos
Iglesia José
Iglesia Salvador
Jaime Florentino
Juan José Serapio
Juárez Estanislao
Junco Quiterio
Lacerna Alfredo
Lacerna Fernando
Laguarda Dionisio
Lanzas José
Lauret Pedro
Laya Santos
Leiva Alejandrino
Lencina Nicanor
Lencina Pantaleón
Liendo Sebastián
López Alberto
Lucena Bernabé
Lucero José
Ludueña José
Mansilla Salomé
Marioni Liberato
Martínez Daniel
Martínez Eulogio
Martínez Luis
Martirin Pedro
Maza Salvador
Meana Juan
Medrano Juan
Mendiluce Fermín
Montoya Conrado
Mora Marcelo
Morales Cirilo
Morno Justo
Obiña Manuel
Ortiz Camilo
Pagliero José
Palacios Angel
Palacios Esteban
Palacios Gerónimo
Peralta Cleto
Pereyra Angel
Pereyra Octaviano
Pérez Juan de Dios
Pérez Ramón
Pérez Fernando
Porcel Cristóbal
Ramallo Ramón
Ramos Gervasio
Ramos Gregorio
Ricchini Andrés
Rinsuam Pedro
Ríos José María
Rivero Juan
Rocha Isidro
Rodríguez José
Rodríguez Manuel
Rodríguez María Jesús
Rodríguez Martín
Rodríguez Serviliano
Rojas Pedro
Roldán Ignacio
Romero Pedro
Rossi Ramón
Saganías Esteban
Sánchez Isauro
Santucho Claro
Scally Juan
Serrat Felipe
Solorzano Alejandro
Sosa Arturo
Troncoso María
Ugarte Elías
Vera Norberto
Villaba Ramón
Widmer Alfredo
Zapata Juan
Zapata Eustaquio
Zárate Miguel

Castellanos

Colombo Angel
Córdoba Alefi
Fernández Rosendo J.

Lazzarino

Acosta Atanasio
Acurso José
Aguirre Ramón
Alfonso Pedro
Almirón Martín
Aranda Manuel
Avilas Carlos
Ayet Domingo
Bafundi Juan
Balliera Fortunato
Bedatau Juan
Belón José
Bevilacqua Mateo
Branda Pedro
Breque Pedro S.
Cabezas Alejo
Cabrera Estanislao
Caro Celestino
Carrizo Alfredo
Casco Eleuterio
Cisneros Robustiano
Colombo Ambrosio
Deque Miguel
Díaz Vicente
Donaire Regino
Estanget Adolfo
Falco Angel
Farías Favio
Farías Santiago
Fernández Jesús
Fernández Villarreal
Ferreyra Delio
Fredes Pedro
Frías Agustín
Gallegos José
Gallegos Rodolfo
Gauna Domingo
Gigena Dionisio
González Aniceto
Hernández Jacinto
Hernández Jacinto
Herrera Juan
Larroulet Juan
Lecornel Augusto
López Gerónimo
López Hipólito
López Mariano
Ludueña Gil
Magrena Miguel
Mansilla Natalio
Martínez Ramón
Martínez Santiago
Merlo Luis
Molina Angel
Moyano Benito
Mura José
Murua Balbino
Ochoa Carlos
Olva Domingo
Orana Pedro
Paganini Carlos
Paganini Juan
Pedernera Alberto
Peralta José
Peralta Ramón
Pruzzo Virginio
Quinteros Bernardino
Quintero Fidel
Ramírez Antonio
Rivas Pedro
Rivero Bernardo
Rivero Manuel
Robledo Jacinto
Rosales Ramón
Salguero Dionisio
Sánchez Ernesto
Sarmiento Ricardo
Sosa Luis
Suárez Félix
Taltabull Lerio
Torres Martín
Tutela Bartolomé
Unzué Ramón
Urquiza Bonifacio
Varela Lorenzo
Viera Hermenegildo
Vigo Miguel
Viches Ricardo
Villarruel Antonio
Villarruel Cipriano
Villarruel Deolindo
Zubirameta Agustín

Maggiolo

Acosta Lázaro
Acuña Salustiano
Agüero Juan
Alanís Hipólito
Altamirano José
Altamirano Santos
Alturaga Juan
Andreoli José
Arias Calixto
Arrieta Avelino
Arrieta José
Baigorria Felipe
Barrera Juan
Barrera Ramón
Barrios Nicolás
Basualdo Esteban
Basualdo Lucio
Belli Tomás
Benítez Emiliano
Bessone José
Bessone Juan
Brian Bautista
Busto Lucio
Cardosos Ernesto
Carrizo Braulio
Centurión Salomé
Córdoba Rufino
Cuello Francisco
Chaparro Ignacio
Chaparro Tomás
Daltón Guillermo
Devereuse Esteban
Druetta Alfredo
Dupuoy Miguel
Farías Miguel
Farrel Tomás
Fernández Antonio
Gabbiani Joaquín
Galván Cipriano
Gill Miguel
Gómez Juan J.
González Martín
Gutiérrez Adolfo
Herrera José
Ibarra Pantaleón
Igarza Joaquín
Ingarano Bautista
Irucharun Pedro
Isaías Miguel
López Ceferino
López José
López Santiago
Ludueña Rufino
Lugones Manuel
Mac 'Loughlin Sgo.
Maidana Felipe
Manfredini Dalio
Manfredini José
Mansilla Antonio
Mañaño Celestino
Martínez Ambrosio
Milán Alfredo
Moglia María J.
Moglia Miguel
Molina Guillermo
Monge Nemesio
Mora Policarpo
Morón Felipe
Muga Agustín
Muller Riberto
Nevena Carlos
Ordemartt Esteban
Ortíz Juan E.
Oviedo Rafael
Padín Marcelo
Pagabuso Domingo
Peirette Juan
Peppino José
Pereyra Alberto
Pereyra Bruno
Pereyra Juan
Pérez Juan
Pérez Máximiliano
Pino Ceferino
Ponce Valerio
Quintana Faustino
Quinteros Gil
Quinteros José
Quinteros Severo
Ramonda Domingo
Ramonda Francisco
Ramonda Miguel
Ramos José
Repetto Jorge
Rezza Leonardo
Rodríguez Avelino
Rodríguez Pedro
Rojas Cirilo
Roldán Estanislao
Rosales Juan
Rueda Juan
Ruiz Sisto
Sánchez Daniel
Sánchez Taurino
Seratti Pedro
Silverio Mauricio
Sosa Ramón
Spina Juan
Teja Emilio
Torasso Enrique
Toselli Francisco
Tossoni Luis
Troncoso Amancio
Tulián Fermín
Turcati Alberto
Van Zuilen Alejo
Vargas Irineo
Vázquez Sixto
Villalba Fenelón
Walde Felipe

Rufino

Abregú Amelio
Abrigo Antonio
Acosta José
Acosta Juan
Acosta Santiago
Acuña Justo
Acha Anastasio
Acha Rafael
Acha Santos
Aguilera Marcelino
Aguirre Rosario
Alanís Alfredo
Alaniz Salitan
Albarracín Ignacio
Albarracín Jesús
Alcorta Aureliano
Algañaraz Delfino
Almirón Bonifacio
Almirón Emilio
Almirón German
Alsap Enrique
Altamiranda Félix
Alvarez Carlos
Allende Manuel
Ameri Francisco
Anaseche Adolfo
Andrada Isaac
Andrada Miguel
Aranda Julián
Aranda Martín
Arangez Agustín
Arballio Severo

Argundegui Simón
Arias Hilario
Arner Raimundo
Arrieta Eleodoro
Aseaborta José
Avalos Federico
Avendaño Gumersindo
Avila Rosario
Ayende Wilfredo
Azcurra Aurelio
Báez Jesús
Baigorria Faustino
Bais Amaro
Balestiere Juan
Balmaceda Emereciano
Ballando Santiago
Ballestrelli Francisco
Ballestrelli José
Barbiere Francisco
Barletta José
Barraza Alejandro
Barraza Manuel
Barrera Pedro
Barrera Saúl
Barrionuevo Rubén
Basso Carlos
Bausaldo Pablo
Becerra Ramón
Beloz Alejo
Benegui Juan
Benítez Domingo
Benítez Emilio
Benítez Juan
Benítez Juan
Benítez Juan
Benítez Silvestre
Benzo Francisco
Berón Antonio
Bersano José
Biedma Eloy
Blanco Isidro
Bohigas Domingo
Bolebe Enrique
Benetto José
Borches Angel
Bosches Ricardo
Borches Raimundo
Brevia Eudosio
Britos Diógenes
Britos Ismael
Bruno Fernández
Bruno Pedro
Bulgherone Alejandro
Bumasin Esteban
Burgos Tomás
Burnes Miguel
Busono José
Bustamante Gabriel
Bustamante Juan
Bustamante Nicolás
Bustos Baldomero
Bustos Federico
Bustos Juan
Byrne Felipe
Cabrera Alejandro
Cabrera Justiniano
Cabrera Pedro
Cáceres Pedro
Calderón Antonio
Calderón Casiano
Calderón Juan
Calvo Valentín
Camino Domingo
Cámpora Juan
Cancalay José
Cano Roque
Cañas Juan
Cardoso Martín
Cardoso Sinforiano
Carmona Juan
Caro Pedro
Casas Rufino
Caspar Adolfo
Castillo Gabriel
Castillo Gerónimo
Castro Gerardo
Cejas Víctor
Celis José
Centeno Pastor
Cerrioni Carlos
Ciani Emilio
Ciani Humberto
Ciani Julio
Ciani Pablo
Cigorraga Benito
Collante Eloy
Concha Miguel
Conti José
Contreras Abraham
Contreras José
Contreras Simón
Cordero Daniel
Córdoba Ignacio
Córdoba Manuel
Coria Bernardino
Cornejo Fausto
Cornejo José
Coronel Ambrosio
Coronel Antonio
Cortés Víctor
Correa Eduardo
Correa Martín
Correa Prudencio
Crocco Juan
Chazarreta Félix
De la Vega Ramón
De White Alberto
Del Blanco Nicolás
Del Tiempo Marcos
Delagaray Hilarión
Delcampo Antonio
Di Paula Lorenzo
Díaz Desposorio
Díaz Exequiel
Díaz Gerardo
Díaz Juan
Díaz Vicente
Domínguez Angel
Domínguez Gabriel
Durán Pedro
Echegaray Isaías
Echevarría José
Echevarría Juan
Echevarría Ramón
Echiaguala Francisco
Emanueli José
Escailly Santiago
Escudero Pantaleón
Escuverry Bernardino
Espíndola Uladislao
Espino José
Estévez Juan
Estigarribia Nicodemes
Eugeri Valerio
Faccioti Pedro
Fagotti Alfredo
Falón José
Farías Emilio
Farías Fabián
Farías Francisco
Farías José
Farías Santos
Fasolo Celeste
Fernández Hilario
Fernández José
Fernández Raúl
Ferrari José
Ferreyra Eduardo
Ferreyra Julián
Ferreyra Ramón
Ferreyra Serapio
Figueredo Miguel
Flaman Juan
Folas Lorenzo
Fossano Santos
Franke Julio
Funes Antonio
Funes Miguel
Galante Antonio
Galván Prudencio
Gamboa Hugo
Garay Luis
García Pedro
García Rufino
Garimanno Antonio
Garzón Antonio
Gatica Isidro
Gatica Liborio
Gatica Sebastián
Gauna Hilario
Genaro Antonio
Giacobbe Carlos
Giacobbe Pedro
Gil Martín
Giménez Américo
Giménez Manuel
Gil Saturnino
Giménez Martín
Godanengo Benedict
Godoy Nicasio
Gómez Angelino
Gómez Arturo
Gómez Gabriel
Gómez Héctor
Gómez Nicasio
Gómez Ramón
Gómez Remigio
Gómez Rosendo
Gómez Vicente
Gomeza Francisco
González Desiderio
González Emilio
González Florencio
González Gabriel
González Jesús
González Julio
González Nicolás
González Pedro
González Ramón
Gordon Juan
Gorosito Juan
Gramajo Modesto
Grugno Santiago
Guardamagna Carlos
Guardamagna Fidel
Guerrero Félix
Guerrin Andrés
Guirola Domingo
Gut Edmundo
Gutiérrez Pedro
Gutlein José
Guaman Félix
Guzman Isidro
Guazman Juan
Guzmán Narciso
Hernández Antonio
Hernández Natalio
Hidalgo Ramón
Ibáñez Enrique
Iglesia Antonio
Imas Ramón
Inostrosa José
Inostrosa Máximo
Insua Antonio
Iribarren Manuel
Irigoyen Miguel
Isasa Próspero
Ituzeggar Ernesto
Jarias Damaceno
Jofré Antonio
Jofré Segundo
Jos Cecilio
Juárez Basilio
Juárez Benito
Juárez José
Juárez Manuel
Juárez Marcelo
Juárez Martín
Kelly Obaldo
Kogan Guillermo
Kornuk Tomás
Laguzzi Juan
Lamas Juan
Lamverti José
Landadezo Daniel
Larcó Zenón
Larretapa Fernando
Larraburo Martín
Lascano Eleodoro
Lavalleu Sandalio
Ledezma Eduardo
Ledezma Eleuterio
Ledezma Juan
Leguizamón Manuel
León Juan R.
Leppez Marcelo
Leyes Agustín
Lisanti Luis
López Arturo
López Calixto
López Clementino
López Clementino E.
López Francisco
López Gerónimo
López José
López Nemesio
López Pedro
López Segundo
Lorea Juan
Lorea Juan B.
Loza Lorenzo
Lucero Celestino
Lucero Juan
Lucero Lucas
Ludueña Justo
Ludueña Lorenzo
Luna Anastasio
Luna Heraclio
Luna Justo
Llardén Julio
Macagno Mauricio
Machado Pedro
Maderna Inocencio
Madero Cornelio
Manifesto José
Mansilla Correa
Mansilla Manuel
Maritano José
Márquez Luis
Martínez Isaac
Martínez Sotero
Martínez Vicente
Maya Andrés
Medina Fructuoso
Mena Emiliano
Menardi Oscar
Mendoza Joaquín
Mendoza Segundo
Menini Pablo
Mercado Próspero
Maercans Samuel
Mercapide Antonio
Merlo Jesús
Miranda Jesús
Miranda Juvencio
Miranda Pedro
Molina Crisanto
Molina Dardo
Molina Eusebio
Molina Joaquín
Montes Luis
Mora Silverio
Morales Bernardino
Morales Domingo
Morales Jacinto
Morales Joaquín
Morán Eleuterio
Morán Eulogio
Morando Bartolomé
Moreno Antonio
Moreno Faustino
Moreno José
Moreno José
Moreno Juan
Moreno Ramón
Moreyra Luis
Moreyra Transelino
Moya Jacobo
Moyano Pablo
Muñoz Mercedes
Muñoz Severo
Murillo Julio
Murúa Demetrio
Muscarelli Arturo
Natino Arturo
Navarro Enrique
Navarro Pedro
Nieto Ignacio
Nievas Hermenegildo
Nievas Pablo
Nievas Teodoro
Norma Anastasio
Olariaga Ignacio
Olguín Ricardo
Oliva Ramón
Olivera José
Olmedo Jesús
Olmos Alberto
Orenbengoa Gregorio
Orgullosi Ignacio
Orgullosi Valentín
Oro Emilio
Orosco Baudilio
Ortiz Exequiel
Ortuza Francisco
Otaola Emeterio
Otozua Carlos
Oviedo Agustín
Oviedo Mateo
Pacheco Ricardo
Páez Santiago
Pagani Antonio
Pagani Celestino
Pagorsa Bruno
Palacios Mariano
Palacios Victoriano
Paliero Juan
Paliero Wenceslao
Paniza Miguel
Passera Hernando
Paz Francisco de Jesús
Paz Luis
Pedraza Pedro
Pegolo Francisco
Peralta María
Peralta Tadeo
Pereyra Angel
Pereyra Honorio
Pereyra Octavio
Pereyra Reyes
Pérez Fortunato
Pérez Juan
Pérez Juan B.
Pérez Juan de Dios
Pérez Juan E.
Pérez Juan P.
Pérez Manuel
Pérez Modesto
Pérez Narciso
Peyrano Esteban
Piactti Miguel
Picichetti Juan
Pincé Daniel
Piñeyría Fernando
Polanco Andrés
Politano Bautista
Ponce Antonio
Ponce de León A.
Ponce Vicente
Priotti Pedro
Quevedo Cornelio
Quevedo Hipólito
Quevedo Lucas
Quevedo Santos
Quinteros Manuel
Quiroga Antonio
Quiroga Francisco
Quiroga Saturnino
Racca José
Ramallo Angel
Ramallo Patricio
Ramón José M.
Ramos Alfredo
Ramos Santos
Recaño Juan
Reyna Félix
Reynoso Serafín
Ricardo Lucio J.
Rincón Juan
Ríos Galo
Ríos Nicomedes
Riva Guillermo
Rivamot Juan
Rivarola Rafael
Rivarola Ramón
Rivero Estanislao
Rivero José
Rovirosa Calixto
Robledo Juan
Robledo Severo
Rodríguez Angel
Rodríguez Ciriaco
Rodríguez Cirilo
Rodríguez Crispín
Rodríguez Daniel
Rodríguez Eleias
Rodríguez Florentini
Rodríguez Gregorio
Rodríguez Ignacio
Rodríguez Martín
Rodríguez Ramón
Rodríguez Pedro
Rodríguez Rufino
Rodríguez Vicente
Rodríguez Zacarías
Rogan Carlos
Rojas Juan
Rojas Sixto
Romano Pantalén
Romero Cleofé

Romero Eleuterio
Romero Julio
Romero Rufino
Romero Segundo
Rosas Felipe
Rosales Sixto
Rosales Teodoro
Rosli Albino
Rosli Octavio
Rovasio José
Ruiz Eduardo
Ruiz Guillermo
Ruiz Ireneo
Saganias Alejandro
Saganias Juan
Salguero Antonio
Saligaris Pablo
Salvatierra Arturo
Sampallo Norberto
San Martín José
Sánchez Fernando
Sánchez Froylán
Sánchez José
Saravia Justino
Satoza Eleuterio
Scazino Félix
Silva Maximiliano
Silvano Damián
Silveira Emilio
Simonetti Osvaldo
Sobera Francisco
Soler Juan
Soria Pedro
Soria Secundino
Sosa Augusto
Sosa Claudio
Sosa Ciriaco
Sosa Froylán
Sosa Rosario
Sosa Silvestre
Suárez Manuel
Sueldo Santiago
Squadrone Nicolás
Tabella Juan
Tabella Juan M.
Tabella Lorenzo
Thielich Juan
Tigan Francisco
Tolosa Juan I.
Tolosa Pedro
Tonarelli Juan
Torres Celestino
Torres Fernando
Torres Lázaro
Torres Martín
Torres Serafín
Tejos Pedro
Tules Cornelio
Valenzuela Cipriano
Valoni Enrique
Valoni José
Valor Ciriaco
Valladare José
Vallejos Carlos
Vallejos Conrado
Vallejos Salvador
Varela Dolores
Vargas Eulogio
Vargas Francisco
Vázquez Norberto
Vega Juan
Velázquez Ventura
Velázquez Viviano
Vertinos Marcos
Vico Pedro
Viedela Manuel
Villafañe José
Villalba Francisco
Villamayor Pedro
Villarreal Ceferino
Villegas Bautista
Villegas Justo
Villegas Pedro
Vivas Alejandro
Vivas Luis
Vivasauribe Juan M.
Vives Rosas
Voltea Francisco
Widmer José
Widmer Juan
Widmer León
Woosd Guillermo
Zabala Doroteo
Zamora Ramón
Zapata Francisco
Zavala Agustín
Zavala José
Zimmermann Pedro
Zurita Juan

San Gregorio

Acosta Pascual
Aguilar Apolinario
Aguirre Manuel
Aguirre Pedro
Ahumada Luis
Alemandín Juan
Algarbe Miguel
Altamirano Andrés
Anzoategui José
Anzoategui Pastor
Aparicio Fabio
Aranguez Carlos
Arcondo Domingo
Armando Luis
Ayscar Isidoro
Barrecina Jacinto
Barrera Domingo
Barrera Santos
Barrientos Pascual
Basili José
Bertón Francisco
Bianchi Luis
Bosonet Juan
Bravo Eduardo
Brindo Juan
Britos Roque
Bustos Miguel
Casares Juan
Calligagi Pablo
Camargo Carlos
Canelo Francisco
Cañete Facundo
Cañete Facundo
Carino José
Carino Pedro
Caro Amaro
Carrión Timoteo
Cejas Anacleto
Cejas Gregorio
Cejas Justino
Cejas Pastor
Centeno Antonio
Cima Moisés
Colomba Domingo
Comán Tomás
Cuello Belisario
Chausolin Víctor
Danieli José
Del Truch Alfredo
Delgado Ismael
Delgado Ramón
Díaz Ignacio
Díaz Juan
Díaz Juan J.
Diclimani Enrique
Duarte Carmen
Echagüe Bernardo
Echevarría Marcelino
Epherre Cayetano
Epherre Juan
Epherre Pedro
Espejo Rafael
Espinosa Blas
Esquievel Juan
Estigarribia Agripino
Estilarte Francisco
Farías Manuel
Fernández Andrés
Ferreyra Antonio
Fernández Blanco
Ferreyra Cruz
Ferreyra José
Ferreyra Juan
Ferreyra Julián
Ford Miguel
Funes Cirilo
Galíndez Juan
Gallegos Ramón
García Francisco
Gracia Isabel
García Ismael
Giménez Antonio
Giménez Jesús
Godoy Ramón
González Anastasio
González Marcelino
González Máximo
González Octavio
González Samuel
González Teodoro
González Tomás
Gord Guillermo
Graciano Antonio
Guiñazú Cristóbal
Gutiérrez Juan
Gutiérrez Ramón
Gyhueufeldt Serucca
Herrera Damián
Howard Emerson
Ibáñez Florencio
Isaguirre Rosaendo
Jacin Emilio
Jaime Felipe
Jaime Victoriano
Juárez Luis
Landa José
Lazarte Arsenio
Leiva Prudencio
Leoni Luis
Leydio Eustaquio
Lisera Lucas
Lopes Pedro
Lucas Juan
Lucero Florentino
Llanes Manuel
Maguero José
Manatte Carlos
Martínez Florentino
Martínez Francisco
Mateo Emilio
Meda Manuel
Medina Aristóbulo
Merlotte Alfredo
Mina Martín
Molinari Isidro
Morales José
Morales Zenón
Mri Justo
Morón Lucio
Muray Roberto
Navarro Juan
Neira Angel
Nisioli Emilio
Ocampo Mariano
Ochoa Marcos
Olmedo Felipe
Olmedo José
Olmedo Wenceslao
Orellano Teófilo
Ortiz Gregorio
Ortiz Juan
Oviedo Abdón
Oviedo Octaviano
Padrón Pedro
Pellegrini Manule
Peralta Silvano
Pereyra Carlos
Pérez Ignacio
Pervín Lorenzo
Pincheira Angel
Pincheira Antonio
Pincheira Nicolás
Pintos Pedro
Ponce Abrahan
Prato Juan
Prato Querico
Quiñones Damián
Quiñones Martín
Quiroga Víctor
Quiroga Angel
Ratto Juan
Rectti Luis
Regassi Angel
Reponi Juan
Ríos Juan M.
Rivero Froilán
Rodríguez Bruno
Rodríguez Ramón
Rodríguez Valentín
Rojas Manuel
Rojas Pedro
Romero Filiberto
Rossi Manuel
Rubens Abrahan
Sado Esteban
Saibene Juan
Salimbera Víctor
Sayago Eugenio
Serrato Lorenzo
Silveira Juan
Sosa Florencio
Sosa Ignacio
Suárez Eligio
Suárez Pedro
Suárez Toribio
Talis Genaro
Uiagnero Juan
Vázquez José
Vela Demetrio
Velázquez Antonio
Verdún Teófilo
Verdún Ventura
Vergamp Pedro
Videla Manuel
Villalba Pedro
Villalba Saturnino
Villalba Pablo
Vittoni Antonio

Christophersen

Mazzaro Francisco F.

Villa Cañas

Acosta Raúl
Acosta Pedro
Aguilar Manuel
Alegret Narciso
Allende Pedro
Avalos Paulino
Avila Secundino
Bagneres Pedro
Baldicchi Juan
Barbet Miguel
Bertani Hugo
Battistella Angel
Bertello Luis
Beserro Luliún
Bicet Francisco
Bonino Miguel
Boraquia Pedro
Borda Miguel
Bordoli Angel
Buffoni Domingo
Burgos Alfredo
Bustamante Lucindo
Cabrera Germán
Cáceres Gabino
Cáceres José
Cáceres Pedro
Calcañi Nazareno
Cadelcro Cristóbal
Cárdenas José
Carpi Pedro
Castelli Luis
Castro Julián
Cattáneo Natalio
Causí Juan
Colamu Martín
Contreras Jesús
Corello Adelio
Correa Caraciolo
Debeaux Juna V.
Díaz José
Díaz Rosas
Dipaoli Eudosio
Echaniz Felipe
Escobedo Timoteo
Etortegui Ignacio
Faccio Francisco
Fallini Guillermo
Fanda Antonio
Fernández Gerónimo
Fernández José
Fernández Mateo
Fontana Miguel
Galimberti Claudio
Galimberti Juan
Gallo Ramón
García Antonio
Gauna Ramón
Guiménez Eudón
Goapper Guillermo
Godoy José
Godoy Mauricio
González Juan
Gorosito Manuel
Gorosito Ramón
Grattone Esteban
Jam Abrahann
Jurgens Gerardo
Larripa Felipe
Lázaro Mariano
Ledesma Martiniano
Lob Ricardo
López Casildo
López Francisco
Lluy Pedro
Mallea Adelino
Mazzini Santiago
Medina Luis
Merlini José
Merio Eulogio
Merlo Hermenegildo
Molina Froilán
Molina Gerónimo
Molina Policarpo
Molina Víctor
Montin Juan
Morales Marcos
Moreno Pedro
Moyano Luciano
Moyano Simón
Muriado Agustín
Nicolato Augusto
Nievas Florentino
Núñez Mauricio
Olguín Fernando
Orellano Pedro
Pacheco Francisco
País Martín
Palacios Manuel
Parrza Francisco
Pasturelli José
Patrone Andrés
Patson Pedro
Pensa Pascual
Pintos Miguel
Ponce Juan
Ponce Máximo
Ponce Miguel
Quiroga Víctor
Ramondelli Camilo
Ramos Antonio
Ratto Angel
Ratto Domingo
Ratto Pedro
Ratto Victorio
Resina Celestino
Rivera Juna
Rodolfo Severo
Rojas José
Romero Gregorio
Romero Luis
Rosas Angel
Ruiz Segundo S.
Saga Félix
Saga Francisco
Salazar Casiano
Salinas Eleodoro
Sanabria Pablo
Sánchez Pantaleón
Sánchez Ramón
Sandrini José
Suárez Antonio
Suárez Modesto
Susundegui Juan
Tasitano Santiago
Uris José
Valdez Nazario
Velásquez Antonio
Vibbo Domingo
Vibbo Rafael
Vignaroli Arcángel
Villegas Benjamín
Villegas Pedro

Santa Isabel

Mainno Antonio

Wheelwright

Abad Máximo
Afunlasa José
Aguilar Valentín
Arce Pedro
Arias Estanislao
Armando Antonio
Avaca José
Bastarrica Lorenzo
Bastarrica Modesto
Belloni Alfredo

Benegas Nicasio
Berasaluzzi Nicasio
Bertuchi Luis
Bilbao Manuel
Bilbao Ponciano
Bonet Damián
Branca José
Brizuela Josep
Brown José J.
Brunetto José C.
Bustamante José
Bustos Eudosio
Cabrera Florencio
Capdevila José
Capdevila Laudelino
Cardoso Luciano
Carranza Francisco
Casademont Andrés
Castillo Juan
Casto Santiago
Cena José
Colmegna Felipe
Cóceres Felipe
Chazarreta Ponciano
Dejón Juan M.
Degregori Julio
Dipatti Bautista
Dolcell M. Santiago
Elsegood Eduardo
Enrico Manuel
Farias Saturnino
Fernández Marciano
Funes Zenón
García Julio
Garramuño Néstor
Gialcone David
Gómez Miguel
Guevara Elías
Gumy José M.
Heredia Raimundo
Hotrick Johnstone
Lazarte Ladislao
López Ricardo
Lorena Epifanio
Luporini Amadeo
Luporini Daniel
Medina Pedro
Méndez Rufino
Miranda Firmo
Montenegro Tomás
Montes Estanislao
Morales Abdón
Muro Antonio
Navarro Eusebio
Obregón Nicanor
Olivera Juan
Olivera Tomás
Otazo Epifanio
Páez Aníbal
Patiño Ramón
Pelusso Roque
Peralta José
Picapietra Juan
Prado Silvestre
Quevedo Mariano
Quiroga Pedro
Ramírez Mariano
Ramírez Sixto
Ramos Bartolomé
Ramos José M.
Resián Celestino
Rodríguez Francisco
Rodríguez Gabriel
Rodríguez Segundo
Salas Sixto
Salausomet Juan F.
Saley Félix
Sosa Tomás
Suárez Emerciano
Tarni Juan
Tassi Carlos
Uresberta Luis
Vargas Sandalio
Velazco Domingo
Vieta Ramón
Zárate Juan B.
Zárate Sebastián
Zerborini Juan José

Elortondo

Agapito Eufrasio
Agüero Zenovi
Aguilar Juan
Aguirres Esteban
Alani Juna
Alvarez Saturnino
Allende Bertín
Annes Abel
Antuña Santiago
Arcellone Vicente
Arduiño Bautista
Arduino Domingo
Baigorria Arturo
Baigorria Custodio
Baigorria Filemón
Barbaresqui Mario
Basurto Francisco
Bazzola Ernesto
Benitz Allyin Frech
Berinton León
Blanco Eusebio
Borda Luis
Bottasi Blas
Bottoli Anciro
Bucelato Francisco
Bulpara Antonio
Cabera Damián
Calegari Félix
Calegari Juan
Camilo Donati
Casanovas Alejandro
Casanovas César
Ceriani Carlos
Comugnaro Eugenio
Conti Domingo
Cornejo Domingo
Coronel Cosme
Costanzo Juan
Cruz Donato C.
Chiquillán Mariano
Del Mármol Miguel
Devoto Julio
Díaz Pedro
Díaz Pedro
Díaz Ricardo
Dure Arturo
Fernández Evaristo
Fernández Ireneo
Fillo F. Luis
Gallego Pedro
Gaviani Pablo
Gigena Segundo
Girardi Honorato
Girardi Juan
Gómez Alberto
Gómez Asencio
Gómez Jaime
González Ciriaco
González Eleuterio
Guzmán Benicio
Inga Francisco
Isla Cruz
Kettly Palacio
Lencián Modesto
Laporati Juan
Linares Ramón
Longoni Arturo
Longoni César
Maure Celestino
Meliendres Anacleto
Melo Casildo
Miranda José
Molina Evaristo
Molina José
Molina Ramón
Mora José M.
Morisengo Juan
Olivares Carlos
Oliver Francisco
Oliviere Ernesto
Palacios Cayetano
Paredes Gerónimo
Pasarelli Jacobo
Passareto Juan
Patrone Sixto
Penecino Francisco
Ponte Jacobo
Puebla Emilio
Quiles Manuel
Quintero Ponciano
Ramírez Agustín
Ramírez Gregorio
Reyna Abdón
Reynoso Manuel
Roldán Roque
Rosas Juan R.
Ruiz Ponciano
Salgado Teodoro
Sánchez José
Santi José
Selpa Luis
Sequeira Idelfonso
Silva José
Sosa Rogelio
Suárez Nicolás
Suárez Sixto
Tabema Angel
Toledo Manuel
Tolosa José
Torfini Miguel
Vanuchi Hertor
Vázque Leopoldo
Vega Ramón
Verna Gabriel
Zárate Albino
Zárate Valentín
Zenanos Exequiel

Departamento Constitución

Alcorta

Acosta Luis
Acosta Pedro
Aguila Carlos
Aguirre Juan
Alpigiani A. José
Alpigiani Andrés
Alpigiani Juan M.
Amato Miguel
Andrada Juan
Aranda Camilo
Arregoni Luis
Barchieta Segundo
Barreiro Edelmiro
Barrionuevo Víctor
Battista Nicolás
Bazán José
Begué Manuel
Belén Lozo
Bellotti Pedro
Bendes Carlos
Benítez Silverio
Berazategui Félix
Bergamasco Enrique
Bergamasco Ernesto
Bernadelli Francisco
Bernal José
Bernardo Rufino
Berzano Domingo
Berzano Vicente
Bevilaqua Lorenzo
Bini Humberto
Bo Mentore
Bo Santos
Britos Bernabé
Britos Pedro D.
Burdet Enrique
Bustos Abel
Bustos Dionisio
Cabrera Gregorio
Cabrera Segundo
Cáceres Gregorio
Calzado Félix
Carballo Simón
Cardoso Conrado
Casal Juan
Cejas Justino
Codino Julio
Colombo Cristóbal
Conesa Pedro
Córdoba José
Cortazar Plácido
Davier León
Del Frade Angel
Di Giovani P. F.
Díaz Gerardo
Díaz José
Domínguez Gregorio
Drago César
Dunida Prudencio
Esquivel Benito
Faccio Andrés
Fernández Nicolás
Ferrari Nicolás
Ferreyra Fortunato
Fischer Juan
Fischer Eduardo
Flores Jesús
Flores Juan
Fucci Luis
Galván Luciano
Gambaro Inocencio
Garate Romero
García Atilio
García Gregorio
Gauna Justiniano
Gerardo Luis
Gianotti Esteban
Gianotti Eugenio
Giménez Francisco
Godoy Roque
Gómez Alcio
Gómez Erarquio
Gómez Valentín
González José
González Sandalio
Gorla José
Grimaux Carlos
Guiñazú Serviliano
Jaime Rito
Jáuregui Felipe
Juárez José
Juárez Manuel
Lagos Jorge
Lallana Octaviano
Langton Guillermo
Lascano Carlos
Ledesma Miguel
Ledesma Pedro
Lerrino Carlos
López Froilán
López Juan
Luna José M.
Llenas Remigio
Llenas Ventura
Maidanas Geramias
Martínez Eusebio
Martínez Paulino
Molina Severo
Montero Gabino
Morel José
Moreyra Eugenio
Moris Florencio
Mutti Miguel
Oberti Pablo
Obregón Arsenio
Olmos Benjamín
Olmos Pedro
Olmos Roberto
Orellano Donato
Oviedo Anselmo
Pacheco Juan
Paiz Mariano
Palacios Juan
Palenque Ignacio
Pampín Indalecio
Pedernera José
Pascualón Angel
Pelliza Luis
Peralta Juan
Pereyra Cándido C.
Pereyra Toribio
Portela Eusebio
Prado José
Prado Ramón
Quinteros Miguel
Reynosa Dionisio
Reynoso José
Ricart Horacio
Ricart Ramón
Riomeiro Salvador
Ríos Juan
Roatta Bartolo
Roda Eduardo
Rodríguez Benjamín
Rodríguez Miguel
Rodríguez Roberto
Rodríguez Rufino
Rodríguez Segundo
Romero Sixto
Roque Francisco
Rotchi Alberto
Rotchi Juan
Ruiz Leonardo
Russo José
Sacchetto Bartolo
Sacchetto Venancio
Sánchez Quinteros
Scolari Antonio
Schuvre Antonio
Silva de los Dolores
Silva Pedro
Soloaga Gregorio
Spuchin Telmo
Suárez Félix
Suárez Froilán
Toscanini Francisco
Trevisán Antonio
Ulibarrie Jorge
Vernero Bernardo
Verzano José
Viana Arturo
Viana Luis
Villagra Félix
Villaba Antonio
Villalba Pablo
Villegas Odilón
Vini Guillermo
Zapata Luis
Zárate Timoteo
Zeballos Pedro

Máximo Paz

Abadia Samuel
Alvarez Bernabé
Angaroni José
Arrondo Adolfo
Astudillo Laureano
Barrera Benito
Bazan Domingo
Bessone José
Biassotti Domingo
Bisgarra Modesto
Bosque Alfredo
Bottino José P.
Brown Pedro T.
Buzzini Pedro
Cabrera Donato
Cairola Francisco
Camposal Francisco
Cañete Justo
Caresi Francisco J.
Caro Enrique
Carreño Miguel
Castro Máximo
Cosimi Octavio
Daguerre León
Depego Enrique
Díaz Antonio
Doncel Eugenio
Dubatti Arturo
Esquivel Ricardo
Ferrarotti Pablo
Figueredo Carlos
Figueredo Nemesio
Figueroa Aníbal
Freggiaro Carmelo
Galarza Severo
Gamboa Arturo
Giacobone Santos
Gómez Ceferino
González Celestino
González Hipólito
González José
Gerosito Mario
Guinard E. Pablo
Ingarmo Francisco
Isasa E. José
Labeyrie Abelardo
Leguizamos Faustino
Leguizamón Silvio
Lértora José
Lobotti Angel
Ludueña Pedro
Luis Carmelo
Luna Agenor
Luquelli Antonio
Magallanes Nicolás
Mañen Juan
Malvest Esteban
Martínez Adolfo
Mendieta Gumersindo
Mendoza Martín
Meyer Mariano
Motto Domingo
Mujica Manuel
Ojeda Saturnino
Peira Florencio
Pellini Juan
Penti Carlos
Peralta Manuel
Perendani Venancio
Pereyra Benedicto

Pereyra Rufino
Pinotti Angel
Pisano Angel
Ponti Juan
Pral Rodolfo
Puissegui Santos
Pupé Martín
Ramos Hipólito
Reybet Luis
Risso Severo
Rodríguez Pedro
Rodríguez Ricardo
Romero José
Santana Isidro
Santos Juan
Sosa José
Sosa Ramón
Sradelia José
Suárez Juan
Taborda Florencio
Thirol Charles
Torres Pedro
Usuna Domingo
Valentín Timoteo
Víctor Jorge
Vivas Martín
Vizcurra Benjamín
Zabala Diego

Pavón Arriba

Baglietto Eduardo
Barbagelata Carlos
Bisgarra Juan
Campana Firmo
Castognini Benito
Corbellati Manuel
Devoto Alberto
Díaz Nicanor
Echeberne Lorenzo
Escobar Ignacio
Esquível Pedro
Garrone Santiago
Geñi Francisco
Lantero José
Luques Arnaldo
Mellado Pedro
Muñoz Miguel
Orellano Inocencio
Pérez Angel
Ponce Fidel
Ponce Luis
Pozzi Atilio
Ramos Jacinto
Rolandelli Atilio
Romano Humberto
Ruíz Alberto
Sabich Mariano
Santillán Pedro
Semino Carlos
Stegguini Antonio
Vidosevich Antonio

Villa Constitución

Acosta Juan
Acuña Alberto
Agotegaray Floro
Aguirre Juan
Alberdi Manuel
Alberti León
Almirón Nicanor
Almoraz Pedro
Allende Antonio
Anderson Carlos
Arüello Pedro
Arismendi Zenón
Asnárez Isaac
Aucho Bruno
Aucho Emeterio
Baez Enrique
Baez Norberto
Baez Tiburcio
Baina José
Baina Severo
Bara Juan
Barladi Jorge
Baranco Lorenzo
Barreyro Emilio
Basualdo José M.
Beltramo José
Bernal Juan
Bernal Julio
Berruri Luis
Bianco Carlos
Bonnet Antonio
Bordes Amo
Bordeberry Gabriel
Borrenia Cirilo
Botaro Pedro
Bottini Luis
Britos José
Bronemberg Julio
Busquet Miguel
Bustamante Félix
Cáceres Genaro
Campi Andrés
Capozio Alberto
Carballo Ramón
Castresana Miguel
Castro Eusebio
Centeno Fernando
Ceres Pedro
Cisterna José
Comabo Esteban
Cuello Damaso
Cueto Alberto
Curli Angel

Chumbo Domingo
Dantes Robustiano
Del Castillo José
Del Fabro Victorio
Denis Pablo
Díaz Armano
Díaz Claudio
Díaz José
Domínguez Catalino
Dose Eneas N.
Echegoyen Rogelio
Echevarne Agustín
Español Miguel
Etchrar David
Felicevich Esteban
Fernández Eduardo
Fernández Juan
Fernández Silvano
Fernando Cirilo
Fersaglia Enrique
Fierte Carlos
Figueredo Filedor
Flores Juan
Franconi Carlos
Galiano Miguel
Galván Ramón
Gatti Domingo
Giamatori Domingo
Giambroni Luis S.
Giannaday Antonio
Giles Justo
Giménez Marciano
Gómez Juan
Gómez Modesto
González Albino
González Inocencio
Gerosito Tomás
Gozanea Angel
Grassiani Luis
Graziuti Angel
Guasco Primitivo
Guidi Leopoldo
Gurdolich Juan
Gurdolich Pedro
Gurdolich Vicente
Heredia Eudosio
Heredia Manuel
Homs Pedro
Jaime Francisco
Lado Luciano
Lagleiza Luis
Latronico Vicente
Lepón Eduardo
Lescano Ramón
López Mariano
López Vidal
Luna Felipe
Luna José
Luna Pedro
Luna Ramón
Luque Maximino
Machaf Francisco
Manrique Ramón
Maradona Clemente
Mariencio Oscar
Martínez Agustín
Martínez Modesto
Martínez Serapio
Martínez Tomás
Martos José
Marroschi Victorio
Mazza Pedro
Meraldi Juan
Miones Miguel
Miquelascna Mariano
Molinari Pedro
Monarde Degundo
Monge Basiliano
Moreno Daniel
Movano Simón
Mugica Antonio
Murdet Carlos
Murado Clemente
Muriado José
Muriado Pedro
Nieri Francisco
Nieri José
Noriega Robustiano
Ojeda Telmo
Olivera Santos
Olmos Félix
Ordeñez Vicente
Orellano Isidoro
Orellano Manuel
Otermin Eulalio
Pacini Julio
Pacheco Francisco
Pacheco Ireneo
Palacios Cesarino
Palacios Santiago
Palavecino Evaristo
Paredes Guillermo
Parodi Santiago
Parola Joaquín
Pereyra Victorio
Piedrabuena Leonardo
Pinto Manuel
Ponce Agustín
Ponce Juan
Ponce Ramón
Ponce Rudecindo
Ponce Valentín
Porte Emilio
Prioni Angel

Quiroga Pablo
Raggio Antonio
Ramón Atilio
Rivo Manuel
Ricardo Ciriaco
Rintor Juan
Risso Juan
Risso Patrón
Ritondale Angel
Robles Vicente
Rodríguez Alfredo
Romero Delfino
Rosas Federico
Rossi Juan
Roveda Ernesto
Rubiano Washington
Ruíz Timoteo
Salazar Pedro
Santillán Manuel
Santos Rubio F.
Secolich Pedro
Solís Justiniano
Sosa Ramón
Strembell Juan
Suárez Bruno
Suárez José M.
Suárez Ramón
Tessore Angel
Tulián Justo
Turcutti Antonio
Urtiaga Mariano
Varela Arturo
Vázquez Gregorio
Vázquez Ramón
Viacaiva Gerónimo
Villafañe Casiano
Villarreal Domingo
Viñas Juan
Vitule José
Vivas Ireneo
Vivas Valentín
Zatteni Eulogio J.

Santa Teresa

Alfonso Lorenzo
Anghieri J. Bautista
Apes Juan
Aragena Domingo
Baliza Carlos
Barzola Ramón
Barrionuevo Segundo
Basualdo Eusebio
Baudo Juan B.
Becerra Delio
Bilbao Martín
Bruselario Antonio
Carbonazzi Santiago
Carranza José
Cassula Herminio
Cisterna Pascual
Cepeda Genaro
Codino Adolfo
Comperti Juan
Cordone Juan J.
Coronel Manuel
Corzo Tomás
Correa Norberto
Chavín Alejandro
Chena Caracciolo
De Porter Guillermo
Degreifo Ramón
Díaz Luis
Domínguez Víctor
Escobar Hipólito
Esquivel Ramón
Ferrari Domingo
Ferrari José
Firpo Emilio
Garavaglia José
Gauna Faustino
Gauna Ramón
Gerandi Antonio
González Eduardo
González Tomás
Huevra Pedro
Gorrochategui Florencio
Grassini Lorenzo
Heredia Guillermo
Irusta Baldomero
Jaime Pedro
Juárez Luis
Lavallén Víctor
Liendro Francisco
López Eduvigis
López García
Lucco José
Milessi Juan
Minetti Juan
Muñoz Constancio
Navarro Alberto
Nuccio Luis
Olivera Segundo
Palacios Domingo
Palacios María José
Paredes Zenón
Pedrigotti Eugenio
Pereyra Eliseo
Piazza Juan
Prola Pedro
Quiroga Gregorio
Ramírez Juan
Ramos José
Ramos Marcelino
Rivero Pascual
Rocha Cirilo

Rodríguez Francisco
Rodríguez Martín
Romero Félix
Romero Horacio
Romero Jacinto
Romero Mamerto
Ruíz Ceferino
Rusconi Carlos
Sacchetto Juan
Sampallo Arturo
Santillán Pablo
Silva Juan
Sosa Ireneo
Sosa Manuel
Tamborello Angel
Tapia Ramón
Terré Francisco
Trepat José
Ulliase José
Vara Isasias
Vega Hilario
Villafañe Manuel
Villagra Francisco
Villarreal Juan
Yorda Jorge R.

Peyrano

Adamini Carlos
Albarracín Juan
Albarracín Sotero
Albornoz Juan
Albornoz Manuel
Albornoz Vicente
Alfonso Angel
Alvarez Ramón
Appendino Juan
Arias Alejandro
Arias López
Arroyo Arturo
Avaca Avelino
Avaca León
Balibi Bernardo
Balbi Pedro
Barba Ramón
Benítez Francisco
Benítez Gerónimo
Benítez Samuel
Bermudez Rogelio
Bonini Antonio
Burquín Augusto
Cabrera Lorenzo
Carvallo Benito
Carranza Bartolo
Casas José M.
Castro Demetrio
Colantti Ramón
Correa Hermógenes
Cuello Abel
Cuello Antonio
David M. Juan
Delafuente Ernesto
Díaz Juan
Domínguez Lebrano
Driver Amadeo
Drivet Jorge
Drivet Juan
Echegoyen José
Enrico Miguel
Figueras Pantaleón
Fio Pedro
Flores Severo
Gaitán Pedro
Galván Gabriel
García Juan
Gastón Faustino
Gastón Marcelino
Gil Alejandro
Giménez Ceferino
Gómez Ramón
González Florentino
González Rodolfo
Gorospe Juan
Gouthier Luis
Gratteni Luis
Herrera Nicolás
Hons Gervasio
Hons Vicente
Hoyos Martín
Irasusta Antonio
Lamonta Pedro
Lavandera José
Leguizamón Luis
Licera Domingo
Linch Ramón
Maldonado Cándido
Marí Juan
Marti Francisco
Martínez Ciriaco
Martínez Rafael
Meares Patricio
Medina Mariano
Medina Pedro
Medina Ramón
Menjbar Lulán
Mercier Nicolás
Mignaco Silvestre
Molina Silverio
Mondino Francisco
Mondino Juan
Mondino Federico
Montenegro Antonio
Morales José
Morales Pablo
Müller Andrés
Muñoz Angel

Muñoz Ricardo
Navarro Rodolfo
Ninbo Joaquín
Noriega José
Obragón Rafael
Ochenga Ramón
Olayageltia José
Olmos Agustín
Oyarzabal Francisco
Palma Pedro
Pellicioti Amadeo
Pereyra Fausto
Peridela Lázaro
Peyrano Lucio
Pieto Norberto
Pizarro Clemente
Quinteros Norberto
Quiroga Juan
Rattaro Jorge
Ratto Domingo
Rastano Carlos
Reyes Francisco
Reynoso Hipólito
Rigorelli Gerdiano
Rivarola Florencio
Rivarola Juan
Rivarola Pedro
Rodríguez Emilio
Rojo Vicente
Roldán Juan
Ruíz María J.
Santillán Alfredo
Santillán Víctor
Savit Melitón
Segovia Pedro
Sevola José
Tamango Américo
Toledo Hipólito
Tolosa Daniel
Tolosa Juan
Tolosa Plácido
Torres Gregorio
Totele Gervasio
Vaca Abel
Valdez Agustín
Valdez Ceferino
Valdez Taboada
Vallejos Ataour
Vega Teófilo
Valázquez Dolores
Videla Emeterio
Volpe Alfredo
Zarza Benedicto
Zigandia Ignacio

General Gelly

Caset Pedro
Echevarría Abel María
García Manuel Liborio
Leguizamón Martiniano

Arroyo del Medio

Figueredo Albino E.
Ramos José Nazario

Roldán

Almirón Anfiloquio
Aragón Mariano
Arrondo Justo
Arrondo Ramón
Ateca Santiago
Baninetti Martín
Bartolozi José
Basualdo Manuel
Battaglia Angel
Belen Miguel
Belunghi Federico
Bracamonte Ignacio
Bustos Juan J.
Cisneros C. de la Cruz
Comini Francisco
Córdoba Juan
Cornejo Anegel
Cornejo Manuel
Coronel Aurelio
Coronel Pablo
Cervetto Pedro
Cuello Calixto
Daurés Lorenzo
Díaz Angel
Díaz Ignacio
Dieb Casin
Espídnola Eustaquio
Dominchini Juan P.
Espíndola Eustaquio
Florián Miguel
Gallardo Pedro
Gómez Agustín
Herren Luis A.
Hoffmann Germán
Ibarre Justo
Ibos Juan M.
Jones Eduardo
Kalbermattey Ignacio
Laios Julio A.
Ledesma Tomás
Ligorria Alejo
Melzi Francisco
Montero José
Montero Nicasio
Morán Exequiel
Morán Francisco
Moreno Néstro
Moyano Benito
Neuhaus Alfonso
Núñez Martínez
Ojeda Arturo
Ojeda Julio F.
Pellegrini Pedro
Pérez Benjamín
Pérez Domingo
Picco Angel F.
Pillona Juan
Plá Gabriel
Porciel Mauricio
Posadas Ignacio
Posadas Juan B.
Posadas Luis
Quiroga Francisco
Ramírez Jesús
Rocha Tiburcio
Rodríguez Antonio
Rojas Evangelisto
Rojas Francisco
Romero Eugenio
Schwanck Guillermo
Shuager Eduardo
Dilya Deogracia
Stempfel Karlos
Tietz Gustavo
Torres Miguel
Trementon Teodoro
Trevisán Juan
Troncosos Nicolás
Urraco Alfredo
Urraco Gabino
Urraco Ramón
Würgler Godofredo
Zárate Virgilio
Zimmermann José
Zimmermann Germán A.

E 21 mayo -v-7 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente a JUAN G. AMESTOY, para que comparezca ante la Secretaria del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y bajo apercibimiento, de que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

s/c-v-23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMIÑAS para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no compareciere, dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso.

s/c-v-20 jjunio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: ANTONIO BENASCHI (a) «Mocho Chico», por robo y lesiones; FERMIN GONZALEZ, por hurto; MARIO M. MORANZONI, por quiebra; MANUEL LORENZO, por hurto; GENARO TUEZO y GERARDO RAMICONE, por hurto; MARCELINO PEREZ, por defraudación y estafa; ERNESTO GENDERSEN, por hurto; JUAN GONZALEZ, por defraudación; LUIS VEINTEMILLA, por hurto; ENRIQUE SAINZ o PARIS, por defraudación; JUAN BOUZADA ANAYA, por quiebra; y EDUARDO BERNA o EMILIO ALONSO o ALFREDO del REY o CATREIROA o CAPRIERO, (a) «Frutilla», por estafa; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c. v-16-junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: ANGEL CULERIO (a) Carterito, por homicidio; a ALBERTO RAMIREZ, por estafa; a ALEJANDRINA PINO, por hurto; a URSINO AGUIRRE, por hurto y defraudación; a GERMANDA GARCIA, por hurto; a JUAN B. COSTA, por quiebra; a ANTONIO L. BOLLA, por estafa; a MEDRANO HERMANOS, por quiebra; a VICTORIO GARCIA; por hurto y a MANUEL GONZALEZ, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo diez de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-15 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Lunas Olmos, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido será decjrado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: Papjacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahúano.

s/c. v- 14 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar las causas porque no votaron en la elección del 3 de Setiembre ppdo., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de hecha la primera publicación del presente edicto. — Secretaría, Abril 13 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento Iriondo

Cañada de Gómez

Abatedaga José
Abrego José Venancio
Acuña Juan Pablo
Acuña Ramón
Acuña Saiustiano
Achino José Octaviano
Agüero Diego
Airaldi José María
Alanís Agustín
Alanís Ignacio
Albarracín José
Albertengo Alfredo
Alfonso José Teodoro
Alfredo Pedro
Alonso Jorge
Alonso Rómulo
Alvarez Andrés
Alvarez Angel
Alvarez Máximo
Alvelo Valerio
Amador Ramón Miguel
Amaya Silverio C.
Anderson Andrés
Anderson Juan Guillermo
Andrada Angel R.
Arce Gabriel
Arce Pedro
Ardusso Miguel Sebastián
Argañaraz Manuel
Argüello Angel
Arrillaga Juan José
Asigliano Juan Andrés
Astulfi José Miguel
Atkinson Patricio
Ause Antonio
Avendaño Antonio R.
Avila Santos
Barberis Miguel Felipe
Barbero Juan Ramón
Bartolatto Enrique
Bayo Eduardo Agustín
Bayo José Antonio
Bayo José Antonio
Bayo José Marcelino
Beliz Enrique
Beltramone Alfredo
Beltramone José
Beltramone Juan
Benítez Casimiro
Benítez Cirilo
Benítez Ramón José
Beny Otto
Berella Sixto Antonio
Bianchi Carlos
Bianchi César
Biazzi Celestino
Bó. Tosselli Francisco
Boano Alfredo
Boero Hermenegildo
Bondonni José María Luis
Bonino Esteban
Bressa Graciano Epifanio
Brignoni Lorenzo
Broardo Andrés Alfredo
Bruera Bartolomé
Bultry Francisco Donato
Burgos Santos
Bustamante Ramón Heraclio
Bustos José Armando
Cabral Genaro
Cabrera Benedicto
Cabrera Gerónimo
Cabrera Manuel
Calderón Ceferino D.
Calderón Tomás
Callejos Pedro
Cami Atilio
Camiletti Nazareno Nuevo
Camincs Tadeo
Campomar Bartolomé
Campos Félix
Cappa Luis
Caraballo Carlos
Cardoso Manuel
Carignano Cofredo
Cartez Desiderio
Carranza Fabriciano
Carrece Carlos Tomás
Carrizo Cevero
Castillo Marcelino
Cavallo Juan Bautista
Cequeira Clodomiro
Ceriani Angel de los Santos
Cero Pascual
Coello Idelfonso
Coletti Domingo
Colson Enrique
Córdoba Marcelino
Cornejo Natalio
Coronel Carlos
Coronel Pedro
Corro Concepción
Costa Antonio Luis
Costa Pedro
Cremona Segundo
Criado Simón
Crivelli Graciano
Cuaranta Andrés
Cuello Alejandro
Cuello Eduardo
Cuello Ramón
Cuesta Miguel Santiago
Cuesta Santiago Ramón
Cufré Polonio
Caurtarello Silverio
Chanes Scheinson Santiago
Chiani Agustín
Dall' Orso Nicolás B.
De Marchi Luis Teodoro A.
De la Vega José Diego
Del Valle Guillermo A.
Delorenzi José Félix B.
Díaz César
Díaz Jesús
Díaz Justino
Digliodo Juan Angel
Domínguez Pedro
Domínguez Victoriano
Dozo Guillermo
Duarte Ramón Osvaldo
Dubini Pedro S.
Dupuy Alfredo Pablo
Echeverría Pedro Miguel
Erenú Gregorio C.
Espel Leoncio Conrado
Etchegaray Pedro
Falcone Miguel Victorio
Farías José Anastacio
Faure Fernando
Felisetti Pedro José
Fernández Benito David
Fernández Jesús Antonio
Fernández José Angel
Fernández Juan José
Ferracini Miguel Dándalo
Ferreyra Nicanor
Figuerca Cipriano
Filleps Jaime
Fita Juan Francisco
Flores Daniel Jesús
Flores Nicandro Patricio
Fredes Feliciano
Freire Rudecindo
Freites Ignacio
Froisard Cándido
Funes Ramón
Gabiati Esteban
Gallegos Pedro
Gandini Eduardo
Garat Hipólito Bernardo
Garat Juan
Garay Ramón Ernesto
Gauna Dionisio
Gauna Gertrudis
Gauna Liborio Cristino
García Gil
Gea Luis
Geary Juan Vicente
Ghio José G.
Giménez Albino
Giordano Carlos
Giordano José Pablo
Giuliato Juan B.
Gniner David A. A.
Golco Juan

Gómez Avelino
Gómez Casiano
Gómez José
Gómez Nestor
González Cervero José
González Ernesto
González Manuel
Gottero Miguel
Goyoaga Máximo
Guaragna Eusebio
Guzmán Domingo A.
Gusmarotti Manuel
Hansen Carlos A.
Heredia Alejandro
Heredia Zenón
Hernández José B.
Hernández Manuel N.
Herrera Francisco B.
Jaime Juan
Jaime Rito
Juárez Leopoldo
Lanata José E.
Landriel Bartolo
Lassatti Luis D.
Leanes Pablo
Ledesma Antonio
Leguizamón Alfredo
Leguizamón Eloy
Leiva Cirilo
Lindon Francisco
López Antonio N.
Lucero Zenon
Ludueña Cruz
Ludueña Doroteo
Luján Tomás
Luna Antenor
Luna Ramón
Luque Bautista
Luraschi Antonio
Machado Fermín
Maidana Bernardo
Maidana Florentino
Malverti Fevo V. A.
Mamberto Miguel
Mamprin Eugenio
Manrique Z. S.
Mansilla Antonio
Manterola José J.
Maranghello Agustín
Marín Baldomero
Martínez Enrique
Martínez Florencio
Martínez Juan
Martínez Tomás
Martínez Luis
Massa Francisco
Mata Facundo
Mayorel Ernesto
Medina Basilio
Medina Pedro
Medina Roque
Medina Saturnino
Méndez Juan
Menti José A.
Maercado Fausto
Mezzano Luis F.
Milani Atilio
Moncada Acencio
Monotti Elías L.
Montenegro Salvas
Montenegro Tristán
Morales Aristóbulo
Morales Felipe
Morán Pío
Morato Juan
Morello Domingo
Morello Juan
Morello Lorenzo
Moreno Adolfo
Moreno Casiano
Moreno Félix
Moreno Santiago
Moyano Germán
Moyano Guillermo
Moyano Manuel
Moyano Miguel
Munotti Santiago E.
Mura José
Navarro Lucio
Navone Agustín
Nielli Nilo
Nieto Carlos
Nievas Ramón C.
Novillo Juan
Núñez Zenón C.
Ochoa Tomás A.
Ojeda Marcelino G.
Olmeda Ramón
Ordassi Félix B.
Ordasso Juan E.
Ordóñez Vicente
Pacheco Ernesto D.
Pagani Carlos F.
Pascottini Olivio
Pastore Juan J.
Paz Domingo
Pellegrini Guillermo
Pellegrini Pedro
Peralta Delfín
Peralta Felipe
Peralta Gerónimo
Peralta Justo F.
Peralta Mariano P.
Peralta Pablo
Peralta Pedro
Pérez Ceferino
Pérez Juan Manuel
Pérez Lorenzo
Perotti Adolfo
Pevere Carlos
Pevere Santiago
Piccioni Héctor
Piedrabuena Favián
Pino Manuel
Ponisio Angel F.
Ponzio Miguel
Prado Teófilo
Puntilla Moisés
Quevedo Eloy
Quinteros Jovino
Quiroga Ramón R.
Regis Valentín
Reynas Santos
Ribaldo Diego J.
Ríos Pedro
Ríos Tránsito
Robledo Rafael
Robles Ramón
Rodríguez Augusto
Rodríguez Modesto V.
Rodríguez Pablo R.
Rodríguez Pedro
Rodríguez Rosendo
Rojas Juan E.
Roldán Silvano
Romero Doroteo
Romero Edelmiro
Romero Manuel
Rosso Miguel
Rovere Bivando
Ruiz Díaz S.
Salomón Humberto
Salomón Pedro
Sarmiento Manuel
Scagliotti Hilario P.
Schiavone Primo
Severiano Pedro
Sibilin Emilio
Silva José A.
Silvano Leoncio
Sironi Pascual
Smaldone Antonio
Solobud Cayetano
Sosa Ernesto
Sosa Loreto
Sosa Martín
Sosa Santiago
Suárez Candelario
Suárez Pedro
Tagliaretti Arturo
Tejada Tristán
Tesab Pedro A.
Tolosa Bernardo
Tolosa Hipólito
Tolosa Nicasio
Toranzo Epifanio
Torres Martín
Totis José Q.
Tula Miguel
Ubino Antonio M.
Ulla Pablo
Urquiza Ramón
Valdez Heraldo F.
Vanderland Bartolo
Vanderland Ricardo
Varela Victoriano
Vásquez Gumersindo
Vega Carmen
Vega Domingo
Vega Marcelino
Vega Miguel
Velázquez Juan
Velázquez Vicente
Vera Nicandro
Verdi Arturo J.
Vidussi Juan
Villa Corta José A.
Villa Luis J.
Villagrán Emilio
Villarreal Atanasio
Vitale Francisco
Veihmüller Maximiliano
Yermoli Humberto
Yonson Fructuoso
Zabala Juan
Zadra Bartolomé
Zambrano Dionisio
Zapata Serviliano
Zárate Alejandro
Zavala Félix

San Ricardo

Arredondo Félix
Linera Laureano

Villa Eloísa

Lezcano José Antonio

Carrizales

Alvarez Valerio
Araujo Firmo
Balderrama José
Balderrama José L.
Carabelli José
Carabelli Víctor A.
Colazo Lázaro
Cuello Liborio
Escalante Francisco
Escalante Victorino
Fornasier Luis
Fortunato Domingo J.
Giratti Luis
Grillo Donato F.
Juárez José A.
López Leonardo
Marcillo Epifanio
Martínez Severo
Medina Leopoldo
Miranda Aniceto
Olivar José M.
Pereyra Esteban
Romero Benito
Rovetto Esteban
Rovetto Juan B.
Rovetto Juan B.

Correa

Acuña Magín
Angulo José
Arias Juan F.
Benítez Antonio
Britos Pedro
Cabrera Guillermo
Carnero Rosario
Cejas Honorio
Cortés Candido
Chena José M.
Espíndola Clorindo
Farias Roque
Fernández Cipriano
Francisconi Carlos
Francisconi Martín
Galliano Julián
Garbiso Martín
Gómez Felipe
Gudino Ramón
Ibarra Simón
Isiar Ramón U.
Leguizamón Eduardo
Leguizamón Gumersindo
Leguizamón Segundo
López Carmen
Machado Felipe J.
Machado Gerónimo
Machado Juvencio
Martín Juan
Martínez Juan de Dios
Medice Juan
Molina José M.
Montiel Ramón
Moyano Waldino
Moñoz Generoso
Navarro Pedro
Negretti Ubaldo
Olmos Domingo
Paz Ramón D.
Pérez Guillermo
Ramírez Ireneo
Ramos Enrique
Ramos José M.
Rinaldi Rodolfo
Rocca Manuel
Rodríguez Pedro
Rojas Jacinto
Sangiorgo Domingo
Santelli Antonio
Santi Juan V.
Stessens Enrique
Tolosa Juan
Tulio Juan
Turchetti Pedro
Urregola Juan
Valenzuela Conrado
Vernier José L.
Videla Eleodoro
Viglianco Luis
Villarreal Beltrán
Villarreal Silverio
Voss Guillermo

Bustinza

Calegaris Juan
Chevet León
Mangini José
Marcado Luis T.
Molina Guillermo
Morán Ciriaco
Ordazzo Humberto
Paglieta Constancio
Romero Juan
Sánchez Nicolás
Santillán Modesto
Terráneo José
Zucchi Alfonso Emilio

Froylán Palacios

Acevedo Alberto
Acevedo Dionisio
Agüero Juan
Almeida Jacinto
Aneizú José
Arauco Ramón
Arias Agapito
Arribalzaga Fernando
Barrera Juvencio R.
Basualdo Domingo
Bozzi Luis
Brutiner Teófilo
Bustos Julián
Cabral Zenón
Canuto José
Carlés Bautista
Comba José
Córdoba Agapito
Díaz José
Ferreyra Melitón
Giménez Juan
Giménez Rufino
Gómez Rito
Gómez Teodoro
González Alejandro
González José
Gorosito Policarpo
Grosso Juan
Lantaño Joaquín
Machado Ireneo
Mansilla Anselmo
Maturán Juan F.
Medina Juan
Migolla Antonio
Minne Privat
Morales Luis
Mullahy Mateo
Olmedo Rudecindo
Ordóñez Tomás
Orellano Juan
Oviedo Leonardo
Ozuna Juan
Panelo Silverio
Peralta Pedro
Perera Delfín
Pérez Adolfo
Peruzzo Pedro
Petrina Adolfo
Quinteros Ciriaco
Ramírez Casimiro
Razetto Domingo
Razetto Pedro
Rina Nicasio
Rodríguez Antonio
Sánchez Juan
Soria Pedero S.
Tarasim Carlos
Villafañe Cipriano

Oliveros

Abalos Eduardo
Acosta Severo
Carlino Carlos
Clerici Francisco
Curti Alfredo
Maldonado Nicanor
Martínez Aquilino
Mirasson Juan
Mirasson Pedro
Mirasson Julio
Mirasson Luis
Molina Arturo C.
Olivari Alejandro
Oliveros Raúl
Roldán Francisco
Tabella Angel
Tedeschi Cayetano
Tedeschi Miguel
Troncoso Zoilo

Santa Teresa

Acosta Pedro
Aguirre Juan
Almeida Federico
Alvarez Ricardo
Aragón José
Araya Florentino
Auchaban Florencio
Ayelo Miguel
Bonifaldi Juan
Barrionuevo José
Beltramino José
Beltramino Lorenzo
Bergara Hipólito
Bessone Alfredo
Bevilacqua Deolindo
Biosca José
Borda Angel
Borda Cipriano
Borda Mauricio
Borgatta Eugenio
Bosqueto Angel
Bravo Felipe
Bresso Antonio
Brussa Juan
Brussa Luis
Camaño José
Cambronero Timoteo
Casagno José L.
Cerrano Angel
Cichero Angel
Clerici Luis
Colombo José
Córdoba Lorenzo
Correa Pablo E.
Cuello Gabriel
Dabat Francisco
Dávila Horacio
De Filipi Dionisio
Doilón Tomás.
Drovetta Emilio
Dutari Rodríguez
Escalante Félix
Espíndola Ricardo
Esullie Marcos
Ferreyra Anselmo
Ferreyra Luis
Fino José
Flores Areto
Gafoglio Pedro

Galiano Andrés
Gallardo Luis
Grandis Alfredo
Juárez Baudilio
Laborda Santiago
Lacuadra Rosario
Lobos Timoteo
López Froilán
Marconetto Benedeto
Marconetto Juan
Marconetto Miguel
Marín Tomás
Mendoza Claro
Mendoza Juan
Mercanti Humberto
Miranda Pedro
Montagna Francisco
Montesino Miguel
Morales Juan
Morales Pastor
Moralto Juan
Moyano Baudilio
Muñiagurrua Mario
Nizzo Juan
Oribes Florencio
Páez Juan
Pegoraro Miguel
Peralta Pablo
Pérez Teodoro
Quinteros Leandro
Ramírez Hipólito
Rey Miguel
Reynoso Gregorio
Rodríguez Mario
Román Alejandro
Ron Arduiño Juan
Rosales Alejandro
Sala Angel
Sala Felipe
Saldaño Teodoro
Sánchez Ricardo
Siondino Juan
Sosa Norberto
Sosa Camilo
Sosa Pablo
Sotelo Ramón
Stringa Juan
Suárez Mariano
Tell Feliman
Tissera Lindor
Torres Juan
Trossero Pedro
Vázquez Ernesto
Vergara José
Villavicencio Leoncio

Classon

Abalos Antonio
Acosta Valentín
Barrientos Apolinario
Bravo Claudio
Cisneros Faustino
Defeo Domingo
Díaz Esteban
Hahn Enrique
Peralta Polidoro
Rams Pascula
Rodríguez Salvador
Sánchez Carlos
Serrano Juan
Serrano Pedro
Suárez Nemesio
Vásquez Ramón

Serodino

Abbetti Carlos
Alarcón Laureano
Alarcón Rodolfo
Alberti Juan
Alday Andrés
Alvarez José
Arroyo Juan
Baigorria Nemesio
Basualdo Ramón
Bertea José
Bonetto Carlos
Cabrera Esteban
Camillato Juan
Camillato Luis
Campana José
Carabèli Félix
Centurión Manuel
Córdoba Juvenal
Coronel Martín
Correa Fermín
Cuello Manuel
Díaz Urbano
Fabrone Angel
Fernández Julio
Fernando Floriano
Flores Alejo
Flores Máximo
Godino Miguel
Gómez Fabián
Gómez Lucio
González José
Ledesma Inocencio
Leguizamón Juan
Lucero Inocencio
Medina Plutarco
Morales José
Morales Armando
Mosqueda Francisco
Moyano Pedro

Mudry Federico
Muñoz Claudio
Nalvenson Fernando
Ocampo Evaristo
Páez Marcelino
Paretto Jacinto
Pérez Abel
Pérez José M.
Pittilini Santos
Ravena Gaspar
Rodríguez Cecilio
Rouget Juan
Schenerley Carlos
Troti Juan
Urquiza José
Vignatti Víctor
Zampa Aristóbulo

v-26 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas sub siguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral, con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa por que no votaron en la elección del 3 de Septiembre ppdo., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Abril 16 de 1917. — G. A. Colombres, secretario.

Acebal — Mesa Nº 1

Achaval Celestino
Albaizeta Victoriano J.
Almada Aníbal José
Alvárez Enrique
Andrada Silvano
Artega Marcelino
Avila Luciano
Ballarini Simón
Barrera Albino T.
Barrera Leonardo
Berlocchi Angel A. D.
Bernardi Miguel
Bernasconi Romeo
Bertilotti Federico
Berreante Octavio
Bonomelli Luis
Borzone Ramón Jorge
Brey Abraham
Britos José Feliciano
Bulgarelli Vicente
Buratovich Santiago
Burtín Carlos
Bustamante Demetrio
Bustamante Eleuterio
Bustamante Honorio
Cacciatore Felipe
Calderón Marcos
Caminos Carlos
Caminos Laureano N.
Campaña Juan
Caravario Angel
Carmona E. B. Octavio
Cassani José Carlos
Centeno Eladio
Centeno Jesús Arturo
Centeno Ramón G.
Ceratto Angel Miguel
Coronel Trifón
Cortés Waldino
Correa Aurelio
Cutasso Andrés
Dagnino Rómulo Lucas
Del Pino Mariano
Díaz Felipe
Dodas Juan
Domínguez Marcos
Eguren Eduardo J.
Ereñú Jacinto
Escobar Delfín
Espinosa Primo Clemente
Farías Alejandro
Ficusello Juan
Fornerod Pablo
Fusoni Enrique
Gallo Miguel

Mesa Nº 2

Gauna Rosario
Gigena Ernesto
Giménez Espíritu
Godoy Angel
Gómez Vicente
González del Solar Alejandro
González Moises
González Ramón
Gonzáles Rosario
Gorosito Saturnino
Guida Pascual
Guzman Alciro
Guzman Jacinto M.
Ibáñez Moisés
Juárez José
Juárez Máximo
Kelly Juan Carlos
Lamperti Pedro
Latini Vicente
Leiva Juan
Leiva Ruperto

Lemos Patricio
Leonardi Cayetano
Leoni Carlos Bernardo
Lescano Ramón
López Angel Manuel
López Cármen
López Juan
Luaces Luciano
Lurve Fermín
Maldonado Roberto del
Mansilla Juan
Marchetti Domingo
Marco Ricardo Enrique
Martínez Sergio
Méndez Saturnino
Mandoza Julián
Mercado Francisco
Merlo Ramón Carlos
Meya Santiago
Meyer Pedro
Miranda Antonio
Miranda Juan N. O.
Miranda Pantaleón
Molina Juan
Monaco Juan
Monateri José C.
Monti Carlos
Mordelia Pedro C.
Moresco Bartolomé
Moyano Faustino Filemón
Oliva Pedro Justiniano
Oller Francisco B.
Orellano Serapio

Mesa Nº 3 — Acebal

Oyola Inocencio
Paul Pedro
Peiretti León
Pérez Domingo E.
Petri José R.
Pico Juan Bautista
Pierce Miguel
Porta Antonio
Porta José
Pucheta Exequiel
Quero José María
Ramos Luis
Riva Juan Antonio N.
Rivadullo Camilo
Rodríguez Antonio
Rodríguez Dolfeo
Rodríguez Hipólito
Rodríguez Javier
Romero Fernando
Romero Ramón
Rosales Félix
Rosall Domingo M. E.
Ruíz Isidro
Ruval Carlos
Sanabria Angel Enrique
Santa Cruz Justo E.
Sappini Pedro
Sansonio José M.
Serra Carlos E.
Serra Rodolfo
Sosa Abrahan
Sosa Honorio
Sosa Roque J.
Taltabul Eligio
Taracini Miguel
Valentini Antonio
Valentini Vicente
Venoso Nicolás
Vera Emilio Celestino
Vera Martín
Verón Gumersindo
Zambuñach Antonio
Zamora Gerónimo
Zárate Miguel
Zarich Juan

Alberdi — Mesa Nº 1

Acosta Liberato
Acosta Ramón
Achinurriqui Anastasio
Alaniz Justo
Albate Juan
Alcácer José G.
Arballo Felipe
Balbi Juan
Baranella Carmen
Barinaga Luis
Basualdo Juan E.
Beserra Viviano
Benencia Juan
Benza Enrique
Bertolotti Germán
Bianchi Esteban
Borda Emilio Custodio
Bosco Carlos Juan
Cairoli Alberto
Caitano Juan Miguel
Carballo Pedro
Carbonell Leycester M.
Casanovas Luis
Casella Luis
Castillo Baltasar R.
Colazo Antonio
Cuenca Gregorio
Davís Pedro
Delfino Arturo
Denis José Gregorio

Dioses Francisco C.
Fernández Fidel G.
Fernández Fortunato
Fernández Lisandro
Ferreyra Modesto
Flores Natalio Robustiano
Freyre Luis Pelayo
Gauna Bartolomé

Mesa Nº 2 — Alberdi

Gil Eleo Ramón
Gómez Juan Fernández
González Jesús Vicente
González Miguel
Gordón Glacé
Jocios José Agustín
Ledesma Emperatriz Eleno
López Domingo
López Isidoro
López José María
López Valentín
Loza Juan
Luna Manuel
Llarín Manuel Lorenzo
Mangi Emilio
Martínez Bernardo
Martínez Froilán
Martínez Manuel
Medina Gerónimo
Mellián Nicolás Ramón
Mér Pedro
Morales José
Muñoz Angel Ramón
Muñoz Angel Ramón
Muñoz Angel Ramón
Navoni Bias
Nicolls Juan Manuel
Olacco Santiago
Orted Cristián Hans
Ortíz José María
Ortíz Raimundo
Ortíz Sermmio
Ovando Paulino
Pacheco Cresencio
Pagani Antonio
Paul Alberto P.
Pegazzano Nicanor
Pelayo Juan
Peralta José Francisco
Peralta Ramón
Picardi Emilio

Mesa Nº 3 — Alberdi

Poncé Bartolomé
Puccio Enrique
Raeggni Juan Bautista
Ramírez José M.
Ramos Francisco
Rieck Guillermo
Rodríguez Antonio Domingo
Rodríguez Honorio
Romero Gorgonio Segundo
Rosa José Antonio
Roselli José Cirilo
Rosso Bartolo
Rosso José
Ruíz Liberato
Salthu Francisco R.
Sarubbi Francisco
Serta Adolfo
Sio Moisés
Sofolciento Manuel
Solé Nemecio Jesús
Taborda Pilar
Tobares Lázaro
Torres José
Vargas Hipólito
Velázquez Félix V.
Verone Dionisio
Viltaruel Eulogio
Violicci José

Barrio Unión

Aguirre Leocadio
Masutti Esisbastro

Barrio La Florida — Mesa Nº 4 de Alberdi

Faroppa Sopero Máximo
Kesslar Alejandro
Lorero Constanzo
Miranda Tristán
Oyola Máximo E.
Porta José
Porta Juan

Paganini

Gallardo Cornelio
González Bernardino
Gosena José
Idaurgui Anselmo F.
Jansa Teófilo T.
Ormaza de Paul José
Ravetti Félix
Rodríguez José
Torelli José

Nuevo Alberdi

Bargas Segundo
Campos José Agustín
Conrad Pablo A.

Denincis Juan
Díaz Juan
Durán Martín Apolinario
Irusta Luis
Mac Harg Diego Alejandro
Martignoni Pascual
Mic José
Muller Francisco
Prieto Luis Mariano
Ramos Juan Antonio
Ricard Enrique Urbano
Santa Cruz José Ignacio
Sernogui Daniel
Stabio Olivero Luis D.
Varela Silvio Constantino C.
Vigliercho Juan

Ibarlucea

Bagnalasta Roberto B.
Brito Domingo
Losada García Antonio
Mondini Luis

Sorrento

Avila José Exaltación
Batista Mariano
Benini Félix Serafín
Carrizo Eulogio
Guittet Anastasio G. J.
Jaime Rosendo
Mercado Juan
Posse Julio
Reyes Carlos Alberto
Rosso Juan Florencio
Sconza Francisco A.
Solari Angel
Zárate Tristán

Albarez — Mesa Nº 1

Acosta Luciano Felipe
Aguirre Lucrecio
Ahumada Jacinto R.
Aramburo Arturo
Arrieta Martín A.
Baldi Gerónimo José
Bartoloni Eduardo E.
Bravo Pedro Antonio Justo
Bruhl Carreras I. S.
Bustos Pedro
Cardetti Bartolomé
Cardile Buquier F.
Cejas Pedro
Cejas Ubaldo
Chazarreta Juan R.
Dasa Jacinto
Falcone Manuel
Ferreyra Bartolomé
Ferreyra Benedicto V.
Ferreyra Casimiro
Frassati Juan B.
Gil Venancio del C.
Gómez Ignacio Ramón P.
Goñi Rodrigo
Griffin Guillermo
Guastavino Luis D.
Huesa Domingo
Lavagnini Mauricio
Leduc Arturo
López Bernabé
Macedo Honorio

Mesa Nº 2 — Alvarez

Oyola Jorge
Ozán Ignacio
Pedernera José T.
Piñero Pacheco Erasto
Prusso Bisio
Prusso Luis
Quintana Pedro
Ricc Armando
Rodriguez Fernando C.
Rodriguez Victor
Roldán Alejandro
Roldán Santos
Romero De la Rosa Juan
Sabbadino Juan José
Sosa Jesús
Uriarte José Manuel
Villareal Apolinario
Villareal José Rufino

Piñero

Gassagna Silvestre

La Carolina

Tosi Luis

Arroyo Seco — Mesa Nº 1

Alcaraz Tomás
Alvarez Juan
Alvarez Martín
Allende Alejandro
Amide Nemecio Ernesto
Barrera José P.
Bechelli Francisco
Bonardi Oreste Pacífico
Canedo Ramón
Cardozo Isidro
Cardozo Justo
Cardozo Saturnino T.
Catarizano Tomás
Coconi Héctor A. A.

Corvalán Justo Q.
Costa Alberto
Deheza Francisco

Arroyo Seco — Mesa Nº 2

Dessa Antonio
Devecchio Miguel
Dolce Miguel
Duarte Anastasio
Duarte Felipe B.
Duarte Mariano E.
Estévez José Arturo
Etchegaray Juan Blás
Fernández Alfredo
Fernández Arturo E.
Fernández Braulio
Flores Onofre
Fornaciero Juan Pedro S.
Gallegos Florentino
Gallegos José A.
Gamarino Juan
García Julio
Giacosa Lorenzo
Grande Domingo
Greco José
Guardia Santiago
Guidi Francisco
Herrera Facundo
Herrera Manuel F.
Herrera Rosario C.
Ibañez Francisco Fernando
Isla Atilio

Mesa Nº 3 de Arroyo Seco

Lezcano Honorato
López Ramón
Lucci Fabri Manuel
Lucena Toribio
Manfredi José
Martínez Benifacio
Martínez Felipe
Martínez Luis
Martini Américo
Martini Hermenegildo
Martino Pedro
Medina Enrique P.
Minotti Vicente
Monteverde Juan Carlos
Moreira Benito
Moscatel Francisco
Ocaranza Camilo
Olmos Gaspar
Ortolán Máximo
Pagura Fortunato
Palacios Mauricio
Pedernera Florencio
Pereyra Luis

Arroyo Seco — Mesa Nº 4

Piraolini Pedro
Raganucci Juan Luis Pascual
Ramacciotti Oreste
Ramírez Alejo
Ríos Candelarios C.
Ríos Severo
Rossini Alfredo
Sajora Teodoro L.
Salvatore Pascual
Sariaga José Crispín
Scatulini Francisco
Silva Eusebio
Simagoma Nicolás
Suárez Inicor
Suárez Nicolás
Sueyro Juan Manuel
Tabares Oreste
Tallo Antonio
Tani Vicente
Tinirello Esteban
Tonfi José
Tonfi Pedro
Tonfi Wenceslao
Torres Manuel
Turri Pedro
Valentini Silvio Adolfo
Valenzuela Juan
Vienobo Arturo Roberto
Villaruel José M.
Vissechio José
Vitali F. Antonio
Zapata Ismael Eustaquio
Zarza Cipriano Faustino
Zarza José
Zarza Pedro

Coronel Bogado

Bravo Rómulo
Crispín Juan Ramón
Galli Antonio
González Clemente
González Marcelo F.
Rousell Desiderio
Varela Eleuterio
Barrio Belgrano y Vila — Mesa Nº 1
Albarracin Pedro
Andrada Doroteo A.
Andrada Higinio Salustiano
Anganova Jorge José
Balbi Antonio Roque E.
Balterini Pedro
Barbieri Jorge
Barrionuevo Felipe Julián
Bazán Florentino

Bozo Juan Carlos
Buttarro Pedro Evaristo
Buzzi Pablo
Cáceres Secundino
Caimo Juan
Cantarutti José
Casella Miguel F.
Castro Angel
Cornero Angel
Dart Carlos
Díaz Buenaventura
Fernández Juan José
Ferreyra Elías E.
Ferro Eduardo
Foglia Luis José
Gilardone Bartolo A.
Gómez Silverio
Grenier Raúl A.
Hernani Celsi Tito
Jaime Justo
Lavacat Faustino Eduardo
Lettieri Manuel
López Ramón
Luna Fortunato
Maldonado Manuel
Barrio Belgr. y Vila — Mesa Nº 2
Navone Luis
Palacios Eufemio
Peiretti Francisco
Pereyra Angel
Pereyra Salustiano
Quinteros Ramón
Quiroga Miguel
Rodríguez Ignacio L.
Silva Eleodoro
Soria Justo Clodomiro
Tibaldi Luis Domingo
Torres Manuel
Urraco Alberto
Villaverde Enrique.
Zapata Nemecio.

Barrio Azcuénaga — Barrio Mendoza

Acosta José
Andretta Carlos C.
Basso Manuel
Boschetti Pedro Enrique
Coll Ciriaco
Ferreyra Pedro
Rodríguez Gil
Villa Aquiles
Zampini Remigio E.

Barrio Sáenz Peña — Mesa Nº 1

Allemand Alfredo G.
Allende Claudio F. E.
Ansaldi Francisco L.
Aranibar Macedonio
Balsarratti José J. R.
Bergonzi Alfredo A.
Britos Sabás
Broconi Santos
Campos Ramón Melitón
Córdoba Manuel
Costi Pablo
Chazarreta Remigio
Dellacasa Pascual
Fernández Clemente G.
Fernández Juan
Fernández Servando
Gallegos Abundio
Gattolini Juan Luis
Gerlach Alberto A. A.
Gommés Fernando
González Juan Felipe
Gorbaran Casino H.
Jumillo Florencio
Lesta Adolfo
Luna Julián
Olalla Virgilio J. G.
Olivé Adolfo
Perelli Federico
Pérez José
Pietro Emilio
Quiroga Francisco
Romero Carmen Félix
Saldaña Hipólito
Santillán Adrián P.
Santillán Camilo
Seghezzo Luis Domingo

Matadero

Acosta Adrián
Aguilar Pedro José
Albinski Guillermo
Almada Florencio
Alvear Eleodoro Adolfo

Barrio Sáenz Peña — Mesa Nº 2

Báez Demetrio
Baigorria Hilario
Barrionuevo Leovino
Barrios Bartolomé
Basualdo Emilio Guzmán
Basualdo Modesto
Benítez Domingo José
Birigoy Ramón
Burgos Elías
Bustos Lucio
Carranza Jacinto
Colar José Florencio
Coronel Agrián

Corzo Vicente Elías
Coso Santiago
Cheminesse Manuel E.
De París Amadeo M.
Debia Pedro
Delgobo Domingo
Escobar Marcelino
Ferreyra Bernardino
Ferreyra Calixto
Funes Eustaquio
Gamarra Nemecio Ciriaco
García José Antonio
Ghiglioni Carlos A.
Gleneros Juan E.
González Enrique
González Francisco
González Jesús
González Mateo
Guevara Manuel
Javega Juan M.
Juárez Juan Crisóstomo
Leoni Pedro José
Lepori Bernardino
Levalle Pedro Miguel
Luna Francisco José
Magdanego Franaci A.
Martino Cándido
Midrán José

Barrio Sáenz Peña — Mesa Nº 3

Morales Arturo
Morales Pablo
Ojeda Francisco
Otero Manuel
Páez Nicanor D.
Pagani Ricieri
Palandri Emilio José
Palandri José A.
Pereyra Justino
Podestá Antonio José
Ramírez Antonio
Reynoso Crisanto
Ricardo Segundo C.
Rodríguez Lisandro
Santamaría Juan
Sosa Marcelino Dalmacio
Trossero José
Valdene Eduardo
Vargas José
Ventancour Silvio
Virgilio Isidoro

Tiro Suizo

Amaldi Saturnino F.
Brossa Pedro
Castellarín José
Clarino Francisco V.
Costa Luis
Delgado Muiño Guillermo
Depradeux Eduardo
Ferrari Carlos
Gigena Vergara Marcos
Giménez Miguel
González Elías
Guidi Luis Vicente J.
Herrera César A.
Jones Serafín
Leytur Félix
Lusso de Oliveira Pedro
Olivieri Angel David
Pérez Estanislao
Sambado Arturo
Vallero Juan
Viguean Juan Pedro
Zacarías Fidel.

Carmen del Sauce — Mesa Nº 1

Argumeda Hilario
Botta Juan José
Botta Salvador
Burgos Calixto
Burgos Nicanor
Cáceres Nemesio
Cáceres Rosa
Cardoso Félix
Castro Leopoldo
Celiz Pedro
Corvalán Ramón O.
Espíndola Zenón
Fava Emilio
Felidoro Manuel
Fiscorello Carmen Serafín
Franchini Adolfo A.
Garat Ramón
García Dámaso
García Oreste Juan P.
Gonella Ambrosio B.
Gotha Carlos
Hoyos Froilán
Hoyos Ricardo
Lescano Julio Justo
Levia Pedro
Lozano Luis
Lucatti Angel
Ludueña Abraham
Luzardi Luis Eugenio
Maceira Ginés
Maldonado Tomás
Mansilla Feliciano
Maranzán José Vicente
Martínez Alfredo
Martínez Francisco A. D.
Miozzo Benjamín Luis
Morana Fulgencio

Núñez Germán
Ortega Benedicto
Ortega Fernando
Palavecino Bernabé
Palavecino Pedro
Ponce Antonio
Puigsubirá Justo José
Radice Juan Carlos
Radice Luis Oscar
Ramos Alejandro
Riquelme Francisco
Rodríguez Argüello Agenor
Rodríguez Gaspar
Sambuñach Juan P.
Serra José Patricio
Spelta Ernesto Angel D.
Spelta Ricardo J. M.
Urquiza José
Viedma José
Villa José
Zeballos Isauro

Fisherton Ludueña y Funes Mesa única

Díaz Cristóbal
Méndez Pedro R.
Monzón Félix

Ludueña

Aliendro José I.
Borretti Juan
Campos Lorenzo
Cusino José M.
Domínguez Waldino
Ducn Aniceto
Gómez Federico R.
Jacob Esteban
Mangudo Pedro V.
Medina Eusebio
Medina Justiniano
Molina Emiliano
Navarro Luis
Quevedo Juan Marcial
Regis Francisco
Rey Pablo Gabino
Rodríguez Abdón R.
Rodríguez Esteban
Schmuck Teodoro
Sosa Honorato
Tenorio Jorge

Funes

Allende Pedro C.
Beasley Arnaldo Clifford
Cortés Pedro
González Elías
Lucero Alfredo P.
Marmich Luis
Marmich Víctor
Murray Douglas Scott
Ruiz Díaz Francisco

San Francisquito y Bella Vista — Mesa única

Arranch Nicolás
Barrera Abdón
Bayo Pedro
Bicetti Enrique Juan P.
Binelli Aquilino
Bizcerra José María Y.
Borras Carlos J.
Bricuza Juan
Carrizo Rubén
Cesarini José
Díaz Miguel
Fernández Crisaldo
Furcone Luis
Galarza Pedro F.
Gallardo José M.
Guciano Enrique
Imperiale Angel J.
Langles Pablo
Lencina Miguel
López Manuel
Luciano Pedro A.
Marquez Casiano
Molina José
Molina Ramón Saturnino
Movas Arturo A.
Obregón Antonio Alfredo
Ortiz Manuel
Ovando Ovidio
Pacheco Justino
Porcel Genaro Gregorio
Ramírez Julio
Rocco Ramón
Rosas Juan
Segueiro Miguel Angel
Vega José Alejandro
Zárate José

Pérez — Mesa única

Amarillo Ciriaco
Battisti José
Brito Cervando
Casagrande Carlos Juan
Colombo Bautista
Colombo Juan
Di Pietro Félix
Fernández José
Franciscutti Pedro
Franco Bernardo Eduardo
Gervaso Jacinto Roque
Ghezzi Cayetano E.
Giordanengo Juan

Guerrero Martín
Herrera Aurelio Victor
Latuada Emilio
Leguizamón Alejandro
Martínez Lucas
Meretti Nazareno
Morini Francisco Pedro
Rabanelle Manuel
Reyna Marcelino
Salinas Jorge Gerardo
Salvini Cesario
Savino Pedro Isidro
Suárez Epifanio
Taricco Celestino
Trevizán José
Trevizán Luis
Villaruel Adriano
Volunterio Samuel B.

Soldini — Mesa única

Aguirre Luis
Arocena Fortunato
Ballarini José
Barantovello Juan V.
Biancotti Luis
Colombo Lorenzo B. Juan
Fredis Segundo
Frías Manuel
Heredia Pedro R.
Hogar Nicolás
López Florentino
Pascuali Egidio Benjamín
Sartores Domingo R.
Villarcal Zacarías

Arroyito — Mesa Nº 1

Acosta Francisco
Alonso Hernández Francisco
Aragone Angel Luis
Arceo Manuel J. M.
Aróstegui Juan Marino
Arregui José
Astrada Tritán
Bach Alberto
Bach Martín
Baracca Fortunato D.
Bravo Eufemio
Castagno José
Castro Angel Teodulfo
Cerrano Anastasio S.
Claro Francisco
Cristóbal Bautista Diego
Crosby Federico H.
Chivengo Antonio
Dassoy Leopoldo
De la Fuente Agustín
Debat Juan Luis
Densis Miguel
Díaz López Gregorio
Díaz Pedro
Díaz Pedro E.
Donato Juan
Echagüe Lucio P.
Eyto Francisco
Ferreyra Martín
Ferreyra Roberto Juan
Ferro Julio Américo
Fidele Domingo
Figueroa Gumersindo
Gambardella Antonio
García Juan J.

Arroyito — Mesa Nº 2

Garrido Eugenio
Giménez Leopoldo
González Cipriano Pío
Herrera Rosendo
Lallana Julio
Leal Ramón
Lencina Juan
Link Fernando P.
López Antonio
López Carlos Segundo
López Mariano R.
Madrid Antonio
Marmich Emilio
Máspoli José Pedro
Masso Pedro
Niss Amansio Antonio
Núñez Basiliano
Ocampo Francisco Angel
Ordóñez Julio
Osés Avelino Andrés
Palacios Juan E.
Palacios Ponce de León
Pereyra José
Pérez Ignacio
Pérez José Marcelino

Arroyito — Mesa Nº 3

Posse Juan
Rivero Timoteo P.
Rodríguez García Eugenio
Romero Erelis
Romero Wenceslao
Sacamono José Amadea
Salazar Juan
Sánchez Juan Inocencio
Sánchez Manuel Morata
Secondo José Félix
Severo Juan Andrés
Sosa Salvador
Tiseira Eduardo J.

Vadillo Simón
Valdés Roberto
Vecarich Miguel
Velázquez Nicasio
Viamonte Samuel
Vidondo Ramón
Wallace Carlos
Wallace Francisco
Yaniz Arturo Pastor
Zalazar Rosario
Zapata C. Justo

Villa Gobernador Gálvez — Mesa Nº 1

Acebedo Segundo
Acosta Pedro Cipriano
Alfonso José
Alvarez Amadeo Santos
Angaroni Antonio E.
Aprile Cayetano
Aquino José Juan
Aragón Benjamín
Arce Andrés
Babera José Primo
Baiochi Ciriaco Lorenzo
Baltasar Pablo
Barriento Faustino
Barrera Juan B.
Beltrame Humberto
Bellomini Juan L.
Berlachi José
Bevilaqua Alfredo
Borselli Monti Antonio
Braun Pedro Agustín
Bruzone Juan Mario
Bustos Alejandro
Campagnaro Francisco
Campagnaro Luis
Cappelletti Angel
Cappelletti Luis A.
Cappello Ventura Marcos
Cardetti Andrés Luis
Caseros Juan
Cereseto Antonio
Cereseto Tomás
Cestini Francisco José
Contreras Felipe
Corvalán Leopoldo
Cossi Antonio
Crovetti Juan V.
Cutunes Antonio J. B.
Chaves Santos
Del Favio José
Díaz Gervasio
Dumont Francisco D.
Escobar Angel
Ferreyra Eloy

Villa Gobernador Gálvez — Mesa Nº 2

Garabano Carlos Luis
George Enrique
Giani Italo
Gibelli Federico N.
Giordanengo Bartolo
Giordanengo Simón
Girolami Alfredo
Goicoa Rufino Francisco
Gómez Pablo
Góngora Zenón
Hernández Zenón Daimán
Ibarra Silvano
Isaguirre Juan Tomás
Jouhuston Agustín C.
Larrosa Eduardo Rafael
Ledesma Enrique
Ledesma Pedro
Leguizamón Pastor C.
Lencina Juan
López Blas
Lucero Daniel
Lucero Norberto
Manresa Adolfo Andrés
Mariani Luis
Marietra Antonio
Martínez Marcelo
Máspero José Inocente
Mauriel Francisco L.
Medina Favio
Mendía Félix Rosario
Montenegro Valentín
Morales Joaquín de la C.
Morgari Adolfo Fructuoso

Villa Gobernador Gálvez — Mesa Nº 3

Nievas Juan U.
Obrist Juan Reinaldo
Ortolani Domingo
Paladini Américo
Pavani Luis
Paz Luis
Peralta José
Pianni Enrique
Ramírez Felipe
Rinaldi Enrique
Ranaghi Anselmo Angel
Rissino Juan Italo A.
Rodríguez E. Domingo
Rodríguez Gregorio E.
Rodríguez Javier
Rossini Luis
Rusconi Ambrosio M.
Rusconi Enrique Juan
Sauvanet Alfredo F.
Segnana Guido Juan
Segnana Pedro José

Sonini Carlos J.
Sestini Félix Victorino
Settecase José Antonio
Sevilla Eduardo
Siameti Victorio
Silva Felipe
Soriano Abraham
Tabares Remigio E.
Trujillo Juan
Vázquez Eleuterio
Veroni Juan Carlos

Monte Flores

Messalla Emilio

Alvear

Barbe Agustín José
Bono Juan L. F. del
Gorosito Juan V.
Palzoni Bartolomé
Piacentini Pascual R. J.
Ríos Jacinto

Villa Amelia

Carra Antonio José

v-26 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSSETTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto a JULIAN PEDRO RINCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

S/C v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE y EMILIO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren en el plazo referido.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito a ENRIQUE SARRALTO, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito, a AMELIA LOPEZ, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a GUILLERMO CAMPBELL HUMPHREYS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Jus-

ticia — Lavalle y Uruguay — Tercer piso.

s/c-v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan de' Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: RAIMUNDO ALVAREZ, por robo; ANTONIA GARCIA, por hurto; DESIO PANE, por defraudación; MARIA BETTI, por hurto; JUAN MARTINEZ, por hurto, y MARIA OLEGARIA FUNES, por hurto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917 — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

s/c v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen; se cita, llama y emplaza a los prófugos EDUARDO SACHERO; acusado de defraudación; FERNANDO ANTONIO DEMARINIS, acusado de defraudación, JOSE GARCIA, acusado de hurto, ANA MENDEZ, acusada de hurto, ALBERTO BEAUDOUX, acusado de quiebra, EMILIO BIRLE, acusado de defraudación, VICENTA LASSO, acusada de hurto, FRANCISCO GONZALEZ MOURE, acusado de quiebra, ALFREDO FILGUEIRA, acusado de estafa y corrupción de menores, JOSE CARLOS BARBIERI, acusado de defraudación, ALANCON y MILLAN, acusados de quiebra, JOSE CARNOFO o PESSI o PESSIONE (a) «JULIERA» y ALBERTO CIGNETTI o JOSE ALODELA (a) «BRACCO», acusados de estafa, y a CARLOS PARASCANDOLO, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, se cita a la mujer FELICIANA SILVERO, para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

o/. s/c. v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a ELENA ZIMMERMANN, procesada por quiebra culpable, MANUEL GARCIA por hurto y a ALCIDES TROMBETTA por tentativa de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes., — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3º piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación de presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la secretaría del suscripto a ALBERTO CALVI, por disparo de arma de fuego

Se hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Lavalle. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v. 23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita; llama y emplaza a los prófugos JUAN RODRIGUEZ, acusado de hurto, ALFREDO SEGUNDO ARROYO acusado de asalto y robo, y ALEJANDRO RAMIEZ y ANGEL RAMIREZ acusados de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Abril 14 de 1917. — Luis Barrenechea, secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso. — Luis Barrenechea, secretario.

S/C -v-22 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue, y bajo apercibimiento, de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: ADOLFO A. ROSSOMANDO y LORENZO GIANELLA, por defraudación.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.

s/c. v-9 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los pontones denominados: «Pedro R.» y «Nueva Camila» que se encuentran a pique, abandonados en el Riachuelo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-7-junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nord-este de Punta Médanos) por el balizador «Alférez Mackinlay», y entregado a la Subprefectura del Puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguientes características. Eslora 6,23 metros, manga 2 metros, puntal 0,75 metros, tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 10898 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quienes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Cittá de Trani», número 75 y que tiene las siguientes características. Eslora 5,45 metros, manga 1,60 metros; puntal 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos literales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.

Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto. a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 metros, manga 1,40 metros, puntal 0,50 metros, color plomo popa de espejo, y castillete cerrado, tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 13657 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior.

Dicha embarcación tiene las siguientes características. Eslora 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1,00 metro no teniendo nombre ni número de matrícula.

Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº 10119 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del kilómetro 28, en circunstancias que navegaba en dirección a La Plata el día 5 de Julio del año 1916.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino de tea, costados y curvas de cedro, y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular, está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30-mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1.70 mtrs., puntal 0.42 mtrs., tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30-mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido, a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima», solicitando la remoción de dichos barcos, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Dirección General de Irrigación, concesión de uso de agua del Río Chubut. — Territorio del Chubut.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del Art. 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Río Chubut, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el Señor Eliseo Ibeas, cuya toma y descarga serán ubicadas aguas arriba de la toma superior de la concesión otorgada a la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección B Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma, ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — C. Berro Madero.

E. 10 Mayo; s/n.-v-15 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 57196

PREMIER

Mayo 14 de 1917. — Feeney y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-26 mayo.

Acta Nº 57200



Mayo 14 de 1917. — Sociedad Anónima La Formosa. — Extracto de quebracho, de la clase 1.

v-26 mayo.

Acta Nº 57201

TYPOGRA"H

Mayo 14 de 1917. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-26 mayo.

Acta Nº 57204

EFCO

Mayo 14 de 1917. — Enrique F. Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-26 mayo.

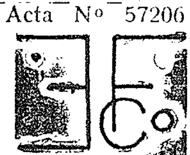
Acta Nº 57205

EFCO

Mayo 14 de 1917. — Enrique F. Fernández. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-26 mayo.

Acta Nº 57206



Mayo 14 de 1917. — Enrique F. Fernández. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-26 mayo.

Acta Nº 57195

CIVILIZATIÓN

Mayo 14 de 1917. — J. Parker Reach. — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.

v-26 mayo.

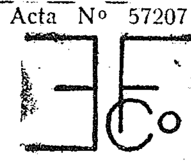
Acta Nº 54555

THERMOID

Septiembre 22 de 1916. — Establecimientos Mestre y Blatgé. — Una especie de asbestos armado para frenos, embarques, trasmisiones y similares en automóviles y semejantes, de la clase 12 (substituída).

v-26 mayo.

Acta Nº 57207



Mayo 14 de 1917. — Enrique F. Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-26 mayo.

Acta Nº 57210

MILITARE

Mayo 14 de 1917. — Ricardo Gutiérrez. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-26 mayo.

Acta Nº 57212

LA VERDAD

Mayo 15 de 1917. — Carlos Benvenuto, Julio C. Niño y Leonardo Castro Escalada. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-26 mayo.

Acta Nº 57215

FORTUNA

Mayo 15 de 1917. — Carlos Zuckermann. — Botines en general, de la clase 16.

v-26 mayo.

Acta Nº 57216



Mayo 15 de 1917. — Irteo, State Moter Company; Fabricantes en Estados Unidos de Norte América. — Máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-26 mayo.

Acta Nº 57220

DESTROYER

Mayo 15 de 1917. — Scaramella Hnos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-26 mayo.

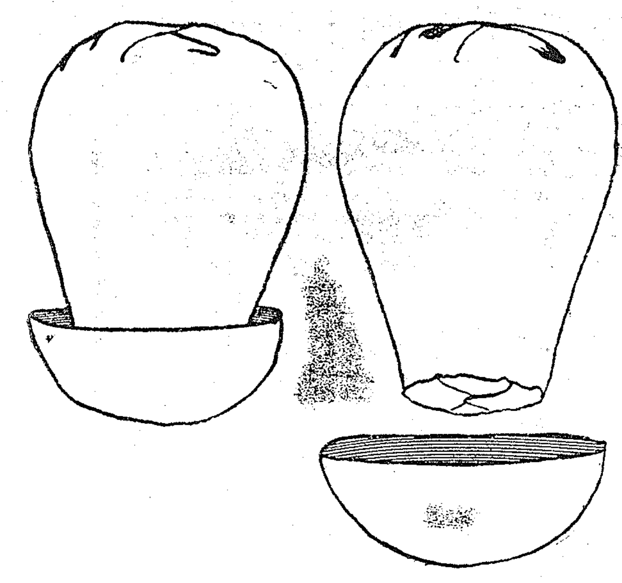
Acta Nº 57221



Mayo 15 de 1917. — Lalanne y Laffin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-26 mayo.

Acta Nº 57208



Mayo 14 de 1917. — Francisco Aimaré. — Comestibles, condimentos secos e ingredientes empleados en la alimentación, de la clase 22 (envase).

v-26 mayo.

Acta Nº 57211



Mayo 14 de 1917. — Moises Orloff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-26 mayo.

Acta Nº 57222



Mayo 15 de 1917. — Lalanne y Laffin. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-26 mayo.

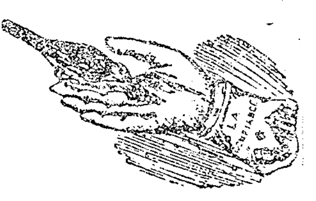
Acta Nº 57223



Mayo 15 de 1917. — Lalanne y Laffin. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 mayo.

Acta Nº 57224



Mayo 15 de 1917. — Lalanne y Laffin. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-26 mayo.

Acta Nº 57226



Mayo 15 de 1917. — H. y G. Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-26 mayo.

Acta Nº 57231



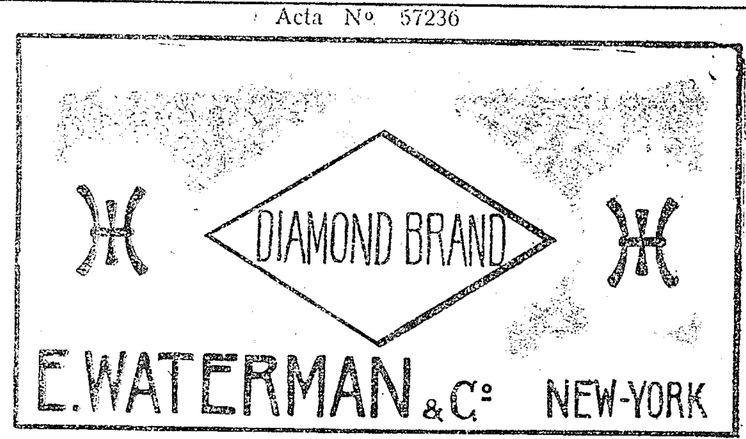
Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57232



Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57236



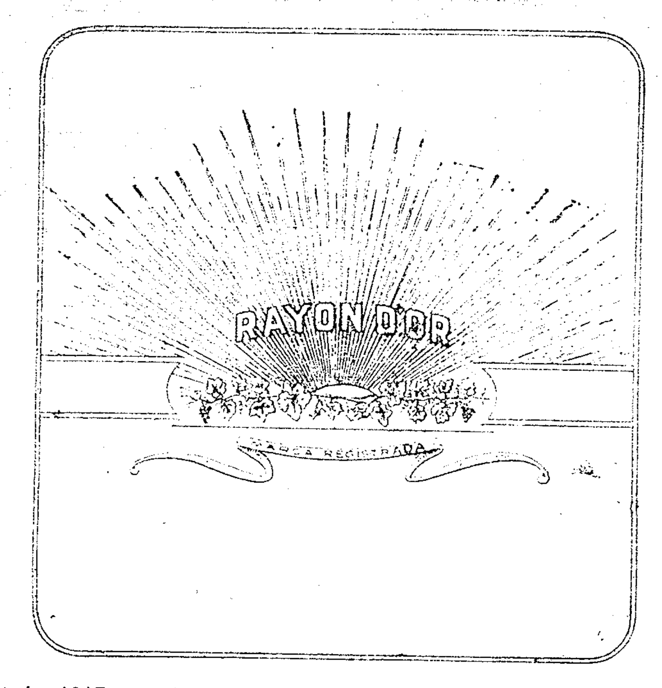
Mayo 15 de 1917. — E. Waterman y Co. — Fruta fresca en general; de la clase 24. v-26 mayo.

Acta Nº 52588



Abril 29 de 1917. — Natal López Cross y Domingo Junior. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (substituída) v-26 mayo.

Acta Nº 57238



Mayo 15 de 1917. — Angel T. Avughi. — Vinos en general; de la clase 22. v-26 mayo.

Acta Nº 52673

PHENALGIN

(Fenilacetamida fosfo Amoniatada)

Dosis: de 0.3 á 1.2 Gramos.

ETNA CHEMICAL COMPANY

NUEVA YORK, E. U. de A.

LOS SEÑORES MEDICOS

recetan este producto en los Estados Unidos aislado ó en combinación con otras drogas, (nuestro producto es de carácter sinergístico) teniendo en cuenta las siguientes

PROPIEDADES MEDICINALES

La Fenalgina es un producto estimulante, hipnótico, analgésico, antipirético, expectorante y germicida paludico. Ocurre en micro-cristales irregulares de color puramente blanco y con el olor y sabor fuerte del amoniaco.

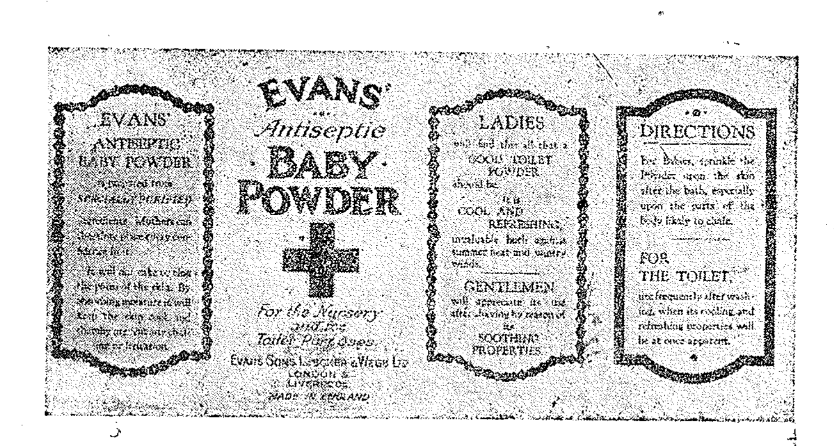
Mayo 4 de 1916. — Etna Chemical Company. — Preparaciones medicinales de la clase 2. (substituída). v-26 mayo.

Acta Nº 57199

HUMPHREYS

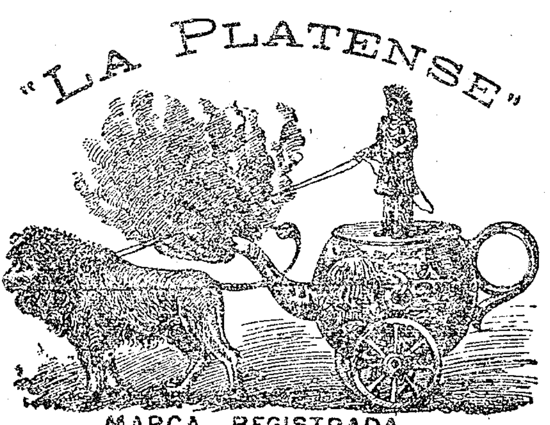
Mayo 14 de 1917. — C. De La Balze y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-26 mayo.

Acta Nº 57202



Mayo 14 de 1917. — Evans Sons Lescher y Webb Limited. — Polvos de tocador, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57209



Mayo 14 de 1917. — Juan Antonio Lértora. — Café, Te, chocolate, yerba mate, cacao y achicoria, de la clase 22. v-26 mayo.

Acta Nº 57213



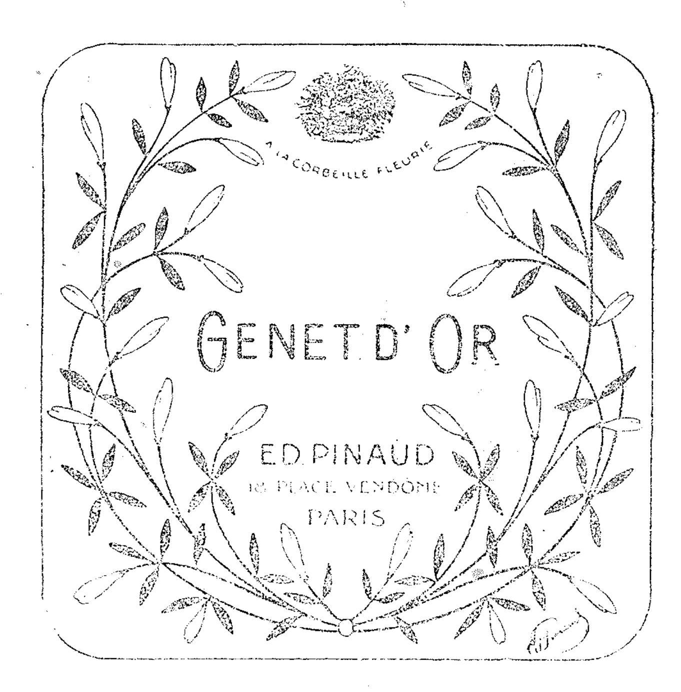
Mayo 15 de 1917. — Enrique González García. — Impresiones y publicaciones en general; de la clase 18. v-26 mayo.

Acta Nº 57228



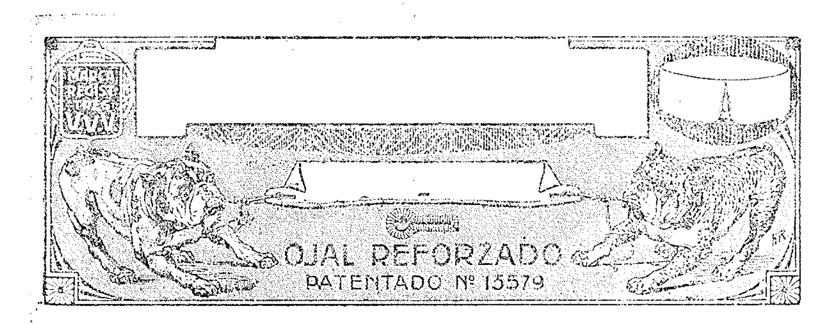
Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57227



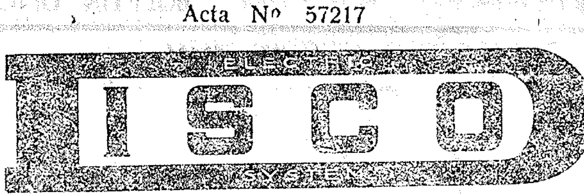
Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57214



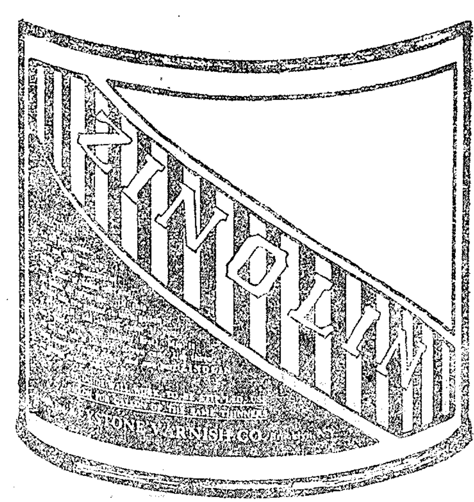
Mayo 15 de 1917. — Enrique González García. — Cuellos, puños; pecheras, camisas y demás confecciones, de la clase 15. v-26 mayo.

Acta Nº 57217



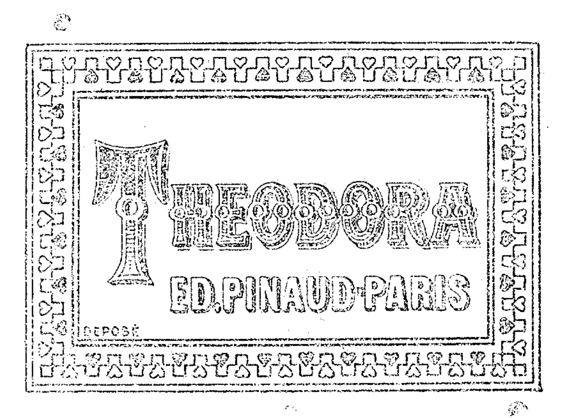
Mayo 15 de 1917. — Disco Eletric Stater Corporatión. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía; telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. v-26 mayo.

Acta Nº 57218



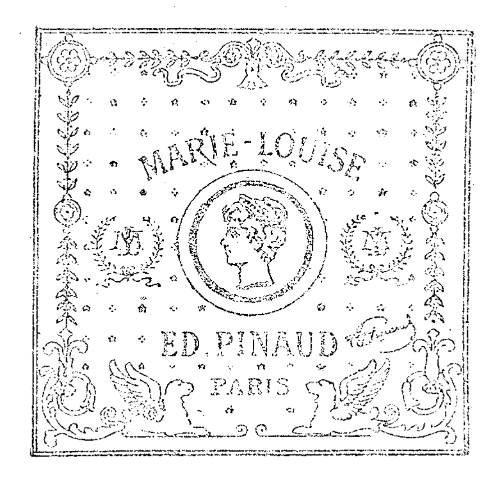
Mayo 15 de 1917. — Keystene Varnish Company. — Pinturas; barnices, esmaltes, aceites y trementina para pintura en general, de la clase 10. v-26 mayo.

Acta Nº 57225



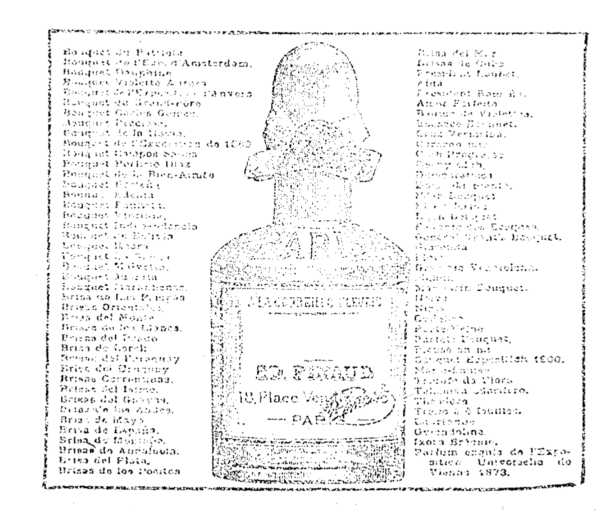
Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57229



Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 57233



Mayo 15 de 1917. — H. y G: Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-26 mayo.

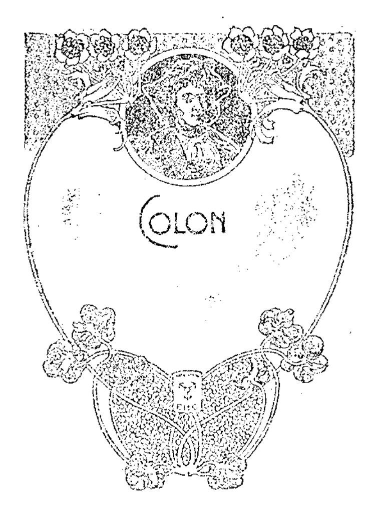
Acta Nº 57154

QUINEINE PERRAUDIN

Mayo 10 de 1917. — Eugene Perraudin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria; e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 mayo.

Acta Nº 57142



Mayo 10 de 1917. — Flo Ries y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-21 mayo.

Acta Nº 57128.

EL PERDIGON

Mayo 9 de 1917. — Enrique S. D'Antoni. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v- 21 mayo.

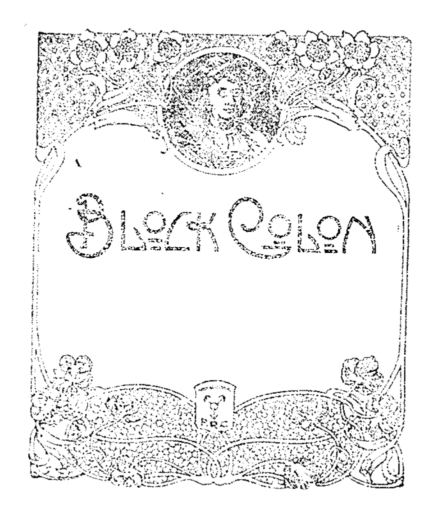
Acta Nº 57129.



Mayo 9 de 1917. — Soc. An. Vve. Chs León Schmid y Co. Comptoir General de la Venta de la Montre Roskopf. — Relojería en general, sus componentes y accesorios de la clase 8.

v- 21 mayo.

Acta Nº 57141



Mayo 10 de 1917. — Flo Ries y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-21 mayo.

Acta Nº 57157

AURÉOLA

Mayo 10 de 1917. — Société Anonyme Des Huileries Maurel Et H. Prom Et Maurel Fréres. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 mayo.

Acta Nº 57134



Mayo 9 de 1917. — Sociedad Comercial Argentina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-21 mayo.

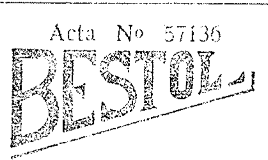
Acta Nº 57127.

ALBOL

Mayo 9 de 1917. — Ana ¿Brivio viuda de Luis Erba y sus hijas las condesas Carla Erba di Visconti di Modrone y Ercolina Erba di Castelbarco de Visconti Simonetta. — Preparaciones dentífricas, de perfumería y de toilette en general de la clase 16.

v- 21 mayo.

Acta Nº 57136



Mayo 10 de 1917. — The Bestol Company. — Artículos de tocador, en general, de la clase 16.

v-21 mayo.

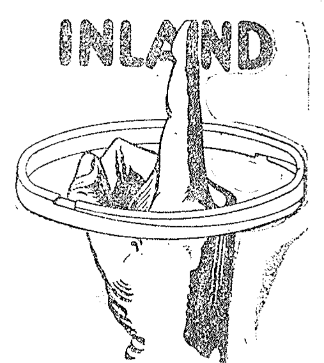
Acta Nº 57137

OHIO

Mayo 10 de 1917. — The Procter And Gamble Company. — Aceites en general, de la clase 22.

v-21 mayo.

Acta Nº 57138



Mayo 10 de 1917. — Inland Machine Works. — Anillas metálicas de empaquetaduras, de la clase 5.

v-21 mayo.

Acta Nº 57140



Mayo 10 de 1917. — Dort Motor Car Company. — Vehículos, automóviles en general, sus partes y accesorios, de la clase 12.

v-21 mayo.

Acta Nº 57139

AGUILA

Mayo 10 de 1917. — Hoyt Metal Co. — Metal, de la clase 4.

v-21 mayo.

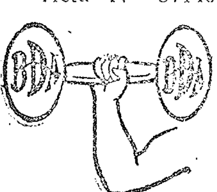
Acta Nº 57135



Mayo 10 de 1917. — Sociedad Comercial Argentina. — Para distinguir ferretería; cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería; quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería; de la clase 10.

v-21 mayo.

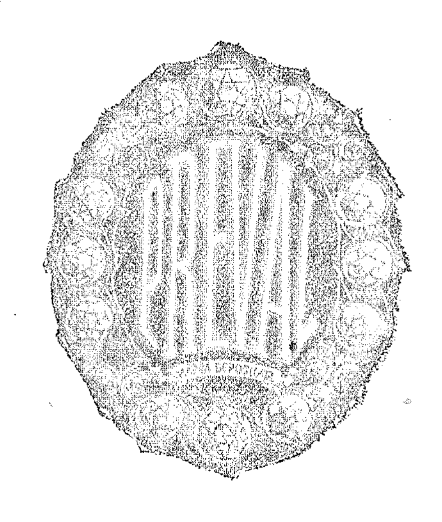
Acta Nº 57146



Mayo 10 de 1917. — The Bradford Dyers' Association Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería; lencería, de la clase 15.

v-21 mayo.

Acta Nº 57143



Mayo 10 de 1917. — Valsecchi y Morosetti. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-21 mayo.

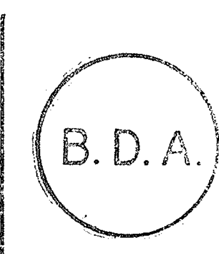
Acta Nº 57144



Mayo 10 de 1917. — The Bradford Dyers' Association Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-21 mayo.

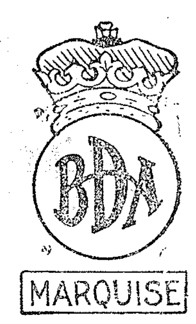
Acta Nº 57145



Mayo 10 de 1917. — The Bradford Dyers' Association Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto. mantelería; lencería, de la clase 15.

v-21 mayo.

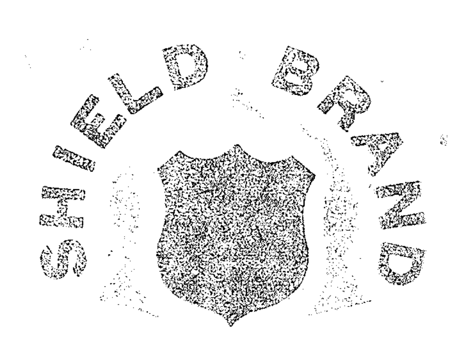
Acta Nº 57148



Mayo 10 de 1917. — The Bradford Dyers' Association Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería; lencería, de la clase 15.

v-21 mayo.

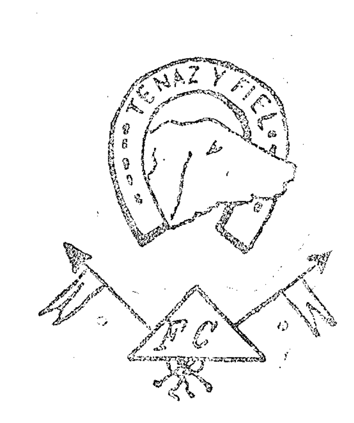
Acta Nº 57159



Mayo 10 de 1917. — A. J. Tower Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería; sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-21 mayo.

Acta Nº 57131



Mayo 9 de 1917. — Federico Clarfeld y Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados; litografiados y similares, de la clase 9.

v-21 mayo.

Acta Nº 57132



Mayo 9 de 1917. — Federico Clarfeld y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación; iluminación; refrigeración; hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en ropa; de la clase 14.

v-21 mayo.

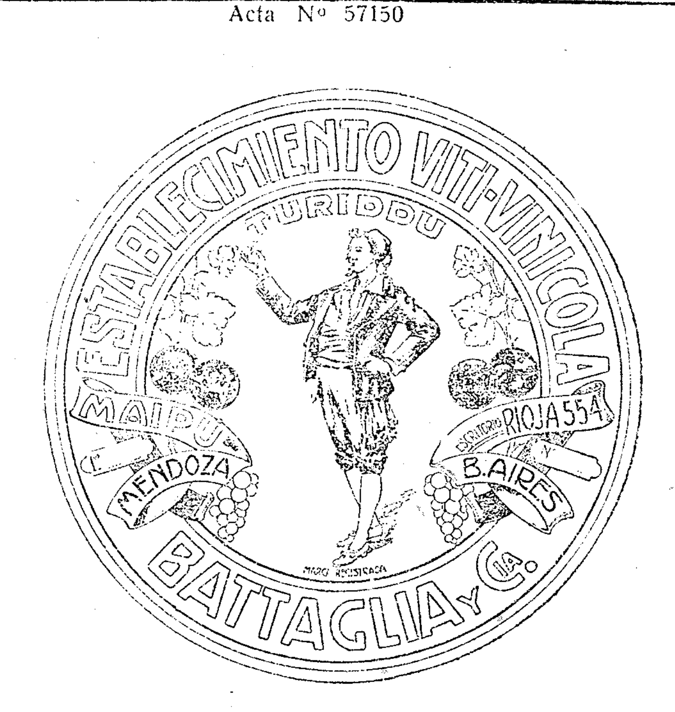
Acta Nº 57022



Abril 30 de 1917. — Alfonso E. Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-23 mayo

Acta Nº 57150



Mayo 10 de 1917. — Battaglia y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23.

v-23 mayo

Acta Nº 57176

N. P. & Cie

LE VERMOUTH

Est un vin blanc legèrement amer parfumé avec des plantes aromatiques bienfaisantes.

Cette boisson est tonique stimulante fébrifuge et astringente prise avec de l'eau, elle est apéritive et rafraichissante elle est aussi un puissant préservatif contre les fièvres et la dyssenterie maladies si fréquentes dans les pays chauds pour lesquels elle a été particuliérement composée.

THE WERMOUTH

Is a white Wine slightly bitter and parfumed with who leso me aromatic herbs.

It is un excellent tonic, stimulant, and astringent beverage When taken with water it is refreshing and acts as en Aperient it is an excellent prevantative of fevers and Disentery and all diseases prevalent in warm climates for which purpose it is expressly compounded.

EL VERMOUTH

Es un vino blanco ligeramente amargo perfumado con plantas aromaticas y saludables.

Esta bevida es tonica estimulante febrifuga y astringente tomada con agua purifica y refresca la sangre es tambien un poderoso preservativo contra la fievra y diarrea enfermedades tan comunes en los paises calidos para los que hasido especialmente preparada dicha bevida

IL VERMOUTH

E un vino bianco un po amaro profumato con delle benigne piante aromatiche.

Questa bevanda e tonica, febrifuga ed astringente pres. coll'acqua e rinfrescante ed aperitiva, essa e moltre un forte preservativo contro le febbrie la dissenteria malattie tanto frequente nei paesi caldi e per le quali fu specialmente composta

Mayo 11 de 1917. — Noilly Prat y Cía. — Vermouth; de la clase 23.

v-23 mayo

Acta Nº 57172



Mayo 11 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.

v-23 mayo

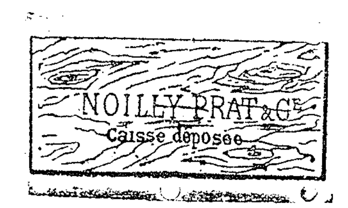
Acta Nº 57173

PELAYO

Mayo 11 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.

v-23 mayo

Acta Nº 57175



Mayo 11 de 1917. — Noilly Prat y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23.

v-23 mayo

Acta Nº 57178

SAPONIA

Mayo 11 de 1917. — Franz Schmidt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación; iluminación, refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-23 mayo

Acta Nº 57179



Mayo 11 de 1917. — Compañía Cervecería Bieckert (1900) Ltda. — Cervezas; de la clase 23.

v-23 mayo

Acta Nº 57180

SANODONT

Mayo 11 de 1917. — Hallé y Cía. — Artículos de tocador y de perfumería en general; de la clase 16.

v-23 mayo

Acta Nº 57181

FLORA ARGENTINA

Mayo 11 de 1917. — Hallé y Cía. — Artículos de tocador y de perfumería en general; de la clase 16.

v-23 mayo

Acta Nº 57182



Mayo 11 de 1917. — Doerr y Reinhart G. m. b. H. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19.

v-23 mayo

Acta Nº 57183

VITAL

Mayo 11 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-23 mayo

Acta Nº 57184

SUNLIGHT

Mayo 11 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 mayo.

Acta Nº 57185

SUNLIGHT

Mayo 11 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-23 mayo

Acta Nº 57186

SUNLIGHT

Mayo 11 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación; iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-23 mayo.

Acta Nº 57189

LA ALEMANA

Mayo 11 de 1917. — Strittmatter y Halbing. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó; alcohol; de la clase 23.

v-23 mayo

Acta Nº 57152



Mayo 10 de 1917. — Bautista Gargantini. — Vinos en general de la clase 23.
v-21 mayo.

Acta Nº 57153



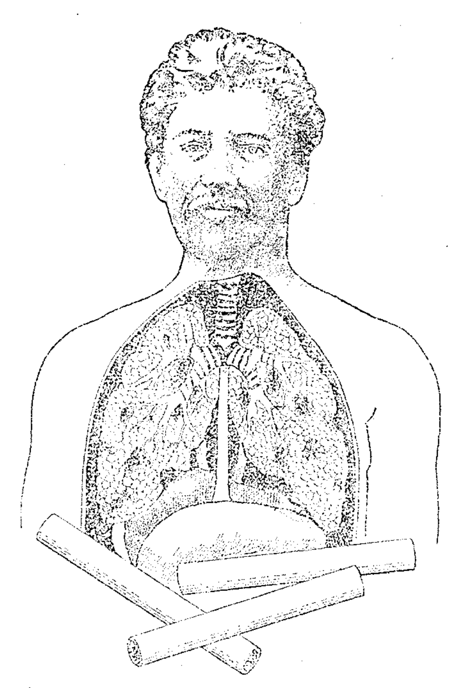
Mayo 10 de 1917. — Daniel Bassi y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación: de la clase 22.
v-21 mayo.

Acta Nº 57155



Mayo 10 de 1917. — La Fármaco Argentina (Sociedad Anónima). — Una preparación medicinal y farmacéutico; de la clase 2.
v-21 mayo.

Acta Nº 57156



Mayo 10 de 1917. — Urien y Cía. — Tabacos; cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.
v-21 mayo.

Acta Nº 57160

BLAKEY'S BOOT PROTECTORS

Mayo 10 de 1917. — Blakey's Boot Protectors Limited. — Calzados en general; sus accesorios: y componentes, de la clase 16.
v-21 mayo.

Acta Nº 42135.



Septiembre 29 de 1913. — Ana Brivio, viuda de Luis Erba y sus hijas las condesas Carla Erba di Visconti di Modrone y Ercolina Erba di Castelbarco di Visconti Simonetta. — Extracto en general de la clase 2 (modificada).
v- 21 mayo.

Acta Nº 57119.

LA RUSIA LIBRE

Mayo 9 de 1917. — Marcos Moiseeff. — Impresiones y publicaciones de la clase 18
v- 21 mayo.

Acta Nº 57120.

MERCOLIZADA

Mayo 9 de 1917. — Dearborn Limited. — Para distinguir substancias y produtos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v- 21 mayo.

Acta Nº 57122



Mayo 9 de 1917. — Eduardo P. Daly y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v- 21 mayo.

Acta Nº 57162

PERMAC

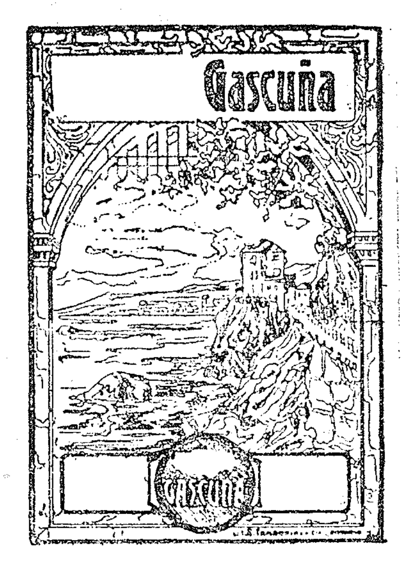
Mayo 10 de 1917. — Thomas y Bishop. — Materiales para hacer junturas y para empaquetaduras, de la clase 5.
v-21 mayo.

Acta Nº 57161



Mayo 10 de 1917. — Blakey's Boot Protectors Limited. — Calzados en general, sus accesorios, y componentes; de la clase 16.
v-21 mayo.

Acta Nº 57123.



Mayo 9 de 1917. — Schlieper y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohól de la clase 23.
v- 21 mayo.

Acta Nº 57124



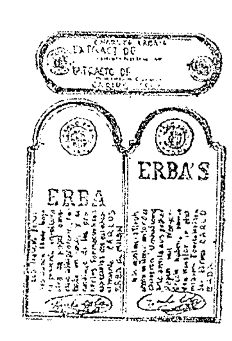
Mayo 9 de 1917. — Schlieper y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohól de la clase 23.
v- 21 mayo.

Acta Nº 57125.

MAYO

Mayo 9 de 1917. — Establecimiento Mestre y Blalgé Sociedad Anónima — Compresores de aire y sus similares para automóviles y sus semejantes, de la clase 12.
v- 21 mayo.

Acta Nº 57126.



Mayo 9 de 1917. Ana Brivio, viuda de Luis Erba y sus hijas las condesas Carla Erba di Visconti di Modrone y Ercolina Erba di Castelbarco di Visconti Simonetta. — Extractos en general de la clase 23.
v- 21 mayo.

Acta Nº 57121.

MERCOLIZADA

Mayo 9 de 1917. — Dearborn Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16.
v. 21 mayo.

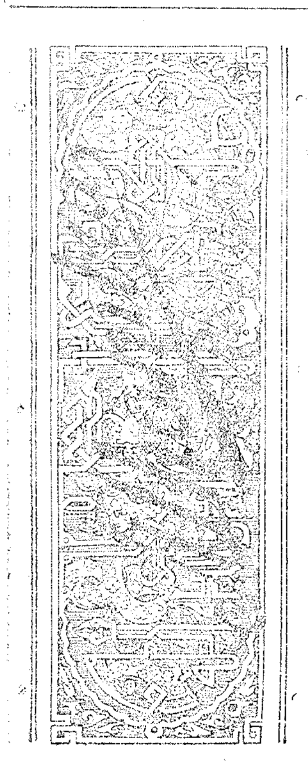
Acta Nº 57149



Mayo 10 de 1917. — Ramón Manen. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-21 mayo.

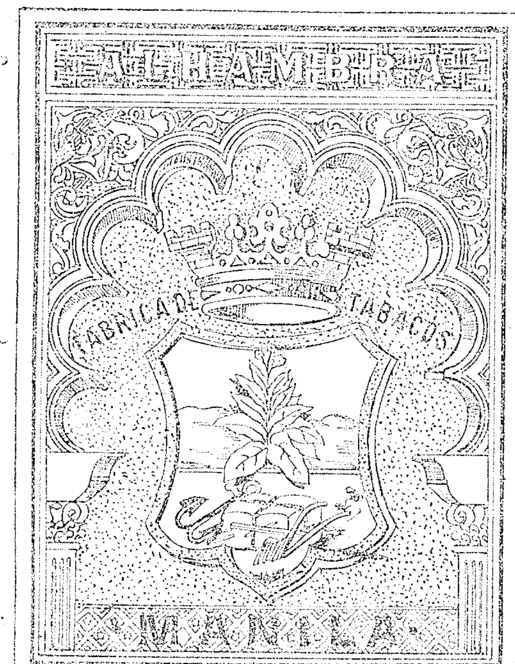
Acta Nº 57151

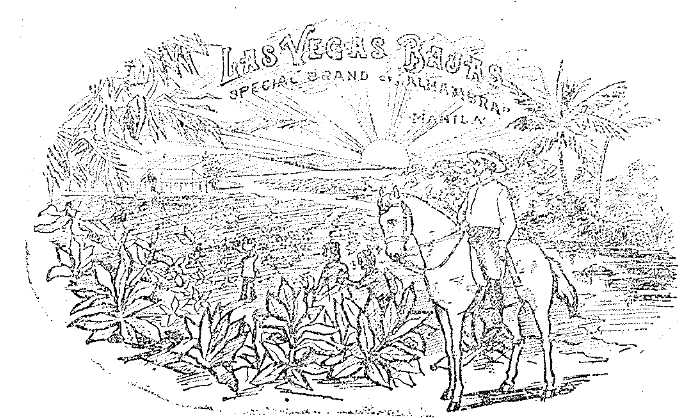




A-4-5-MANILA-R I-100





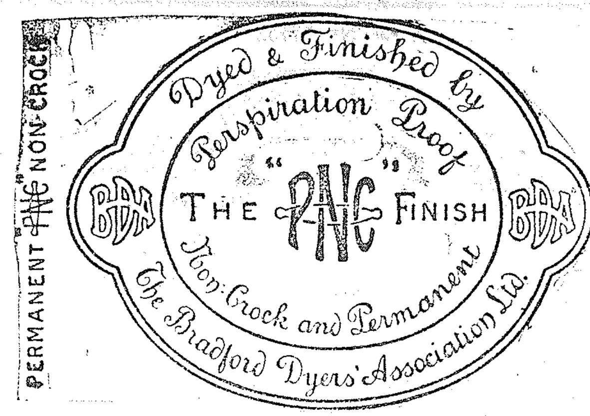


Mayo 10 de 1917. — Enrique Lampe y Rodolfo Gaertner. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.

v-21 mayo.



Acta Nº 57147

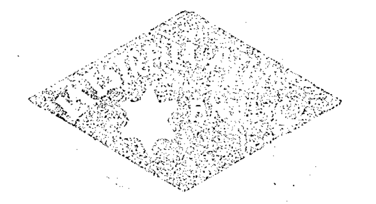


Mayo 10 de 1917. — The Bradford Dyers' Association Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-21 mayo.

Acta Nº 57130





Mayo 9 de 1917. — B. Noël y Cía. — Chocolate, de la clase 22.

v-21 mayo.

Acta Nº 57158



Mayo 10 de 1917. — E. Rémy Martín y Cía. — Cognac, de la clase 23.

v-21 mayo.

Acta Nº 57163



Mayo 10 de 1917. — Segundo E. Juárez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-21 mayo.

Acta Nº 57187

SUNLIGHT

Mayo 11 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería; abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-24 mayo.

Acta Nº 57188

SUNLIGHT

Mayo 11 de 1917. — Lever Brothers, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 mayo.

Acta Nº 57191

VINAGRINA

Mayo 11 de 1917. — Rodolfo G. Müller. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 mayo.

Acta Nº 57192

VINAGRINA

Mayo 11 de 1917. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-24 mayo.

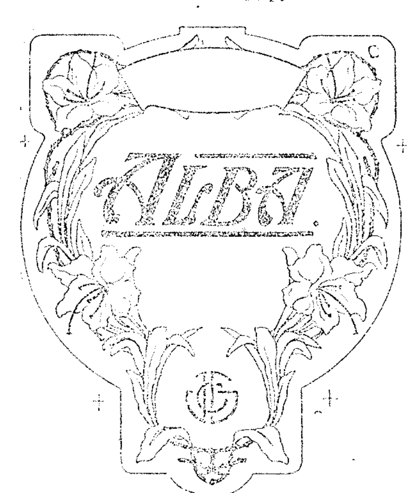
Acta Nº 57193

PERRAMUS

Mayo 12 de 1917. — Leduc, Saint, Ives y Cía. — Tejidos en general, impermeables o no, de la clase 15.

v- 24 mayo.

Acta Nº 57194



Mayo 12 de 1917. — Juan Grimm y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16

v-24 mayo.

Acta Nº 48425



Mayo 12 de 1915. — Sociedad Anónima Belga Bodega Fomento Andino. — Vinos de la clase 23 (modificada).

v-24 mayo.

Acta Nº 57085

MAY OFFER

Mayo 5 de 1917. — José María Videla. — Cinematógrafos y Películas impresas; de la clase 6.

v-24 mayo.

Acta Nº 57164

ELECTRICO

Mayo 11 de 1917. — Luis O. Tornero. — Substancias para remover o quitar barniz o pintura; pomadas y otras substancias para pulir y limpiar; de la clase 14.

v-24 mayo.

Acta Nº 57165

VIOTER

Mayo 11 de 1917. — Menta y Cía — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-24 mayo.

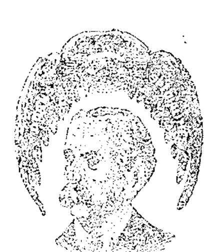
Acta Nº 57166



Mayo 11 de 1917. — A. Buck y Cía. — Aparatos eléctricos para cocinar y de calefacción, aparatos thermoeléctricos, aparatos electro medicinales, objetos eléctricos de calefacción en general aisladores; de la calse 20.

v-24 mayo.

Acta Nº 57167



Mayo 11 de 1917. — Foster Mc. Clellan Company. — Píldoras de la clase 2.

v-24 mayo.

Acta Nº 57168



Mayo 11 de 1917. — Foster Mc. Clellan Co. — Ungüentos de la clase 2.

v-24 mayo.

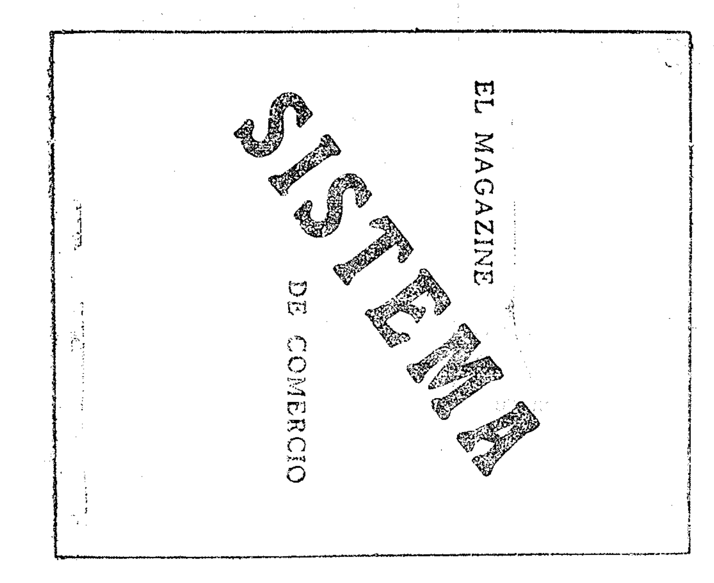
Acta Nº 57169



Mayo 11 de 1917. — Louis Dejonge y Company. — Papel viscoso para matar moscas; de la clase 2.

v-24 mayo.

Acta Nº 57171

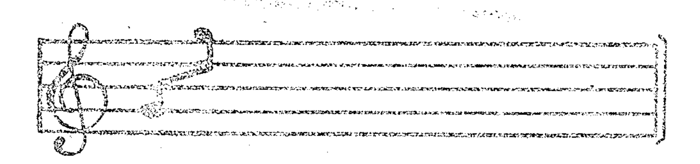


Mayo 11 de 1917. — Donnell y Palmer. — Libros, revistas; publicaciones y propaganda en general; de la clase 18.

v-24 mayo.

Acta Nº 57174

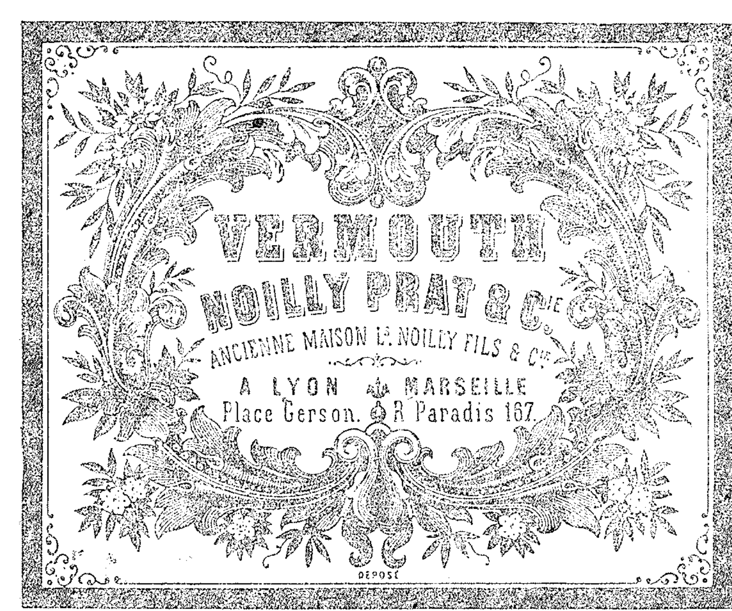
LLAVE MUSICAL DE SOL



Mayo 11 de 1917. — Valmiro Luciani y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-24 mayo.

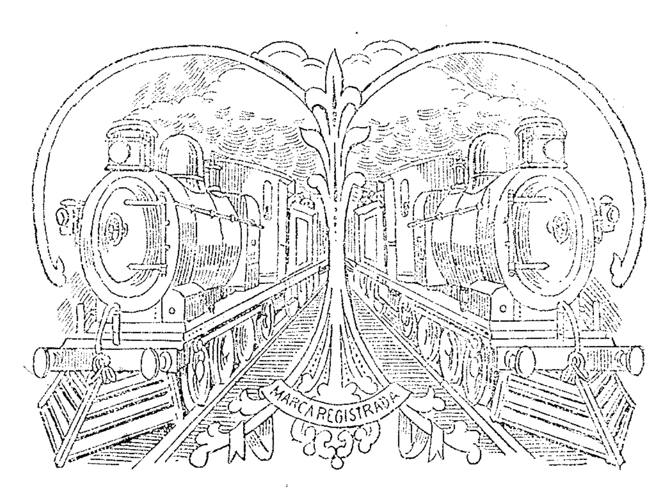
Acta Nº 57177



Mayo 11 de 1917. — Noilly Prat y Cía. — Vermouth; de la clase 23.

v-24 mayo.

Acta Nº 57190

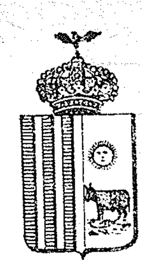


DOS LOCOMOTORAS

Mayo 11 de 1917. — Ashworth y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15.

v-24 mayo.

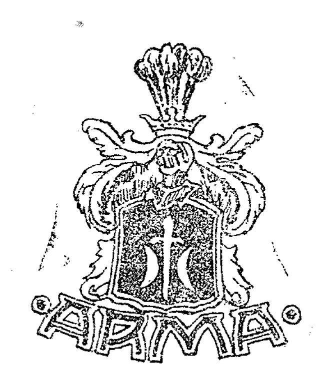
Acta Nº 57133



Mayo 9 de 1917. — Francisco Clemente y Cía. — Vinos embotellados de la clase 23.

v-21 mayo.

Acta Nº 57170



Mayo 11 de 1917. — Luisa Fendinandina Von Staszewski Handwerk. — Perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16.

v-24 mayo.

Acta Nº 57235



Mayo 15 de 1917. — Hoffmann y Stocker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-26 mayo.

Acta Nº 57237

CIVILIZACIÓN

Mayo 15 de 1917. — Humberto Cairo. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-26 mayo.

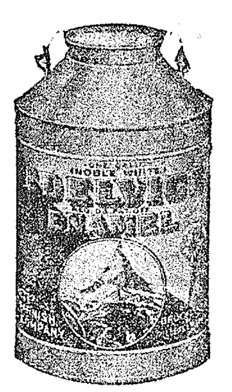
Acta Nº 57239

VENACETOL

Mayo 15 de 1917: — Otto Schnesdewines. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 mayo.

Acta Nº 57219



Mayo 15 de 1917. — Keystene Varnish Company. — Pinturas, barnices, esmaltes, aceites, trementinas para pintura, en general, de la clase 10.

v-26 mayo.

Acta Nº 57230



Mayo 15 de 1917. — H. y G. Klotz y Cía. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-26 mayo.

Acta Nº 57234

CANTININIERE

Mayo 15 de 1917. — Luis Rosca e hijos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-26 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional